UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS OFRECIDO POR EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE CALCA

PRESENTADA POR:
BACH. YASKA JACQUELINE VEGA CARDENAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE: ABOGADO

ASESOR:
Mg. CLORINDA POZO ROLDAN

CUSCO – PERÚ
2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: "**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS OFRECIDO POR EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE CALCA**" presentado por: Bach. **YASKA JACQUELINE VEGA CARDENAS** con DNI Nro.: **42331547** para optar el título profesional/grado académico de **ABOGADO.**

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 02 veces, mediante elSoftware Antiplagio, conforme al Art. 6° del ***Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de laUNSAAC*** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de ....10.....**%.**

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico otítulo profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 15 de Diciembre del 2023.

.....

Mag. CLORINDA POZO ROLDAN

Nro. de DNI 23990891

ORCID del Asesor 0000000278087-260

0000-0002-7808-7260

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid 27259:297142469

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS FINAL PARA TURNITINN 14DIC23.pdf

AUTOR

YASKA JACQUELINE VEGA CÁRDENAS

RECUENTO DE PALABRAS

42287 Words

RECUENTO DE CARACTERES

235610 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

137 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.7MB

FECHA DE ENTREGA

Dec 15, 2023 11:05 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 15, 2023 11:08 AM GMT-5

10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base d

- 9% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossr
- 6% Base de datos de trabajos entregados

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

ÌNDICE

RESUMEN……. VII

ABSTRAC X

DEDICATORIA …… XIII

AGRADECIMIENTO……..XIV

INTRODUCCIÓN XVI

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Situación problemática 1

1.2. Formulación del problema..... 6

1.2.1. *Problema general*..... 6

1.2.2. *Problemas específicos.*..... 6

1.3. Hipótesis..... 7

1.3.1. *Hipótesis General* …… 7

1.3.2. *Hipótesis Especificas* ……8

1.4. Objetivos de la Investigación 8

1.4.1. *Objetivo general* ……...…8

1.4.2. *Objetivo específico* ……...8

1.5. Justificación de la investigación..... 8

1.5.1. *Conveniencia* 9

1.5.2. *Relevancia Social* 9

1.5.3. *Implicaciones Prácticas* 9

1.5.4. *Utilidad Metodológica* ……...10

CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO ……...……. 10

2.1. Metodología de la Investigación 10

2.2. Ámbito de estudio 11

2.3. Diseño Metodológico ……....11

2.3.1. *Enfoque de Investigación*..... 11

2.3.2. *Tipo de Investigación Jurídica*..... 11

2.3.3. *Nivel de Investigación*..... 12

2.3.4. *Diseño de Investigación*..... 12

2.3.5. *Unidad de Análisis Temático* 12
2.3.6. *Técnicas e Instrumentos de recolección de información* ……..12
2.3.6.1. Técnicas ……12
a. Análisis documental ……12
b. Entrevista ……13
2.3.6.2. Instrumentos de recojo de información ……13
a. Ficha de análisis documental ……..13
b. Ficha de encuesta ……13
c. Ficha de Entrevista Semiestructurada ……14
2.4. Marco Conceptual 14
2.4.1. *Conflicto*..... 14
2.4.2. *Medios Alternativos de resolución de Conflictos* 14
2.4.3. *Conciliación Extrajudicial* ……14
2.4.4. *Derechos de Menores de Edad* ……15
2.4.5. *Interés Superior del Niño* ……..16
CAPITULO III: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL 16
3.1. Antecedentes de la Investigación 16
3.2. A nivel Internacional 16
3.3. A nivel Nacional …….. 18
3.4. A nivel Local …… 23
3.5. Bases Teóricas……25
3.5.1. *Teoría del Conflicto* ……...……. 25
3.5.2. *Concepto del Conflicto* ……...……...26
3.5.2.1. *Enfoques para abordar el conflicto* ……28
3.5.2.1.1.*Enfoque jurídico-moral o normativo* ……...28
3.5.2.1.2. *La negociación o regateo coercitivo* ……..28
3.5.2.1.3.*Resolución de conflictos* ……..28
3.5.2.1.4. *El conflicto desde los medios alternativos de resolución de conflictos*28
3.5.3. *Medios Alternativos de resolución de conflictos* ……29
3.5.4. *Conciliación Extrajudicial* ……31
3.5.4.1. *Principios de la Conciliación Extrajudicial* ……..32
3.5.4.2. *Políticas Públicas en la Conciliación* ……...36

3.5.4.3. *Agentes de la Conciliación Extrajudicial* ……..37

3.5.4.4. *Importancia de la Conciliación Extrajudicial* ……..37

3.5.4.5. *Acta de Conciliación Ejecutable* …….....38

3.5.4.6. *Relaciones Interpersonales* ……...39

3.5.4.7. *Paz Social* ……..39

3.5.4.8. *Características de la Conciliación Extrajudicial* ……..40

3.5.4.9. *La Conciliación en materia de Familia* …….41

3.5.4.10. *El procedimiento y audiencia de conciliación en materia de Familia*….46

3.5.5. *Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado* ...……...….47

3.5.5.1. *El Ministerio de Justicia y el Sistema Conciliatorio Ofrecido por el Estado*…….47

3.5.6. *Operadores del Sistema Conciliatorio ofrecidos por el Estado*…….....48

3.5.6.1. *Fiscalías de Familia* ……...……...….48

3.5.6.2. *Poder Judicial* ……...……..49

3.5.6.3. *DEMUNA de la Municipalidad* …….50

3.6. Categorías de Estudio……...…51

3.6.1. *Identificación de Categorías* ……...…51

CAPITULO IV: ANALISIS DE RESULTADOS, HALLAZGOS Y DISCUSIÓN.....54

4.1. Resultados del Estudio ..... .54

4.1.1. *Categoría: Conciliación extrajudicial en Materia de Familia* ……54

4.1.1.1. *Unidad de Análisis Ministerio Público de Calca* ……54

4.1.1.2. *Unidad de Análisis Juzgado de Familia de Calca* ……...…...73

4.1.1.3. *Unidad de Análisis Usuarios de los procedimientos de conciliación extrajudicial y judicial en materia de Familia de la Provincia de Calca* 78

4.2. Análisis desde el realismo jurídico de los Hallazgos ..... .84

4.2.1. *El trabajo de la Fiscalía de Familia de Calca no es suficiente* ……..…84

4.2.2. *Ausencia de Juez de Paz No Letrado como parte del sistema conciliatorio en la Provincia de Calca* ……..……..85

4.2.3. *Carencia de presupuesto, material logístico, infraestructura necesaria y de Aplicación de la Ley de Conciliación en la DEMUNA de Calca* ……...…..86

4.2.4. *Falta de acreditación del 50% de las DEMUNAS de la Provincia de* Calca…….....87

4.2.5. *Falta de Centro de Conciliación gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Provincia de Calca* …….……..……..88

4.2.6. *Falta de articulación de Políticas Públicas en educación para fomentar la justicia de Paz* ……..88

CONCLUSIONES…….90

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS…….93

REFERENCIAS……...95

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 *Matriz de Operacionalización de Categorías*……..51

Cuadro 2 *Situación de las DEMUNAS en la Provincia de Calca* 69

Cuadro 3 *Presupuesto otorgado por el MEF al Ministerio Publico* 69

Cuadro 4 *Informe de estadística de Producción 2021* 71

Cuadro 5 *Informe de estadística de Producción 2022*..... 72

Cuadro 6 *Presupuesto otorgado por el MEF al Poder Judicial - 2022*..... 79

Cuadro 7 *Presupuesto especificado otorgado por el MEF al Poder Judicial - 2022*..... 80

Cuadro 8 *Presupuesto otorgado por el MEF a la Municipalidad Provincial de Calca – 2022*…..…… 87

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico Estadístico 1 *Producción 2021 – Fiscalía de Familia de Calca* 72

Gráfico Estadístico 2 *Producción 2022 – Fiscalía de Familia de Calca* 73

ÍNDICE DE PANEUX FOTOGRAFICOS

Paneux fotográfico 1 *Oficio Nombramiento de Juez de Paz No letrado de Calca* 85

Paneux fotográfico 2 *Ambiente en el que funciona la DEMUNA de Calca* 86

Paneux fotográfico 3 *Aplicación del cuestionario de Entrevista semiestructurada al personal de las diversas unidades de estudio*…….……120

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia……. 97

Anexo 2 Matriz de recojo de información ……99

Anexo 3 Ficha de Encuesta..... 106

Anexo 4 Cuestionario de Entrevista semiestructurada 109

RESUMEN

La presente Tesis, que lleva como título "**Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en Materia de Familia como Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos ofrecido por el Estado en la Provincia de Calca**" la he realizado con el objetivo de determinar la eficacia del referido Marc's en la especialidad de familia, como un procedimiento opcional para resolver problemas, ofrecido gratuitamente por el Estado en la provincia de Calca. Se planteó como hipótesis general del trabajo de investigación que, la conciliación como mecanismo optativo para resolver problemas, ofrecido por el Estado en materia de familia, registra un bajo nivel de eficacia en la provincia de Calca, ya que, a pesar de que la Fiscalía de Familia realiza de manera eficiente las conciliaciones en materia de Familia, poco sirve el esfuerzo imprimido por dicha Entidad, toda vez que el Poder Judicial sigue hacinado de procesos judiciales, con un gran número de procesos en materia de familia que han sido declarados en abandono por falta de impulso de los justiciables, por otro lado el Juzgado de Paz no Letrado no ha funcionado durante casi dos años, habiéndose nombrado nuevo Juez recientemente en el mes de Octubre del año 2022, mientras la DEMUNA cuenta con personal insuficiente y carente de capacitación y actualización en materia de conciliación como mecanismo alternativo para resolver conflictos.

Se describió la metodología a utilizarse, cuyo enfoque de investigación es cualitativa, con un tipo de investigación fenomenológica socio jurídica, con métodos de recopilación de información; como entrevista, encuesta y estudio documental, cuyos resultados se han analizado e interpretado, obteniendo hallazgos para la discusión mediante la técnica de la triangulación, que permitió arribar a conclusiones importantes.

Respecto a las conclusiones se ha determinado que, con referencia al Objetivo General, la conciliación extra proceso en la especialidad de Familia, como procedimiento optativo de resolución de problemas ofrecido por el Estado en la Provincia de Calca, es ineficaz, debido a dos factores importantes: el primero por el desinterés del Estado que no fomenta ni publicita la conciliación extra proceso en la especialidad de familia en la Jurisdicción de Calca; y el segundo, por la falta de otorgamiento de presupuesto por parte del Estado a las entidades públicas que son parte del sistema conciliatorio del Perú; lo cual genera poca concientización de la importancia de servicio para la ciudadanía calqueña, no se otorga capacitación a los operadores de la conciliación, infraestructura necesaria y material logístico para la realización de las audiencias de conciliación y la atención al usuario.

Respecto del primer objetivo específico, concluimos que por un lado no es eficaz la conciliación extra proceso en materia de familia como mecanismo potestativo para resolver problemas desplegada por el Poder Judicial, toda vez que todos los procesos judiciales instados en dicha entidad no han recurrido a la conciliación extrajudicial previa, debido a dos factores, el primero: Que el intento de conciliación en la Provincia de Calca no es obligatorio, por lo tanto no es requisito de procedibilidad de las demandas en materia de Familia; y el segundo: Que los justiciables no recurren a la conciliación previa en especialidad de familia, por desconocimiento de la existencia de dicho mecanismo ofrecido de manera gratuita por el estado. Por otro lado, concluimos que si bien es cierto, es eficaz la conciliación extra proceso en materia de familia como mecanismo alterno para resolver problemas, desplegada por el Ministerio Público respecto de la cantidad de procedimientos de conciliación que se instan en la Fiscalía de Familia de Calca; empero, ello resulta insuficiente, pues las otras piezas del engranaje, es decir, las demás entidades públicas que son parte del sistema conciliatorio del Perú (Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y DEMUNAS municipales), no coadyuvan a la labor de fomentar una justicia de paz a partir de mecanismos de autocomposición en la Provincia de Calca.

En razón al segundo objetivo específico, concluimos que NO ES EFICAZ la conciliación extra proceso en materia de familia como mecanismo opcional parta resolver problemas, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca, debido a que la Municipalidad no destinó un presupuesto para publicitar y fomentar el servicio de conciliación que debería realizar la DEMUNA, tampoco destinó presupuesto para la capacitación del personal, ya que es evidente la escasa preparación del personal en materia de conciliación, desde el momento en que ordenan la instalación de su oficina en una área compartida, incumpliendo de ese modo con el principio de confiabilidad y privacidad de la audiencia contenida en la Ley de Conciliación, tampoco la comuna municipal otorga material logístico a la DEMUNA para el cumplimiento de funciones; aunado a ello, se presenta el desinterés manifiesto de la Municipalidad Provincial de Calca, quien no ha solicitado presupuesto al MEF para este rubro en específico en el año 2021 ni 2022, tampoco el Estado ha mostrado voluntad política para otorgar presupuestos para este rubro.

Respecto del tercer objetivo específico, concluimos que los factores que influyen en el público usuario para no alcanzar una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca, está dado por: La falta de publicidad del servicio de conciliación extrajudicial gratuito en materia de familia ofrecido por el Estado, la escasa promoción de la Cultura de Paz en instituciones del Estado y de la sociedad civil, el desconocimiento de la existencia de la

conciliación extra proceso gratuita en la especialidad de familia por parte de los justiciables, la Falta de acreditación del 50% de las DEMUNAS existentes en la provincia de Calca, la falta de preparación, conocimiento y capacitación del personal de la DEMUNA de Calca, quienes no brindan una orientación adecuada ni servicio eficiente a los usuarios, pues aparentemente desconocen de la Ley de Conciliación y su Reglamento, éste personal no capacitado por la Municipalidad Provincial de Calca, aparentemente tampoco cuentan con el perfil que la ley prevé para el personal que debe laborar en esa área; finalmente, la carencia de orientación de un gran número de abogados de esta provincia, quienes a pesar de conocer sobre la conciliación extrajudicial gratuita ofrecida por el Estado, no brindan información sobre ello a sus usuarios, pues resulta más conveniente para ellos, la judicialización de los conflictos a fin de tener una fuente de ingreso, ya que les resultaría más beneficioso cobrar sus honorarios como abogados por llevar todo un proceso largo, que solo cobrar una consulta por aconsejar a sus patrocinados recurrir a la conciliación.

Palabras claves: Mecanismos alternativos de resolución de conflictos, conciliación extrajudicial, Familia, Sistema conciliatorio estatal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ABSTRACT

This Thesis, which is entitled "Efficacy of Extrajudicial Conciliation in Family Matters as an Alternative Conflict Resolution Mechanism offered by the State in the Province of Calca" has been carried out with the objective of determining the effectiveness of the aforementioned Marc's in the family specialty, as an optional procedure to solve problems, offered free of charge by the State in the province of Calca. It was proposed as a general hypothesis of the research work that conciliation as an optional mechanism to solve problems, offered by the State in family matters, registers a low level of effectiveness in the province of Calca, since, despite the fact that the Prosecutor's Office of Family performs conciliations in Family matters efficiently, the effort made by said Entity is of little use, since the Judiciary continues to be overcrowded with judicial processes, with a large number of processes in family matters that have been declared abandoned Due to lack of momentum from the defendants, on the other hand, the Non-Legal Justice of the Peace has not functioned for almost two years, having recently been appointed a new Judge in the month of October 2022, while DEMUNA has insufficient personnel and lacks training and update on conciliation as an alternative mechanism to resolve conflicts.

The methodology to be used was described, whose research approach is qualitative, with a type of socio-legal phenomenological research, with information gathering methods; as an interview, survey and documentary study, whose results have been analyzed and interpreted, obtaining findings for discussion through the triangulation technique, which allowed reaching important conclusions.

Regarding the conclusions, it has been determined that, with reference to the General Objective, extra-process conciliation in the Family specialty, as an optional problem-solving procedure offered by the State in the Province of Calca, is ineffective, due to two important factors. : the first one due to the lack of interest of the State that does not encourage or publicize extra process conciliation in the family specialty in the Calca Jurisdiction; and the second, due to the lack of granting of a budget, by the State to the public entities that are part of the conciliatory system of Peru; which generates little awareness of the importance of service for the citizens of Calca, training is not given to conciliation operators, necessary infrastructure and logistical material for conciliation hearings and user service.

Regarding the first specific objective, we conclude that, on the one hand, extra-process conciliation in family matters is not effective as an optional mechanism to resolve problems deployed by the Judiciary, since all judicial processes filed in said entity have not

resorted to the prior out-of-court conciliation, due to two factors, the first: That the conciliation attempt in the Province of Calca is not mandatory, therefore it is not a requirement of procedural action in family matters; and the second: That the litigants do not resort to prior conciliation in the family specialty, due to ignorance of the existence of said mechanism offered free of charge by the state. On the other hand, we conclude that although it is true, extra-process conciliation in family matters is effective as an alternative mechanism to solve problems, deployed by the Public Ministry regarding the number of conciliation procedures that are requested in the Family Prosecutor's Office of tracing; However, this is insufficient, since the other pieces of the gear, that is, the other public entities that are part of the conciliatory system of Peru (Judicial Power, Ministry of Justice and Human Rights and municipal DEMUNAS), do not contribute to the work of promoting a peace justice from self-composition mechanisms in the Province of Calca.

Due to the second specific objective, we conclude that extra-process conciliation in family matters is NOT EFFECTIVE as an optional mechanism to solve problems, deployed by the DEMUNA of the Provincial Municipality of Calca, due to the fact that the Municipality did not allocate a budget to publicize and promote the conciliation service that DEMUNA should carry out, nor did it allocate a budget for staff training, since the poor preparation of staff in matters of conciliation is evident, from the moment they order the installation of their office in a shared area, thus failing to comply with the principle of reliability and privacy of the audience contained in the Conciliation Law, neither does the municipal commune grant logistical material to DEMUNA for the fulfillment of functions; In addition to this, the manifest disinterest of the Provincial Municipality of Calca is presented, which has not requested a budget from the MEF for this specific item in 2021 or 2022, nor has the State shown political will to grant budgets for this item.

Regarding the third specific objective, we conclude that the factors that influence the user public to not achieve speedy justice in family matters in the province of Calca, is given by: The lack of publicity of the free extrajudicial conciliation service in family matters offered by the State, the scant promotion of the Culture of Peace in State institutions and civil society, the lack of knowledge of the existence of free extra process conciliation in the family specialty by the litigants, the lack of accreditation of the 50% of the existing DEMUNAS in the province of Calca, the lack of preparation, knowledge and training of the staff of the DEMUNA of Calca, who do not provide adequate guidance or efficient service to users, since they are apparently unaware of the Conciliation Law and its Regulations, these personnel not trained by the Provincial Municipality of Calca, apparently do not have the profile that the law provides for

the personnel that must work in that area; Finally, the lack of guidance from a large number of lawyers in this province, who despite knowing about the free extrajudicial conciliation offered by the State, do not provide information about it to their users, since it is more convenient for them to prosecute conflicts in order to have a source of income, since it would be more beneficial for them to charge their fees as lawyers for carrying out a long process, than only charging a consultation for advising their patrons to resort to conciliation.

Keywords: Alternative conflict resolution mechanisms, extrajudicial conciliation, Family, State conciliation system, Ministry of Justice and Human Rights.

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, con afecto noble y reconocimiento sincero por haber sido mi más grande fortaleza en los instantes más dificultosos de mi existencia.

En remembranza de mi mamá María Trinidad, que desde la eternidad guía mi camino.

A mi esposo Jorge Luis y a mis retoños Dereck y Jorge Luis, por ser mi motivo, mi fuerza y por su apoyo ilimitado en mi trabajo arduo para alcanzar mis metas.

Yaska Jacqueline Vega Cárdenas.

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud eterna a:

Los catedráticos de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, por haber enriquecido mis conocimientos con sus grandes enseñanzas sobre el que hacer jurídico, a mi asesora de tesis, Magister Clorinda Pozo Roldán, por las ilustraciones y el tesón que me profesó para concluir este trabajo de investigación.

A mi familia, mis hermanos, mis sobrinas y mis amigos que siempre creyeron en mí y me dieron aliento para seguir adelante.

Yaska Jacqueline Vega Cárdenas.

“Recuerda que cada discusión tiene al menos tres puntos de vista: el tuyo, el del otro y los de terceros, los cuales probablemente están más cerca de la objetividad. Siendo más versátil y viendo las cosas desde la perspectiva de los demás enriquecerás tu propio punto de vista”

(Napoleón Hill, 2015)

INTRODUCCIÓN

La conciliación como procedimiento para la solución de problemas, experimenta obstrucciones en diversos círculos sociales, territoriales y étnicos, debido a la prevalencia de una cultura de contienda y a causa de que el componente conciliatorio se divisa como una manera de administrar justicia habitual que no percibe las costumbres locales de solución de problemas y las peculiaridades culturales, lo que provoca que este Marc's no sea ampliamente utilizada y aplicada como generalidad. Si bien es cierto, hasta a fines del año 2018, existían 1719 Centros de Conciliación privados acreditados por el Ministerio de Justicia y otros 84 Centro de Conciliación estatales, que ostentan con los instrumentos logísticos suficientes y el personal capaz para otorgar atención y ayudar a la solución de conflictos de diversa índole; no obstante, llama la atención la poca afluencia de usuarios en la mayoría de centros de conciliación que ofrecen dichos servicios. A decir verdad, son pocos los centros de Conciliación del Perú que logran autosostenerse, incluso en varios casos a petición de estos mismos centros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha visto obligado a revocar la resolución de Autorización de Funcionamiento del Centro, debido precisamente, a la poca demanda del servicio. Esto sin duda demuestra que las personas no han conseguido percibir a la conciliación extra procesal en derecho, como una manera célere, económica, inequívoca y verosímil para resolver sus problemas de manera pacífica; más contrariamente optan por recurrir al órgano jurisdiccional a través de sendas demandas, sin tomar en cuenta que dicho procedimiento resulta costoso y trae consigo un desgaste emocional para las partes, en los que no siempre gana quien demanda.

Es evidente, además, que la ciudadanía no ha hecho suya la posición de otorgar solución a sus conflictos a través del dialogo abierto, más contrariamente apuestan por someterse a la decisión impuesta por terceros, en este caso por un Juez o tribunal para satisfacer sus necesidades jurídicas. En otras situaciones, incluso más complicadas, las personas no acuden a la conciliación debido a que en muchos casos no tienen conocimiento de la existencia de dicho mecanismo, no solo por su nivel de cultura, sino que además, por lo escaso de la difusión que efectúa el Estado sobre los MARC brindados por el Estado, por lo que la ciudadanía en general, desconoce totalmente que cuentan con todo un aparato gratuito que contribuye al ejercicio efectivo de sus derechos y la solución célere y económica a sus conflictos, sin necesidad de que para ello sea necesario acudir a altas cargas.

Específicamente preocupante es la situación de las poblaciones en condiciones de marginalidad, pobreza y desplazamiento, entre las que se encuentran las familias que

componen comunidades campesinas y poblados alejados, que por su escasa cultura desconoce la figura de conciliación, por lo que no acuden a la conciliación como un mecanismo para otorgar solución a sus problemas, quedando expuestas a la utilización de mecanismos que solo agudizan más sus problemas hasta terminar, incluso, en violencia, o a veces a someterse a una vulneración a sus derechos.

En cuanto a la organización de la presente Tesis contamos con: Capítulo I: Problema de Investigación, donde se realiza el planteamiento y formulación del problema, así como la justificación y los objetivos de la investigación que conforman el estado del arte, seguimos con el Capítulo II: Marco Metodológico con un enfoque cualitativo propio de las ciencias sociales y jurídicas en particular, se considera también el nivel, tipo y diseño de investigación, para luego considerar las técnicas e instrumentos de recojo y análisis de la información recopilada en el escenario de la investigación. En cuanto al Capítulo III: Marco Teórico Conceptual, donde se consideran los antecedentes de estudio, las bases teóricas y la definición de términos además de las hipótesis de estudio; y el Capítulo IV: Análisis de Resultados, hallazgos y Discusión de la Investigación, donde se consideran los resultados de la realidad y su análisis así como el sano debate de la investigación en mérito a la técnica de la triangulación donde se pondrá como criterios de dicha discusión la realidad, la teoría y puntos de vista de la investigadora en base a su experiencia en esta temática para producir conocimiento válido.

CAPITULO I:
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Situación problemática

Actualmente producto de las relaciones interpersonales nos toca afrontar situaciones conflictivas que debemos gestionar y resolver adecuadamente en las familias, en la universidad, en el trabajo, en instituciones, entre las parejas, en los gobiernos y otros espacios de convivencia. El conflicto, en este sentido, es una situación real de la vida cotidiana y una ocasión permanente para crecer y aprender, además de buscar una solución con relevancia jurídica; ya sea a través de un proceso judicial, ya que "tenemos una visión que está impregnada de una cultura adversarial que asocia la solución de los conflictoscon mecanismos judiciales" (La Rosa&Rivas, 2018) o desde los medios alternativos de solución de problemas que se vienen implementando dentro del ámbito internacional desde hace varios años atrás.

En el contexto de América Latina, desde comienzos de la década del 80 se produjeron cambios políticos que desarrollaron variadas reformas institucionales, orientados hacia gobiernos democráticos, a consecuencia de la apertura de los mercados internos a la globalización, reforma de sistemas judiciales, transformaciones políticas y económicas, con el consecuente surgimiento de una gran variedad de conflictos a los que, el Poder Judicial no ha podido dar respuesta con eficacia en la administración de justicia, el Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo han brindado préstamos a los países latinoamericanos como el Perú durante 1994 -1998 para la reforma de la justicia en Latinoamérica y el Caribe, lo que incrementó el discernimiento y utilización de MARC con fórmulas diversas como la Mediación, el Arbitraje, la Conciliación, Negociación y la justicia tradicional indígena, en países como Argentina, Perú, Colombia y México. En el caso de la implementación de estos mecanismos, según (Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, 2001), en las naciones latinoamericanas aún era incipiente, con un elevado grado de altercados y problemas que eran trasladados a los tribunales de justicia y que los estados se hallaban recientemente exponiendo propuestas de ley para la creación de los Centros de Conciliación, antecedentes que, con el transcurso de los años han variado, teniéndose en países como el Perú al 2018 contábamos con más de 1400 Centros de Conciliación entre privados y públicos, de los cuales el 77% tenían su sede en Lima (Azabache, 2018), dicho número de centros de conciliación superaban a los que presentaban otros países de América Latina, como Ecuador, Bolivia y Argentina; sin embargo, no fue de la mano con un incremento de la concientización y difusión de su importancia a nivel nacional para que los pobladores interesados en resolver sus

conflictos de la manera más célere tengan como una buena opción estos mecanismos de conciliación, así también fueron articulando diversas normas dentro de sus sistemas jurídicos, con la finalidad de promocionar la Conciliación Extrajudicial constituyéndolas en Títulos Ejecutivos, que ostentan el rango de sentencias judiciales, como es el caso de Colombia, Honduras, Ecuador, México, Uruguay y Venezuela, que han asignado a la conciliación extrajudicial un nivel constitucional y han articulado diferentes comisiones dentro de sus Ministerios de Justicia que se hallaban a cargo de dicho trabajo.

En nuestro país, en cuanto a la categoría de estudio "Conciliación Extrajudicial" fue regulada por primera vez a través de la Ley de Conciliación Nº 26872, el 12 de noviembre de 1997, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1070 y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 014-2008 JUS, las mismas que recientemente han sido nuevamente modificadas en fecha 13 de Abril del 2022 por la Ley Nro. 31165 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 008-2021-JUS, que prescribe la imposición de la conciliación dentro del ámbito de libre disposición de los conciliantes como alimentos, régimen de visitas, temas laborales, indemnizaciones por daños causados y otros tipos de derechos; obligatoriedad que pese a estar prevista en la norma, no se viene aplicando en todos los distritos judiciales, siendo que, cada año el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que es la entidad que embandera el Sistema Conciliatorio en el Perú, a través de sendos decretos supremos viene aprobando de manera sistemática, calendarios oficiales para la entrada en vigencia de la imposición de la tentativa conciliatorio en diferentes distritos conciliatorios, convirtiendo de este modo a la Conciliación como un requisito de procedibilidad para la interposición de demandas, en los casos que la ley establece.

Por otro lado, efectuando un análisis de las condiciones del Poder Judicial en nuestro país, frente a estos cambios normativos, se tiene a la actualidad, que no responde a las perspectivas de justicia de la mayor parte de la ciudadanía, ya que se halla a merced del poder político, la magistratura es vista como una institución cuyas evoluciones legislativas son burócratas, aletargadas y de considerable inversión económica; aunado a ello se tiene la austeridad de material logístico y humano que conllevan a que el órgano jurisdiccional administre justicia de manera deficiente. Las innovaciones normativas deberían responder con celeridad y sencillez a la actual variedad de problemas jurídicos existentes; lo que considero que, en la actualidad en el Perú no ocurre, ya que, la administración de justicia tradicional es insuficiente frente al abanico extenso de problemas que existen, es así que, desde los años 90 se ha agregado nuevas opciones para la resolución de conflictos, que tiendan a sostener la colaboración entre las partes en conflicto y maximizar los intereses en juego, el (Ministerio de

Justicia, 2019) señala que "La Conciliación Extrajudicial tiene como finalidad la solución partidaria de los conflictos de forma célere y económica", en los últimos tiempos, la conciliación extrajudicial ha conseguido en ciertas regiones del Perú, resolver de manera eficiente diversos casos, ahorrando esfuerzos y recursos al órgano jurisdiccional, ya que su ideología es extrajudicial, pues "La obligación del Estado es salvaguardar derechos amenazados de las personas, no solo con un órgano jurisdiccional eficiente y transparente, sino que se brinden otros dispositivos de resolución de conflictos, de acuerdo a su naturaleza, que resulten ser efectivos, céleres en relación al tiempo empleado en su solución, provechosos en cuanto impidan la incidencia del conflicto y socialmente más meritorios, si viabilizan y optimizan la relación interpersonal entre las partes" (Alvarez, 2010); además de ser instrumentos extrajudiciales, que son utilizados para solucionar un conflicto legal sin que las partes tengan la necesidad de acudir ante el órgano jurisdiccional (Ingunza, 2019). A pesar de que estos mecanismos como la conciliación extrajudicial tienen como finalidad contribuir a recomponer la paz social de manera célere o inmediata; en el plazo más breve posible, con bajos costos, viabilizando el diálogo entre las partes, orientado a otorgar propuestas de solución a sus problemas, que favorezcan a ambas partes evitándose los costos de un procedimiento judicial lato; sin embargo, sigue siendo limitado el acceso de las partes a estos procedimientos de conciliación, hay al parecer poco interés en la promoción, difusión e incrementar presupuestos por el Estado para que las partes accedan a estos procedimientos donde al parecer minimizan costos en términos económicos y maximizan beneficios.

En cuanto a la categoría “materia de familia” a la actualidad en el Perú, se han incrementado las cifras de violencia familiar respecto de Latinoamérica, ya que, de acuerdo (MINSA , 2022) se han reportado más de 17000 casos de violencia familiar en el año 2022, lo que trae como uno de sus efectos nocivos, la desprotección de los derechos de niños y adolescentes, siendo los más afectados dentro de los problemas de índole familiar; derivan en ruptura del vínculo conyugal o convivencial, lo que trae consigo en muchos casos el incumplimiento de los padres en brindar entre otros derechos el de alimentos a sus hijos, también se evidencia la renuencia del padre o madre que ostenta la tenencia de sus hijos en permitir un régimen de visitas al otro progenitor; incluso se ha hecho cotidiano la pugna por la tenencia de los hijos las que, en el Poder Judicial se convierten en un proceso largo, costoso y difícil de resolver.

En el contexto socioeconómico de la provincia de Calca en la Región Cusco donde hemos delimitado espacialmente el problema, tenemos que, cuentan con un significativo número de 164 comunidades campesinas en un conjunto de ocho distritos cuyo territorio se

encuentra en pisos altitudinales altoandinos, de selva y ceja de selva, así como parte del Valle Sagrado de los Incas, sus principales actividades que son fuente de economía son: la agricultura, ganadería y comercio de productos, por lo que las familias que radican en sus distritos y comunidades se encuentran entre la pobreza y pobreza extrema tal como lo demuestra el Mapa de Pobreza en la Región Cusco al 2020, del cual deducimos que, las partes muchas veces no cuentan con suficientes medios económicos para coadyuvar a la resolución de problemas en el ámbito de familia, a través de un procedimiento judicial por lo que, en muchas ocasiones, iniciado el proceso judicial, por falta de economía abandonan los procedimientos judiciales y con ello no se logra la tan anhelada justicia; siendo los más perjudicados los menores de edad que se encuentran al desamparo en muchos casos sin prestación de alimentos a falta de una sentencia judicial, no pueden mantener lazos familiares y contacto con el padre o madre que no reside en el hogar debido a la carencia de un régimen de visitas; esto hace que algunos menores no tengan la protección integral de sus derechos o que cometan infracciones, en su afán de obtener medios para su subsistencia o la protección de grupos o bandas delincuenciales, lo que genera un perjuicio no solo para estos menores y sus familias, sino también para la sociedad calqueña.

Asimismo se ha advertido que, la administración de justicia en la jurisdicción de Calca es aletargada en los procesos de alimentos, pues a pesar de su simplicidad establecido en la reciente promulgación de la Ley Nro. 31464 que modifica las reglas que regulan los procedimientos de Alimentos, un gran número de expedientes judiciales se encuentran sin sentencia a más de un año de su inicio; de otro lado, se cuenta con procesos sobre tenencia y régimen de visitas tramitados ante el Juzgado de Familia de Calca, que requiere de la presentación de un sinfín de requisitos y padecen de una tramitación lenta que vulnera el tan pregonado interés superior del niño y adolescente; asimismo, en el caso de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca que debería ejercer la defensa de los niños y adolescentes, tiene una actuación deficiente, pues aparentemente no cuentan con material logístico necesario, personal insuficiente y con poca capacitación en la materia. El mecanismo extrajudicial de la conciliación en materia de familia hoy en día se hace más necesaria y oportuna, debido a que en el seno de las familias calqueñas se generan conflictos de diversa índole; como prestación de alimentos, tenencia y régimen de visitas; sin embargo, este MARC en el ámbito de familia ofrecidos por el Estado en la provincia de Calca, al parecer no ha logrado ser eficaz, por factores que han sido material de examen y estudio profundo en la presente Tesis, tomando en consideración que la conciliación en materia de familia además busca educar y promover en los ciudadanos una cultura de paz, diálogo y mejorar las relaciones interpersonales, pues la

conciliación extra proceso brinda a las partes un espacio menos traumático para la resolución de los conflictos de índole familiar; por el contrario, en la vía judicial se estropean los lazos familiares como resultado de la judicialización del problema; por lo que, considero que, la población en general necesariamente debe acceder de manera eficaz a la conciliación ofrecida por el Estado, consecuentemente amerita el presente estudio.

Por ello es necesario enfatizar, que el tema que he asumido como eje de la presente investigación, es la determinación de la falta de Eficacia de la Conciliación Extrajudicial en materia de Familia como Mecanismo Alternativo de resolución de conflictos ofrecidos por el Estado en la Provincia de Calca, la misma, que como veremos más adelante, ha sido demostrada con evidencia basada en datos verificables; así mismo, la razón de emprender una investigación de este tipo, ha sido una razón práctica, debido a que en mi ejercicio laboral vinculada al sector público, he podido observar que este tema es uno de suma importancia, porque atañe a un determinado circulo social que se ve expuesto a grandes desventajas y desprotección de sus derechos, por la falta de eficacia de este MARC en la especialidad de Familia, como procedimiento alterno para la resolución de problemas ofrecidos por el Estado en la Provincia de Calca; pues con esta investigación he podido constatar que existe una limitación para los usuarios, en acceder a una justicia rápida y económica como plantean los estudios contemporáneos; ya que a decir de (SANTOS, 2007) la investigación en derecho debe tomar en cuenta los puntos de vista y los intereses de los sectores subalternados de la sociedad, en este caso, el de la conciliación extrajudicial en materia de Familia ofrecido por el estado, estos sectores, estarían representados en su gran mayoría por un significativo número de mujeres y niños.

Los objetivos que planteamos como se verá en el desarrollo de la tesis, son de ,amera general: La determinación de la Eficacia de este MARC en la especialidad de familia, como una forma potestativa para solucionar problemas, ofrecido por el Estado en la provincia de Calca; es decir, estudiar el desempeño concreto, el conocer si este mecanismo es efectivo para el acceso a una justicia rápida de los usuarios de este MARCS; o, por el contrario, encontrar los puntos deficientes para de la misma proponer algunas alternativas de solución. De igual manera como objetivos específicos, esta investigación busca determinar la eficacia de la conciliación extra proceso en materia de familia como mecanismo potestativo para la solución de problemas, desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Publico en la Provincia de Calca, en su actuación concreta dentro de la administración de justicia, así como determinar de manera practica la eficacia de la conciliación extra proceso en la especialidad de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad

Provincial de Calca, quienes también cuentan con facultades conciliatorias para fomentar una justicia de paz eficiente en la sociedad; últimamente, Identificar los factores que influyen en el público usuario para no alcanzar una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca, con el objeto de proponer mejores alternativas o mejoras en algunos componentes del sistema conciliatorio en la provincia de Calca, en beneficio de la ciudadanía, de ahí la necesidad del presente estudio.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general:

De acuerdo a lo señalado líneas arriba, el tema de investigación es la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca, cabe hacer la pregunta general de investigación:

PG: ¿Es eficaz la conciliación extrajudicial en materia de familia como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el Estado en la provincia de Calca?

Para una mejor comprensión del problema general formulado, se desarrolló de manera consecutiva el proceso de explicación de la metodología; es decir, se elaboró una correcta esquematización, de cómo la conciliación extrajudicial en la especialidad de familia tiene un mejor despliegue en la Fiscalía Provincial de Familia de Calca, como también los factores que influyen en estas mismas, respecto de otros operadores del sistema conciliatorio en la referida provincia.

1.2.2. Problemas específicos.

La anterior formulación nos conduce a especificar las siguientes preguntas de investigación:

PE1: ¿Es eficaz la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Público en la provincia de Calca?

En la ejecución de esta investigación se realizó la aplicación de los instrumentos, ya sea cuestionario y/o entrevista para poder recabar la información idónea en referencia a la actuación desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Público en la provincia de Calca., respecto de la aplicación de los MARC en materia de familia.

PE2: ¿Es eficaz la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca?

Se aplicó de manera directa el instrumento ya sea cuestionario y/o entrevista dirigida al público usuario de la DEMUNA para poder obtener información en relación conciliación extrajudicial en materia de familia y la actuación del personal que labora en dicha área de la comuna municipal.

PE3: ¿Qué factores influyen para que el público usuario no alcance una justicia célereen materia de familia en la provincia de Calca?

Se logro desarrollar los factores que influyen para que el público usuario no alcance una justicia célere en materia de familia, con el tipo de nivel explicativo y descriptivo.

1.3. Hipótesis

La metodología utilizada en la presente investigación nos permitió trabajar con una hipótesis general, que a lo largo del trabajo de investigación en parte fue corroborada, pero también fue más especificada a medida que desenvolvimos la explicación teórica y práctica. Esto nos permitió hacer algunas variaciones a la metodología propuesta, descartando algunas técnicas y haciendo más detalladas las técnicas de entrevistas a los operadores jurídicos implicados en la conciliación extrajudicial, toda vez que el objetivo del trabajo de investigación requería específicamente de ellas.

Es así que durante nuestra investigación hemos podido observar cómo es que las hipótesis especificas guardan relación relevante, pues precisamente partiendo de la hipótesis general se ha podido determinar que el planteamiento inicial a podido ayudarnos a trabajar en los planteamiento específicos, a su vez hemos podido corroborar que el planteamiento general se ha confirmado después del estudio realizado; mientras que, las hipótesis especificas han tenido una ligera variación respecto de la razón por la que este MARC en la especialidad de Familia no logra eficacia en la jurisdicción de Calca.

1.3.1. Hipótesis general

La Conciliación en materia de familia en la Provincia de Calca no es eficaz debido al desinterés de las instituciones del Estado responsables de fomentar una cultura de paz en justicia y por el deficiente otorgamiento de presupuesto para dicho fin.

1.3.2. Hipótesis específicas

H1. La conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por el Estado al parecer no cumple eficazmente su rol en la jurisdicción de la provincia de Calca.

H2. La conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca al parecer no cumple eficazmente su rol conciliador.

H3. Los factores que influyen para que el público usuario no alcance una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca, se debería a que no recurren a la conciliación previa por desconocimiento de la existencia de la Conciliación y sus ventajas, lo que conlleva a que tengan que judicializar sus conflictos que posteriormente abandonan y como tal se archivan, por falta de economía.

1.4. Objetivos de la investigación

Habiendo enfocado el problema de investigación, conviene detallas los objetivos de la presente tesis, los que detallamos a continuación:

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de familia, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el Estado en la provincia de Calca.

1.4.2. Objetivos específicos

OE1 Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Publico en la Provincia de Calca.

OE2 Determinar la eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada porla DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca.

OE3 Identificar los factores que influyen en el público usuario para no alcanzar una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca.

1.5. Justificación de la investigación

Este estudio se concentra en la verificación de la eficacia de la conciliación como mecanismo para resolver problemas, ofrecido por el Estado en materia de familia en la

provincia de Calca, haciendo un análisis a partir de datos estadísticos en cuanto al porcentaje de público usuario que recurre a alcanzar tutela jurisdiccional efectiva del Estado, también respecto de la proporción de problemas que llegan a un convenio conciliatorio antes de la instauración de un proceso judicial, así como determinar las causas por las cuales el público usuario no aplica la conciliación como un procedimiento potestativo para resolver problemas, ofrecido por el Estado en materia de familia, previo a iniciar un proceso judicial en la referida provincia. Por lo que la presente investigación adquiere importancia en el ámbito de la investigación científica mantenido en los siguientes argumentos:

1.5.1. Conveniencia

Es oportuno realizar la investigación, sobre la conciliación como un MARC ofrecido por el Estado en materia de familia para determinar su eficacia en la provincia de Calca, verificando la cantidad de conciliaciones logradas por el Estado en materia de familia dentro de las entidades competentes, y si éstas han ayudado a la descongestión de los procesos en los despachos judiciales. Por tal motivo, pretendemos conocer el nivel de eficacia de la conciliación extra proceso en la especialidad de familia, como un medio opcional de resolución de problemas ofrecido por el Estado en la provincia de Calca.

1.5.2. Relevancia Social

La presente investigación tiene notabilidad social porque identifica el efecto para la sociedad, quiénes serán los que se benefician con los resultados del estudio, la eficacia y proyección social (Torres&Hernandez, 2018). La importancia social de esta investigación es obtener una ventaja, tanto para el órgano jurisdiccional de la Provincia de Calca como para las partes del proceso, por lo que viene a ser una cuestión de beneficio para todos, ya que al tener como premisa que la base de la sociedad es la familia, es importante para el afianzamiento de estos lazos familiares que sus relaciones no se resquebraje dentro de un litigio, por lo que se hace acertado para las familias, el conocimiento y la significancia de dichos procedimientos opcionales de solución de problemas como la conciliación ofrecidos por el Estado en materia de familia en la provincia de Calca.

1.5.3 Implicaciones Prácticas

Es la forma en que el estudio del tema, coadyuva a solucionar algún conflicto real, y si éste cuenta con eficacia para otorgar respuesta y acuerdos a un amplio abanico de conflictos prácticos (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014). En ese sentido, con los resultados de esta investigación se pretende esclarecer argumentativamente

las razones teóricas y fácticas, el nivel de eficacia de los MARC ofrecidos por el Estado en materia de familia en la provincia de Calca, mecanismos que de acuerdo al marco normativo vigente pueden resolver problemas a través de la Fiscalía de Familia, Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, Juzgado de Paz No letrado, y las DEMUNAS; por lo que la presente investigación servirá a quienes administran justicia y a los administrados; además servirá a los estudiantes de Derecho que deseen especializarse en el ramo de Familia y otras disciplinas para seguir investigando en esa línea, ya que no encontramos antecedentes sobre este tipo de estudios en nuestra Tricentenaria Universidad, pese a que este tema es de gran trascendencia social, por tratarse de uno que se vincula directamente a la familia, que de acuerdo a nuestra Carta Magna, es la cedula fundamental de la sociedad.

1.5.4 Utilidad Metodológica

Tomando como referencia a (Mejía&Alpaca, 2016) los efectos del presente estudio, podrían llegar a un nivel que produzca y contribuya datos importantes que sirvan como base para futuras investigaciones de carácter jurídico, los que podrían producir un debate desde diversas perspectivas que mejoren el presente estudio. Para recoger información pertinente de nuestro estudio, se utilizará técnicas de análisis documental y entrevistas con instrumentos de recojo de información como fichas de análisis documental y guías de entrevistas semi estructuradas.

CAPITULO II:
MARCO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de investigación

A lo largo de la Tesis se utilizó el método fenomenológico, que se encarga de explorar el derecho en relación con su entorno social; orientada a la eficacia de la norma, la realidad socio jurídica y las fuentes del Derecho, entendiendo el “Derecho en tanto fenómeno social más que estrictamente normativo” (Elgueta, 2018). Por ser una interesante problemática jurídica, los mecanismos de resolución de conflictos y su relación con el sistema legal, se afirma con el conocimiento que proviene de la experiencia y lo observable; los fenómenos políticos, jurídicos y sociales son factibles de conteo y medición, consecuentemente pueden ser investigados y contribuir a la ciencia. En ese sentido, dentro de nuestra investigación a través de la observación y hechos objetivos hemos podido llegar a las conclusiones contenidas en las

hipótesis, para finalmente poder llegar a conclusiones que serán de ayuda para las futuras investigaciones en la Facultad de Derecho de nuestra Tricentenaria Universidad.

El otro método que nos guio durante el proceso de investigación es el Socio jurídico, que viene a ser el camino para lograr resultados. La importancia de este método radica en el análisis de los fenómenos comportamentales, normativa jurídica y fenómenos socio jurídicos y culturales, acaecidos en la Provincia de Calca, para una regulación que se caracteriza ampliamente con el campo de los factores sociales que inciden en la construcción y mejora de la regulación como es del funcionamiento de instituciones del Estado en implementar mecanismos alternativos de resolver conflictos.

2.2 Ámbito del estudio

La presente investigación se realizó en el ámbito espacial de la Provincia de Calca del Departamento de Cusco, durante los años 2021 y 2022, la investigación alcanza a instituciones del Estado Peruano y otros que son parte del Sistema Conciliatorio dirigido por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos.

2.3 Diseño Metodológico:

2.3.1. Enfoque de investigación

La investigación cualitativa otorga profundidad y amplitud de los significados, contextualizando el fenómeno o entorno de donde se esté investigando, así como detalles y experiencias personales únicas. Igualmente, aporta unpunto de vista natural de los fenómenos, así como flexibilidad, que no significa ser poco riguroso, sino que contribuye a una mejor descripción y análisis de los fenómenos a investigar porque su finalidad es la profundidad de su estudio. Del mismo modo refiere (Vara, 2016, p.190) que , la investigación cualitativa es "cualquier reseña que se centre más en la profundidad y comprensión de un tema, que en la representación o estimación de factores ”. Por lo tanto, dada la magnitud y el contenido de la presente investigación, tiene prioritariamente enfoque cualitativo.

2.3.2. Tipo de Investigación Jurídica:

El presente estudio es de tipo básico, ya que, no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes a partir de lo que sucede en la realidad jurídica de la conciliación extrajudicial en materia de Familia ofrecidos por instituciones encargadas del Estado en la Provincia de Calca.

2.3.3 Nivel de Investigación:

El nivel de la investigación es no experimental: *"se concentra en los que se completan sin un control consciente de los factores o variables"* (Torres&Hernandez, 2018). Esta investigación ha estudiado una situación existente, las cuales no han sido provocadas, manipuladas, ni controladas como es el caso de la conciliación como mecanismo extrajudicial promovido e implementado por instituciones como la Fiscalía, los Juzgados de Paz y las DEMUNAs autorizadas por el sistema de conciliación del Estado.

2.3.4. Diseño de la Investigación:

Es descriptivo transversal puesto que "busca determinar las propiedades, cualidades y perfiles de las personas, agrupaciones, redes u otras peculiaridades objeto de investigación" (Torres&Hernandez, 2018). Así podemos decir que este estudio busca comprender el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en la especialidad de Familia ofrecidos por el Estado en la Provincia de Calca como mecanismo alternativo para resolver conflictos.

2.3.5. Unidad de análisis temático

Esta investigación orienta su análisis en dos categorías de estudio que constituyen el núcleo temático: Conciliación extrajudicial en la especialidad de familia como medio alterno de resolución de problemas y Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado. Así las unidades de análisis son:

- Las partes de procesos judiciales de familia
- Operadores de justicia
- Responsables de las DEMUNAs de las municipalidades que se ubican en la jurisdicción de la provincia de Calca.
- Juzgados de Paz de la provincia de Calca

2.3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

2.3.6.1.Técnicas

a. **Análisis documental:** Utiliza datos subjetivos de registros compuestos, acumulados en normas; reglamentos, conclusiones, informes, murmuraciones inscritas, decisiones; eligiendo las perspectivas que son importantes para las clasificaciones bajo revisión., que serán necesarios para el análisis y argumentación respecto al tema que nos ocupa. A decir de (Torres&Hernandez, 2018):

   En el momento en que se analiza un informe, se tiene dos perspectivas: La Investigación Formal o Externa que evalúa la ayuda narrativa y, por

otro lado, el Examen de la Sustancia Interna del informe que se concentra en el mensaje o el tema que maneja, recuperando el significado y la trascendencia de los datos (Cuevas, 2017).

b. **Entrevista**: Para (Vara, 2016, p.190) considera que "Se trata de un procedimiento de recopilación de información a la luz de una serie de preguntas en las que se permite al interrogador dar a conocer preguntas adicionales para explicar ideas y obtener datos adicionales de puntos esenciales para el examen". En la investigación se utilizó el tipo de entrevista semi estructurada porque se prepararon preguntas pero también se incorporó otras preguntas o réplicas en el momento mismo de la aplicación del instrumento para la entrevista, para llegar a una mejor profundidad en el análisis.

2.3.6.2. Instrumentos de recojo de información.

Para recoger información en la investigación se usarán instrumentos fiables que a decir de (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014) "La fiabilidad de un instrumento de estimación es la lista de coherencia interior que comprueba si el instrumento evaluado recoge datos sólidos que permiten realizar estimaciones estables y fiables" (p. 200). Los instrumentos que se emplearon en el presente estudio fueron:

a. **Ficha de Análisis Documental**. A partir de la base de datos del Sistema Integral de Gestión Fiscal y los reportes de informes estadísticos que se obtuvieron en la Fiscalía Provincial de Familia, se realizó el análisis de dicha información que coadyuvó a contrastar los resultados de los otros instrumentos de investigación y a tener información fiable y de primera fuente de estos documentos electrónicos. Asimismo he analizado la información de la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el presupuesto que el Estado otorgó a las diferentes instituciones que son parte del sistema conciliatorio peruano para determinar si es suficiente dicho presupuesto en la implementación de calidad del servicio de conciliación, circunscrito a la Provincia de Calca.

b. **Ficha de Encuesta:** se elaboró una serie de preguntas cerradas a los especialistas en la materia (Magistrados, personal jurisdiccional) y a los administrados (justiciables y abogados), para recoger su punto de vista en relación con el problema que abordamos en el estudio.

c. **Ficha de Entrevista Semiestructurada.** En el trabajo de campo hemos utilizado una lista de preguntas y se permitió incluir preguntas adicionales para explicar ideas y obtener más datos esenciales para el presente estudio.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Conflicto:

Los conflictos nacen y se manifiestan por existir intereses contrapuestos entre dos o más personas y se exterioriza tal posición a través de conductas reactivas o proactivas que determinan un tipo de respuesta. De otro lado, (Roca, 2014, p. 119) se refiere a la "Situación de contienda entre no menos de dos personas, en la que cada una de las reunidas tiene intereses o posiciones confrontadas."

Los conflictos son parte de la vida por ello ahora se trabaja la gestión de conflictos como formas de superarlo de la manera más adecuada y nos permite desarrollarnos, madurar y responder inteligentemente frente a situaciones difíciles entendiendo que se aprende más del error que de los éxitos.

2.4.2. Medios alternativos de resolución de conflictos:

En nuestro país, los conflictos familiares se resuelven desde el enfoque adversarial es decir desde los procesos judiciales pero también se resuelven desde el enfoque cooperativo mediante mecanismos alternativos de resolver conflictos donde las partes que tienen posiciones contrapuestas buscan arribar a acuerdos consensuados por ellos mismos. Por lo que, las MARC constituyen mecanismos que van más allá de una respuesta a la creciente congestión de los procesos judiciales, ya que son respuestas alternativas e integrales que se adaptan a las necesidades, razones e intereses de ambas partes como en el caso de una conciliación extrajudicial. En ese sentido, la conciliación extrajudicial constituye un mecanismo de seguridad jurídica que puede ser de aplicación a los problemas sociales, económicos y familiares para beneficio de la ciudadanía en general.

2.4.3. Conciliación Extrajudicial

"La Conciliación es un medio alternativo de resolución de conflicto MARC autocompositivo en que se fomenta el diálogo entre las partes en conflicto, a través de una tercera persona llamada conciliador cuya actuación es imparcial" (Ministerio de Justicia, 2019), a través de ella, es posible romper la frialdad inicial de las posiciones de las partes, y concientizar a éstas sobre sus reales

necesidades, pretensiones y preocupaciones. Por otro lado, (Peña, 1999) considera que la conciliación “Es un acto legal a través del cual las partes en conflicto, se constituyen voluntariamente ante una tercera persona imparcial, quien se halla debidamente embestido de facultades para poder actuar como conciliador, a fin de que ayude a resolver un problema en el que tienen pretensiones contrapuestas”. Del mismo modo, según (Ledesma, 2017) "La conciliación es un acto legal que descansa en el acuerdo de voluntades de las partes implicadas en la disputa. Es un instrumento proporcionado por el Estado para que las partes en conflicto de manera independiente puedan llegar a un acuerdo, y con ello alcancen una solución rápida validada por el derecho".

De ambos conceptos es importante deducir que, la conciliación es un procedimiento para la solución de un conflicto, que, de forma deliberada y usando la intervención de un tercero llamado conciliador, se busca que las partes en contienda arriben a un acuerdo beneficioso, para ello el conciliador empleará cuanta técnica de persuasión sea necesaria.

2.4.4 Derechos de Menores de edad

Los derechos de los menores y adolescentes están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño creado a lo largo de 10 años con las contribuciones de actores de diferentes estados, culturas y religiones, ésta fue materia de aprobación, el pasado 20 de noviembre de 1989. Dicha Convención, a través de sus 54 artículos, precisa que los niños (menores de 18 años) son personas con pleno derecho al perfeccionamiento físico, psicológico y social, y con derecho a formular con total libertad sus posiciones. Asimismo, la Convención constituye un modelo para la salud, sobrevivencia y el avance de la cultura humana. La mencionada Convención, al ser una de las primeras leyes de carácter internación en cuanto derechos de los niños y niñas respecta, es de aplicación obligatoria por todos los países suscribientes del pacto. Estos países parte, están obligados a informar al Comité de los Derechos del Niño sobre los procedimientos y medidas que han optado para el cumplimiento del contenido del pacto dentro de su ámbito interno. Por lo tanto, en cuanto los países firmantes promulgan dispositivos legales con esta finalidad, lo que se inferirá., es que lo realizan con el objeto de satisfacer el principio fundamental del pacto; esto es, anteponer el interés superior del Niño.

2.4.4. Interés superior del niño.

Es un principio transcendental reconocido en la (Organización de las Naciones Unidas, 1989) como parte de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente de la ONU, que debe ser tomado en cuenta de manera prioritaria por el Estado Peruano, cuando se emiten leyes que tengan que ver con los menores de edad, cuando se garantizan en los procedimientos familiares incluido en la conciliación en materia de familia, ya que la satisfacción personal, integridad física, psicológica, atención integral y las libertades de los menores no deben ser pospuestas en absoluto.

CAPITULO III:
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1. Antecedentes de la Investigación

En la presente tesis se ha utilizado antecedentes como parte del "Estado del Arte" que a decir de (Molina, 2005) considera que es un estudio analítico del conocimiento construido por investigaciones previas con el objetivo de organizar la producción en un área del conocimiento, que sirvió para el análisis y discusión en la presente investigación e identificar las tendencias y vacíos en un área específica del conocimiento. Después de haber efectuado indagaciones en los diferentes repositorios de trabajos de investigación y artículos a nivel de las universidades nacionales e internacionales, repositorio nacional de RENATI de SUNEDU y repositorio internacional de REFERENCIA; he encontrado trabajos de investigación que tienen relación con el objeto de estudio de la presente investigación.

3.2.1. A nivel Internacional

Brett (2009). En la tesis titulada **"La Conciliación como Alternativa De Resolución de Conflictos en Forma Pacífica",** para optar el grado Académico de especialista en Derecho Procesal, en la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela. El autor postula las siguientes conclusiones: 1. La trascendencia radica en tomar nota de los diferentes dispositivos que determinan a la conciliación dentro del sistema de normas de Venezuela, sus tipos, viabilidad, así como sus disparidades y similitudes con otros enfoques alternos para otorgar solución a conflictos mediante los procedimientos de negociación, donde las partes involucradas analizan sus puntos en que convergen y pretensiones confrontadas dentro de diálogo que otorgue beneficios mutuos. 2. El rol del

Juez como conciliador, cuáles son las estrategias adecuadas para solucionar los problemas de forma acertada y sus características, en el capítulo cuatro el autor hace referencia a su posición respecto de la conciliación, en la que además realiza una concientización de la importancia de la conciliación en la sociedad.

De lo analizado, debemos enfatizar que la conciliación se hace necesaria en toda sociedad, pues resulta siendo un mecanismos rápido, económico y equitativo para la solución de los conflictos de las partes, la misma que no solo es de aplicación por parte de los magistrados dentro de los procesos judiciales, sino también puede ser aplicada por las partes extra proceso, ya sea a pedido de una de ellas o de ambas, esto hace que exista una paz social necesaria para sus integrantes ya sea en el ámbito de la familia, el civil, el vecinal el laboral, etc., solo logrando dialogar de aquello que nos molesta proponiendo una alternativa para su solución, lograremos una sociedad más justa para las futuras generaciones, reflexión importante a la que hemos podido arribar gracias al estudio del nivel internacional al que hemos tenido acceso.

(Illera, 2017). Tesis doctoral titulada **"Las formas alternativas de resolución de conflictos un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia"**, para obtener el grado académico de Doctora en la Universidad de Castilla - La Mancha, cuyas conclusiones son: 1. El análisis del desarrollo de los Mecanismos Alternativo de Solución de Conflictos MARC en países tanto del sistema anglosajón como el continental permite concluir que su desarrollo obedece a una respuesta ante la crisis de la administración de justicia que se originó como consecuencia del contexto social de la época. 2. Después de más de treinta años, no se les reconoce su importancia más allá de ser instrumentos de descongestión judicial. Nuestra propuesta, es fortalecer su visibilidad como instituciones que han posibilitado la participación directa de las personas en la gestión y resolución de sus propios conflictos. De igual manera, la posibilidad de que los particulares puedan administrar justicia de manera ocasional y transitoria, asumiendo la condición de conciliadores y/o árbitros por disposición constitucional.

De lo analizado, el conocimiento que ha sido de utilidad para el presente estudio, radica en dos puntos principales: primero, la necesidad del surgimiento de la conciliación como respuesta a la necesidad de los justiciables ante la crisis suscitada dentro de una administración de justicia aletargada y costosa; y, la segunda, está dada por la falta de

interés del Estado en mejorar, fortalecer y modernizar la conciliación; ambas situaciones corroboran las hipótesis planteadas en el presente estudio.

3.2.2 A Nivel Nacional

(Pinedo, 2003). En la tesis titulada **"La Conciliación Extrajudicial en el Perú, estudio de la Ley N°26872 y perspectivas de su eficacia como Medio Alternativo de Solución de Conflictos"**, para obtener el título profesional deAbogado en la Universidad Mayor de San Marcos UNMSM, Lima – Perú, la investigación estaba enfocada en desarrollar la importancia de la aplicación de la conciliación extrajudicial mucho antes de que este mecanismo forme parte de los poderes del Estado. Sus conclusiones son las siguientes: 1. En la actualidad podemos observar que en la administración de justicia, lo que encontramos con despachos hacinados, por la gran demanda de litis que los Jueces deben solucionar como parte de su trabajo, hecho que hace que la justicia, en algunos casos sea nula y en otros tardía; siendo, que esta problemática no solo ocurre en el Perú, sino que también es adolecido por diversos países sudamericanos y en países primer mundistas, por lo que, en estos últimos años se ha venido articulando en todo el mundo, un trascendente mecanismo que procura instalar novedosos medios para la solución de conflictos que se han de instituir con prácticas opciones que se contrapone a la solución intra proceso judicial de los conflictos. 2. Siendo la conciliación obligatoria en materia de familia, laboral y algunos temas civiles en algunas provincias; quedando derogado actualmente su obligatoriedad en muchas de las provincias.

De lo analizado en este antecedente, el conocimiento que ha sido de utilidad para el presente estudio, radica en dos puntos medulares, el primero: La conciliación extrajudicial en materia de familia puede resultar siendo un instrumento valioso para deshacinamiento de los despachos judiciales en el Perú; y el segundo, que al ser la conciliación obligatoria conforme al espíritu de la norma, resulta necesario implementar su obligatoriedad en todas las provincias del Cusco, una de ellas, la provincia de Calca, evitando de ese modo el congestionamiento del Juzgado de Paz Letrado y de Familia de Calca, promoviendo de ese modo, entre las familias, un área de diálogo más idóneo que el clima judicial.

(Tinoco, 2019)**. "La Conciliación Extrajudicial como herramienta eficaz para la Resolución de Conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los Juzgados Especializados de**

Familia", para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima - Perú. Tiene las siguientes conclusiones: 1. La Conciliación Extrajudicial en supuesto es valioso para resolver los problemas familiares de forma rápida y productiva en favor de los menores; sin embargo, estos mecanismos alternos para la solución de problemas, no viene cumpliendo las expectativas esperadas. Dado que, los usuarios que en algún momento fueron parte de la conciliación, creen que dicho procedimiento no les fue nada útil y que solo fue una pérdida de tiempo el dialogar con su contraparte, y como consecuencia han terminado en una falta de acuerdo. De la misma manera, las partes expresaron estar inconformes por la forma en la que se desarrolla la audiencia de conciliación, y que el tercero mediador no comprendió la pretensión de las partes. Por lo tanto, es evidente que la conciliación en su aplicación genuina como mecanismo alterno de solución de problemas familiares no está siendo de utilidad, premisa a la que ha arribado el autor de la tesis, debido a que un buen número de usuarios luego de la conclusión del procedimiento han procedido a recurrir ante el órgano jurisdiccional para la atención a su pretensión sin resolver. 2. La Conciliación Extrajudicial no cumple con su finalidad como mecanismo alterno de solución de problemas, dado que en los hechos, las partes no han logrado llegar a un acuerdo armonioso evitando el inicio de un proceso judicial, más contrariamente, las audiencias de conciliación han sido mal utilizado por las partes, quienes aprovechando este momento de dialogo acuden con la intención de ofender a la otra parte tratando de demostrar que tienen la razón, circunstancia que distorsiona por completo el espíritu de la ley de conciliación en lo que respeta a la finalidad de la etapa de negociación. 3. Precisa que las principales ventajas de la conciliación extrajudicial: es un mecanismo rápido ya que sólo con la verificación de una audiencia, ya sea de una o más sesiones, se puede otorgar solución a un determinado problema, no se requiere de mucha inversión, pues para escoger esta opción no es requisito contar con el asesoramiento de un letrado antes de iniciar o en el transcurso del procedimiento, es flexible ya que proporciona la opción de que el acuerdo de conciliación pueda variarse siempre y cuando se realice en bienestar del menor, es un proceso neutral ya que las partes cuentan con igualdad de armas para exteriorizar sus posturas y propuestas ante el tercero mediador llamado conciliador, es privado, ya que nada de lo que se precise en la audiencia de conciliación no puede utilizarse como prueba dentro del proceso judicial. Finalmente, la conciliación extrajudicial es un mecanismo que admite a las partes elegir la mejor forma de solución su controversia, poniéndose de acuerdo mediante una negociación de sus pretensiones contrapuestas. 4. La Conciliación

Extrajudicial en teoría es más valiosa para las partes implicadas en un problema, que llegar a un litigio ante el órgano jurisdiccional, ya que, al llegar a una conciliación, son los mismos usuarios quienes dan la solución a su problema, previa negociación de sus pretensiones, culminando el procedimiento con la suscripción del acta de conciliación que tiene nivel de sentencia judicial y que constituye título ejecutivo, por lo tanto el acuerdo es de estricto cumplimiento, el procedimiento es rápido, y ello es bueno porque se logra el bienestar del menor involucrado; en tanto, dentro de un proceso judicial las partes se han de someter a la decisión de un tercero, llamado Juez, existiendo la posibilidad e que su litis sea solucionada después de varios meses, llegando al final a presentarse una parte vencida y la otra vencedora, hecho que no es beneficioso pues traerá como consecuencia que los problemas intrafamiliares se agudicen más aún. 5. La problemática más preocupante que obstaculiza el fin de la conciliación extrajudicial es: la asistencia de letrados en las audiencias de conciliación, quienes en lugar de ayudar a las partes a solucionar sus conflictos a través de propuestas viables y beneficiosas para ambas, intervienen de manera obstructiva, sugiriéndoles a sus clientes negarse a las fórmulas conciliadoras propuestas por la contraparte, los conciliadores extrajudiciales consideran que otra de las limitaciones es que la ley de conciliación no se encuentra embestido de atribuciones para tomar conocimiento de manera minuciosa sobre la base del conflicto, que les permitiese observar de manera más objetiva el problema y poder ayudar de mejor modo a las partes para arribar a un acuerdo. 6. La Conciliación Extrajudicial en teoría, según los expertos en la materia tiene la finalidad de terminar con la sobrecarga laboral que existen en el órgano jurisdiccional también en materia de familia; pero, en los hechos no se cumple con este objetivo, toda vez que la mayoría de usuarios que se sometieron al procedimiento de conciliación, en el caso de este estudio, accionaron un proceso judicial ante la administración de justicia, hecho que ocasiona una sobre carga laboral en las dependencias del poder judicial, principalmente en aquellos asuntos en los que las partes pudieron llegar a un acuerdo por voluntad propia, claro está, si hubiesen tenido intención de conversar y negociar su problema. 7. La Conciliación Extrajudicial se planteó desde un inicio, como un procedimiento voluntario de las partes, por lo que el convertirlo en una de aplicación forzosa distorsionaría el espíritu de la ley de conciliación, que precisa la voluntariedad de las partes, en las que se encuentra prohibido obligar a las partes a que dialoguen para llegar a una solución a sus problemas, principalmente cuando se rehúsan a hacerlo. 8. La Ley de Conciliación y su modificatoria (Decreto Legislativo N° 1070) a pesar de constituir cánones que reglamentan el instituto de la conciliación, fueron efectivas en su

momento; empero, a la fecha de la elaboración de la tesis en análisis, han terminado estancadas en el tiempo, no han sufrido modificaciones posteriores que las hagan más eficientes, que las puedan mejorar o las sofistiquen a los tiempos de hoy, por lo que resulta necesario que sean modificadas para atender casos en la actualidad de acuerdo a la naturaleza real de estos tiempos. 9. El principio del interés superior del niño, está siendo garantizado dentro de los procedimientos de conciliación, ya que todos los implicados en el procedimiento tienen la obligación de custodiar los intereses de los menores, ello se presenta siempre en los acuerdos de conciliación a los que se arriban de manera célere, pues con ellos se logra que los menores puedan gozar de sus derechos de manera más rápida y sin tanto papeleo. 9. Es necesaria una regulación particular que reglamente la conciliación extrajudicial en materia familiar, ya que la ley de Conciliación y su modificatoria, fueron emitidas en un entorno social completamente distinto al que vivimos ahora. Actualmente existen nuevas formas de familias con problemas familiares que presentan factores totalmente diferentes a los que se vivían en la fecha en la que la ley entro en vigencia. 10. La conciliación Extrajudicial debería ser mejor difundida en la población, ya que existe una ausencia de información sobre este tema y sus ventajas. Esto se refleja en la ausencia de usuarios en los centros de conciliación privados y públicos, y en la sobrecarga laboral en esta materia. Para el autor, existe una carencia de la cultura de la paz social, por lo que es necesario enseñar y promocionar este tema, los que deben darse desde los niños hasta los más adultos de la sociedad. 11. Los conciliadores extrajudiciales vienen actuando de forma mecánica, al momento de atender a sus usuarios ya no les explican cuál es el procedimiento de la conciliación y sus ventajas, tampoco aplican todas las estrategias aprendidas en su capacitación, lo cual hace necesario que éstos sean nuevamente capacitados con la finalidad de lograr la eficacia de la conciliación en materia de Familia.

De lo analizado en este antecedente, radica en dos puntos medulares, el primero: La conciliación extrajudicial en materia de familia a pesar de constituir una herramienta valiosa para la solución alternativa de los conflictos que surgen del seno familiar, no son eficaces, pues existe falta de interés del Estado de modernizarlo, mejorarlo o perfeccionarlo en el tiempo a través de la emisión de normas que permitan alcanzar los fines y objetivos de la conciliación, con apoyo además de los operadores del sistema conciliatorio como son el conciliador capacitado, el abogado que apueste por la conciliación evitando llegar a un proceso largo y perjudicial para las partes; muy a pesar de la reciente emisión de la Ley 31165 cuyo reglamento fue publicado el 17 de

Noviembre del 2021, mediante Decreto Supremo 017-2021-JUS, la que ha dado un gran avance en el tema de conciliación, pues esta nueva modificatoria al ser más sofisticada, contempla la virtualidad dentro de estos procedimiento, lo que incluso ha permitido que las partes que se encuentren en diferentes regiones del país, puedan participar de un proceso de conciliación desde el lugar en el que se encontrasen, con esto se ha destruido las barreras de la distancia, hecho que es de beneficio de los menores dentro en el ámbito 3 3 10 22 de familia; sin embargo, el escaso acceso al servicio de internet por parte de las personas de escasos recursos, imposibilita la aplicación de estas nuevas tecnologías, por lo que se hace necesario que el estado genere mejores posibilidades e incluso el acceso gratuito al internet para este grupo de personas, sumado a ello, se hace necesario que el estado ejerza control sobre el cumplimiento de la nueva Ley de Conciliación y su reglamento, que obliga a que todos los centros de conciliación, cumplan con acreditar que los conciliadores extrajudiciales adscritos, hayan participado por lo menos de una capacitación anual, lo cual es requisito para la continuidad en el servicio; y que los conciliadores cada tres años deban someterse a una evaluación cuya aprobación es obligatoria para la continuidad en el cargo; con ello se logra que el estereotipo de trabajo mecanizado, sea totalmente una práctica superada en la actualidad; del mismo modo, debo enfatizar que el segundo conocimiento que ha servido para este estudio, es la necesidad de que el estado fomente y difunda de manera más incisiva la conciliación en materia de familia.

(Castro, 2021) en su tesis **"Principio del interés superior del niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas"**, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional, llegó a la conclusión que, para la respectiva evaluación del interés superior del niño se requiere lo siguiente: 1. La posición del menor respecto de la situación que servirá en lo posterior para optar por una alternativa que sea más favorable al menor y que garantice el respeto a sus intereses, la identificación del menor, conservación de los lazos familiares y el sostenimiento de las buenas relaciones, la protección del joven, contexto de debilidad en la que el menor se encuentre, el derecho a la salud del niño y el derecho a una relación optima del niño. 2. Es importante buscar salvaguardas procesales que sean acordes a la situación, para efectivizar el interés superior del niño, las cuales son: el derecho a la libre expresión del menor, establecer la

teoría del caso, la determinación del tiempo, expertos calificados que presten sus servicios de manera eficiente, garantizar la concurrencia del letrado que corresponda, la argumentación legal y evaluación del efecto sobre los derechos del menor. 3. Todos los procedimientos relacionados con la guarda de menores, modificaciones en su custodia o tenencia, regímenes de visita y sus cambios, se efectúan ante el Juzgado Especializado en Familia bajo las formalidades previstas en el Código Procesal Civil peruano vigente. 4. Las deudas posesorias y de acceso, son materias que pudieran resolverse de manera ilegal, por lo que deberían ser consideradas como títulos ejecutivos, las mismas que al ser resueltas, la parte que resulte perjudicada por la lesión a la fórmula de la mediación, pueda recurrir ante el órgano jurisdiccional a fin de instar un proceso único de ejecución para solicitar la respeto y cumplimiento del acuerdo al que arribaron las partes. La acción ejecutiva única alude a la protección del litigante a través de una actividad ejecutiva, cuya motivación es que el derecho obtenido (ante del órgano jurisdiccional o extrajudicial) se convierta en imperioso o concebible. Una circunstancia irreconciliable legítimamente significativa que debe determinar el juzgador.

Al respecto, este antecedente ha servido dentro de mi análisis como una guía para no dejar de lado la importancia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de resolución de conflictos ofrecidos por el Estado en materia de familia, en la que se debe superponer el interés superior del niño y los lazos o relaciones familiares, aspectos que resultan siendo de suma importancia, toda vez que al llegar a un acuerdo de conciliación en esta materia, se logra un beneficio para el menor de edad implicado, toda vez que éste podrá gozar de la presencia de ambos padres, podrá además crecer con las mismas oportunidades de las que gozan otros menores que viven dentro del seno familiar con ambos padres, lo que más destaca es la garantía del interés superior del niño en todo procedimiento judicial o extrajudicial.

3.2.3. A nivel local

(Gonzales, 2017)**,** en su tesis **"Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes**". Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez" para optar el Grado Académico de Magister en Gerencia Social de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, el autor llegó a las siguientes

conclusiones: 1. Respecto con el tipo de directivos o ejecutores de la DEMUNA señalados en el objetivo N° 01, de la exploración relacionada con las competencias conseguidas, la administración de datos y principalmente la responsabilidad e interés puestos en la condición de los niños de esa zona, por parte de los servidores de la DEMUNA es el eje central para lograr su administración alcanzando resultados, siendo de crucial importancia para lograr el fomento y seguimiento de los derechos que le asisten a los niños y jóvenes dentro del ámbito de su competencia y la atención de las situaciones que atenten o transgredan el derecho de estos niños y adolescentes. 2. Los servidores de las DEMUNAS de Acos y Acomayo carecen de entrenamiento y conocimientos de los aspectos técnicos, legales, metodológicos y de los instrumentos necesarios para la fomentación, publicidad, seguimiento y protección de los derechos de los niños y adolescentes, a pesar que es requisito para la ocupación del cargo; lo que ha traído consecuencias perjudiciales para los menores en el ámbito local, también el autor menciona que en su investigación ha podido detectar que el personal que labora en las DEMUNAs, no realizan dicha función a exclusividad, sino que además asumen varios cargos dentro de la comuna municipal, hecho que hace que la atención sea totalmente deficiente. 3. De los estudios realizados y la veracidad de información en redes, el autor a concluido que existe una falta de cultura de la paz social, dado que solo el 4,4% de los encuestados manifestaron haber sido informados sobre la labor de la DEMUNA por el personal que labora en ella; mientras que el 14,7% manifestaron haber sido informados sobre la DEMUNA en una charla o curso dictado en sus establecimientos educacionales, ya que es el tema es parte de la curricula escolar, por lo que se hace necesario publicitar el tema por parte del personal que labora en la DEMUNA. 4. La DEMUNA, al ser una entidad dependiente jerárquica y presupuestalmente de las comunas municipales, es dependiente de la voluntad política de la autoridad pública en ejercicio, lo que se refleja en el carecimiento de un proyecto o propuesta de trabajo para la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, tampoco existe un plan de trabajo para erradicar la violencia en la niñez, lo que hace que los niños vengan padeciendo de hechos de violencia en estas zonas. 5. Respecto al conocimiento sobre la violencia infantil por parte de la población, existe violencia hacia los niños y se hace necesario incrementar los mecanismos para su defensa y cuidado; sin embargo, es de suma importancia protegerlos ya que existe mucha violencia y maltrato, lo que permite inferir que, el personal de las DEMUNAs tiene que poner mayor énfasis en ello. 6. El 72,5% de los apoderados manifiesta que es vital salvaguardar a los niños y jóvenes, ya que existe un elevado grado de intimidación contra

ellos, donde es fundamental que la DEMUNA como organismo responsable de salvaguardar las libertades de los niños y adolescentes y siendo el ente más cercano a la población, eleve propuestas de respuestas para disminuir la incidencia de los actos violentos que aqueja a los niños, así como el 92,2% de los jóvenes y adolescentes encuestados manifiestan que es fundamental la presencia de esta oficina en su territorio.

Al respecto, este antecedente ha servido dentro de mi análisis para llegar a determinar que no solo en la provincia de Calca se le encarga al jefe de la DEMUNA más de una obligación, como el de encargatura de la OMAPED y otras áreas; pues es claro que esta realidad no solo se da en la provincia que constituye muestra de estudio, sino que además estos hechos estarían ocurriendo también en otras Provincias, lo que nos permite realizar propuestas para mejorar esta problemática, puesto que no solo la sociedad actual debe lidiar con la ausencia de sus autoridades en sus distritos y comunidades, sino que además debe enfrentarse a la indiferencia, a la falta de presupuesto para la difusión de este tema, y además debe enfrentarse a la atención deficiente de la DEMUNA que cuenta con personal carente de entrenamiento y poco conocimiento del tema, conforme lo demostraremos también en nuestra investigación como veremos más adelante.

3.5.Bases teóricas.

El conflicto social e interindividual como condición de la “cives”, viene a ser la tendencia del pensamiento o la corriente del derecho, en la cual se inscribe la investigación y pretende tomar en consideración el conocimiento previamente construido y existente. En tal sentido, la fundamentación teórica incluye las explicaciones conceptuales que el investigador quiere hacer, fijando el alcance de algunos términos y expresiones justificando las razones de tal metalenguaje.

3.5.1 Teoría del conflicto

Karl Marx llevó a cabo un importante trabajo de investigación sobre el inicio de la teoría del conflicto, en la que puso al descubierto las causas y los resultados que, según él, surgieron a la luz de las relaciones entre la burguesía y la clase baja durante el desarrollo de la empresa privada en Europa. Este método produjo un gran enfrentamiento, ya que la clase más imponente buscaba sus ventajas, mientras subyugaba al resto. Marx precisaba que, en cualquier punto en que surgieran esas bases de desequilibrio, se presentarían problemas. Destacó el comunismo como otro novedoso régimen capacitado para fomentar la paridad entre las diversas clases sociales. En este sentido, la teoría del

conflicto pretende otorgar una ilustración a la problemática que surge entre las clases, en ese sentido, conocer los motivos por los que surgen los problemas para intentar atenuar los mismos, para que haya armonía entre los residentes, ya que los enfrentamientos normalmente surgen cuando hay un conflicto entre personas, clases o agrupaciones sociales.

Es importante ilustrarse sobre los problemas para entender las conexiones interpersonales, grupales, jerárquicas, de diseño social y sociales, entendiendo el conflicto como una peculiaridad característica innata al instinto humano y presente en todas los círculos sociales y relaciones interpersonales en todos sus niveles. Las relaciones de poder y dominio que existen en la civilización producen con frecuencia conflictos de diversa cualidad. En ese sentido, la teoría del conflicto propone que, independientemente de la presencia de contraposición de ideas o de acuerdos, es factible producir un cambio para avanzar en nuevos diseños de armonía que propicien una óptima unión de sus miembros.

3.5.2. Concepto del conflicto

Gudynas (2014), precisa que el conflicto es una dinámica de contraposiciones, que surge debido a diversos valores, discernimientos o conceptos sobre actos o situaciones relacionadas con la sociedad y el ambiente, que se desarrolla como un procedimiento que se trasunta en actividades de carácter colectivo, en la que los opositores interaccionan entre ellos en espacios públicos. En este orden de ideas, el conflicto no es una casualidad o incidente, sino que es un engranaje necesario de las civilizaciones y las relaciones entre sus miembros, es un componente, una forma de socializar, sin el que las civilizaciones no podrían sobrevivir. Contrariamente Simmel cambie la valoración normal según la cual la unión social espera que las hostilidades se detengan o, en todo caso, se apacigüen: en realidad, las oposiciones se suman a la solidaridad de la actividad pública. En este sentido, nos trae a colación que, más allá de las propuestas de la religión, el verso o el razonamiento para vivir en confraternidad, armonía y compañerismo, la persona humana es además enemistad e impulso batallador: compasión y agresión se mezclan en la componente de la vida social e individual.

Mediante el estudio de la percepción y de las diversas partes que componen nuestro pensamiento, ¿Cómo podemos mediar para solucionar el problema?. Empero, desde el punto de vista del autor, comprender los diversos puntos de vista relacionados con el estudio y la solución de los conflictos es insuficiente, pues el camino que nos llevara a la

solución exitosa del conflicto, será la utilización de herramientas eficaces dentro de una transformación macrosocial que le otorgue mayor protagonismo a la mediación (2007). De esto, se infiere que el conflicto ha existido desde el inicio de la raza humana, hecho que puede tener su origen en la diferencia de pensamientos entre las personas, los cuales generan un conflicto de interés, que a veces se solucionan a corto, mediano y largo plazo, existiendo siempre un círculo vicioso imprescindible para el ser humano, de tener la paz bajo el crepúsculo del conflicto.

Es por ello que podríamos decir, que el conflicto en ocasiones influye significativamente en las órdenes sociales, por ejemplo, los enfrentamientos armados internos, que destacan investigadores de todo el planeta, particularmente tras el final de la Guerra fría, la que ha traído como consecuencia el análisis y estudio a fondo de los conflictos por parte de estudiosos e investigadores del mundo, los que han concluido que el conflicto no solo se da desde la confrontación de grandes potencias mundiales, sino que se producen desde las esperas más reducidas de nuestra sociedad, tales como dinámicas políticas, económicas, sociales y otras.

En ese sentido, un punto muy importante que debemos mencionar, es la manera en la que desde tiempos remotos se ha otorgado solución a los conflictos de intereses, así tenemos que al inicio de la población del hombre en la tierra, los conflictos se resolvían, con la imposición de la fuerza; es decir, se imponía la dominación del más fuerte, posteriormente con la civilización, la solución de los conflictos se encargaba a los patriarcas, ancianos o jefes de una comuna o jefe de la familia, dependiendo el seno del problema; años más tarde, con el nacimiento del derecho, los conflictos de manera obligatoria eran resueltos por los Oidores, o por los jueces de ese entonces, con la modernización del mundo, los conflictos tuvieron también un gran avance, pues es aquí donde con la evolución del derecho nace la idea de conciliación dentro de los procesos judiciales o las transacciones extrajudiciales, y posteriormente aparecen los Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos en algunas materias; por lo que en la actualidad podemos concluir, que los conflictos pese a la contraposición de ideas, que son necesarias para que las sociedades pervivan, ahora pueden ser resueltos directamente por las mismas personas en conflicto, con ello lograr una justicia de paz más efectiva y para satisfacción de ambas partes.

3.5.2.1. Enfoques para abordar el conflicto

3.5.2.1.1. Enfoque jurídico-moral o normativo. Procura tratar el problema empleando una progresión de cánones legales o morales. Es valioso cuando existe un acuerdo esencial entre los conciliantes sobre estas normativas y lo que se examina sobre la pertinencia de estas normas en el asunto específico, ello debido a que, si la discordia prevalece sobre el acuerdo, el enfoque normativo requiere de la fortaleza para conservar arreglado el problema.

3.5.2.1.2. La negociación o regateo coercitivo. Se considera que el conflicto es omnipresente, ya que se admite que se debe a una propensión a subyugar, intrínseca a las personas dentro de su sociedad, o atribuible al menos a la escasez burda. Las relaciones sociales son una lucha constante entre avasalladores y gobernados, por lo que el conflicto solo puede arreglarse a través de una negociación en la que ambas partes puedan obtener concesiones mutuas.

3.5.2.1.3. Resolución de conflictos. Se cree como tal, a un contexto en el que las partes instauran relaciones, sin desconfianza, que resultan admisibles para todos según sus inclinaciones singulares. Asimismo, estas conexiones deben reflejar una comprensión ideal que descarte el peligro de que la violencia estructural transforme a una de las partes en cautivos alegres. Cuando un conflicto de intereses es resuelto, las relaciones interpersonales se mantienen, ya que las partes están satisfechas, es decir su conflicto a sido resuelto. La resolución de conflictos se ha determinado como una orientación no honorífica, no directiva, y que no realiza reflexiones, que da motivo a un proceso de cooperación, en el que las partes en conflicto, dentro de una disputa, dirimen en conjunto, la forma en la que han de otorgar una solución a su conflicto, con apoyo de técnicas destinadas a tal situación, con ello las partes llegan a resolver su problema aprovechando al máximo la totalidad de sus valores, la finalidad de esta solución de conflictos es llegar a la solución valida del conflicto sin aplicar la coerción, sino de manera libre y voluntaria.

3.5.2.1.4. El conflicto desde los medios alternativos de resolución de conflictos. El conflicto viene a ser para los medios alternativos de resolución de conflictos, su razón de ser, el espíritu que mueve a los MARC, pues sin la existencia de un conflicto, no podríamos hacer referencia a una solución;

consecuentemente, el conflicto viene a ser la existencia de intereses contrapuestos entre dos o más personas, que se pueden resolver con consenso de ambas partes, en forma eficiente, reduciendo costos y previniendo la aparición de nuevos conflictos, ante una instancia autorizada que los asista en la solución consensual de su conflicto.

3.5.3. Medios alternativos de resolución de conflictos:

Mas conocidos como los **MARC,** son instrumentos o procedimientos electivos que son utilizadas para solucionar o arreglar eficazmente ciertos problemas legales. Son medios extra proceso, o sea, a través de ellos, se puede otorgar una solución al conflicto jurídico sin tener que acudir ante el órgano jurisdiccional.

Los conflictos jurídicos que pueden resolverse a través de los MARC son únicamente los que se refieran a materia de **derecho de libre disposición**; es decir, conflictos que carezcan de conexión con derechos fundamentales (derechos inherentes. Personalísimos al ser humano como tal), ni las conductas delictivas, ni las faltas contra la persona o el patrimonio, ni los problemas que quebranten el orden público y las buenas costumbres; en consecuencia estos MARC se aplican únicamente para otorgar solución a los conflictos de intereses, donde los derechos implicados o las pretensiones son renunciables, o sobre derechos sobre los cuales se pueda transar, transferir, negociar o traspasar, por ejemplo: alimentos, régimen de visitas, indemnización de daños y perjuicios, reivindicación, desalojo, obligación de dar suma de dinero, etc.

Estos medios para la solución de conflictos surgieron en Estados Unidos, más precisamente en los años de 1970, como una reacción a la dificultad interna del Poder Judicial (y todo lo que esto sugiere), asimismo debido a que las partes procesales no llegaban a alcanzar de manera satisfactoria a una solución a su problema, sus verdaderos intereses no eran tomados en cuenta, sino únicamente sus pretensiones y peticiones.
Esta tendencia, descripta por la abreviatura ADR (Alternative Disputes Resolution) -MARC en español- ha producido no sólo una utilización más prominente de los mecanismos alternativos (hoy hay una inclinación a llamarlos método apropiado para resolver conflictos) considerados "tradicionales" (negociación, conciliación y arbitraje), sino también la creación de cuantiosos híbridos que han nacido de la necesidad de buscar medios más eficientes, cuando ninguno de los otros podía dar un mejor solución a los problemas de las partes (Caivano, 1998, p. 46).

El origen de estos ADR o MARC coordinaron cuando en abril de 1976, el

magistrado del Tribunal Supremo de los EEUU, Warren E. Burger, citó a la conferencia Roscoe E. Pound con la finalidad de evaluar las razones del descontento público con la administración de justicia de Saint Paul, esta equidad comunicó su inquietud, notando que: "Podríamos estar encaminados hacia una civilización irrumpida por catervas de juristas, ávidos como una plaga de insectos, y destacamentos de jueces, más cuantiosos que en ningún otro momento de la memoria reciente, y después añadió que: estamos llegando a un nivel en el que el marco jurídico -tanto estatal como gubernamental- puede, en un sentido real, venirse abajo antes de que acabe el siglo". (Singer, 1996, p. 17).

Ciertamente, lo que se indaga mediante estos MARC es que los involucrados en un contencioso con trascendencia legítima y regulación accesible no dependan del Poder Judicial como principal método de resolución a su conflicto, sino que primero intenten dialogar, arreglar, convenir, recurrir a un tribunal arbitral y como última ratio puedan concurrir ante el órgano jurisdiccional, en búsqueda de amparo. En el Perú, se aplican principalmente dos MARC, la conciliación extrajudicial y el arbitraje. En el primer caso, es posible acudir ante un Centro de Conciliación extrajudicial, para que los involucrados en el conflicto, con intervención de un tercero mediador llamado conciliador (cuya actuación es imparcial y neutral), puedan facilitar su comunicación, realicen propuestas de solución a su conflicto de manera voluntaria. Las partes son las que se ponen de acuerdo para llegar a la solución del conflicto. Además, si se llega a un convenio, se suscribe un acta de conciliación, la cual tiene el nivel de sentencia judicial y constituye titulo ejecutivo y por lo tanto puede exigirse su cumplimiento a través de un procedimiento judicial en la vía de ejecución; mientras que, en el caso siguiente, las partes recurren al tribunal arbitral y aceptan su decisión, la que se denomina Laudo arbitral que es fruto de un arbitraje obligatorio o de un arbitraje potestativo, del que se puede exigir cumplimiento, también a través del proceso de ejecución; refiriéndonos como arbitraje obligatorio a aquel mecanismo de resolución de conflictos reglamentariamente necesarios en los diversos componentes de contrataciones con del estado; en tanto, el arbitraje potestativo esta referido a aquel que se entiende que una de las partes en conflicto lo propone y que la otra parte, está forzada a admitir y lo valida en la esfera laboral, concretamente en la negociación colectiva.

Aunque la conciliación extrajudicial y el arbitraje son medios alternativos a la actuación del órgano jurisdiccional, que se vienen aplicando desde hace varios años atrás, es menester que los litigantes, los estudiantes de derecho, los letrados y los ciudadanos,

entiendan que concurren estos medios alternativos para la resolución de conflictos de intereses, para evitar tener que recurrir ante el órgano jurisdiccional. Del mismo modo, deben entender las ventajas de la conciliación respecto del proceso judicial: son más adaptables, más abiertas, céleres, se producen en un clima cordial y agradable, los involucrados serán las que solucionen su conflicto de intereses, la relación entre las partes en conflicto es de forma horizontal, se busca recursos satisfactorios para la posterioridad, se busca que las partes reconozcan y comuniquen sus necesidades genuinas, en función de lo que mencionaron, pero además también, pueden arribar a un acuerdo sobre temas distintos o que no hayan sido solicitados antes.

3.5.4. Conciliación Extrajudicial

Es apreciada como un mecanismo alterno de resolución de problemas de intereses, que es utilizada por la legislación peruana, como un requisito de procedibilidad para la postulación de algunos procesos judiciales, en ciertos distritos judiciales, evitando de ese modo inversión de costo y tiempo que involucra un procedimiento judicial, siendo necesario en especial para escenarios que pueden ser resueltas y determinadas a través de un proceso de conciliación, en el que los involucrados de manera voluntaria y concordada decidan otorgar una solución de los conflictos en discusión. Entendiéndose a la conciliación como un medio a través del cual se imparte una justicia de paz, en la que las partes a través de un procedimiento de conciliación solucionan sus problemas. De otro lado, Romero, S. (2003) precisa sobre la conciliación extrajudicial, que éste es un "Procedimiento a través del cual, dos o más partes en conflicto recurren ante un tercero medidor, con actuación neutra, a fin de que fomente la conversación y apoye a las mismas a hallar una solución a sus problemas", este procedimiento es de prototipo autocompositivo, debido a que son precisamente las partes, quienes detentan el poder de decidir el acuerdo definitivo.

La conciliación extrajudicial de acuerdo al Art. 5ª del D. Leg. 1070 se halla conceptualizada como "Una institución que se constituye como un medio alternativo para la resolución de conflictos, a través del cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial con la finalidad de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual y voluntaria a su problema". Extendiendo su connotación como Institución Jurídica que cuenta con un dispositivo alternativo pero no menos importante que los mecanismos de los procesos civiles, de familia entre otros, dicha figura está regulada por la Ley N° 26872 y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, ambos modificados recientemente por la Ley Nº 31165 y su reglamento

aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-JUS, lineamientos jurídicos que la conceptualizan como un acto jurídico que constituye un dispositivo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación, Juez de Paz no Letrado o de un Conciliador en Equidad, a fin que les asista en la búsqueda de una solución consensual a su conflicto de intereses.

El acta que contiene el convenio conciliatorio constituye título ejecutivo, de modo que se viabilice la disponibilidad de los derechos que puedan haberse entregado en la conciliación. En la conciliación extrajudicial el convenio arribado obedece de manera exclusiva a la libre voluntad de las partes conciliantes, por ello, el tercero mediador, llamado también conciliador, sólo puede proponer eventualmente fórmulas conciliatorias no imperativas.

3.5.4.1. Principios de la conciliación extrajudicial

Estos principios se hallan previstos en el artículo 2° de la ley de Conciliación – Ley Nro. 26872, la misma que precisa, que la conciliación con su aplicación fomenta una cultura de paz, la cual se efectúa aplicando los principios éticos de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía". Los principios son los siguientes:

- ✓ **Equidad:** En el procedimiento conciliatorio se garantizará la correcta aplicación de justicia a cada caso, el conciliador está forzado a producir escenarios de paridad para que las partes puedan arribar a acuerdos que sean de beneficio equitativo. Entonces, se podría decir que la norma fomenta este principio como una de carácter moral, que espera garantizar que el conciliador produzca estados de equidad entre los conciliantes para que una de las partes no se sienta en pérdida respecto a la otra.
- ✓ **Veracidad:** La que está destinada a la exploración de aquello que efectivamente necesitan las partes conciliantes. El tercero mediador jamás cambiará la dirección o el concepto de los hechos, realidades actuales, los problemas, los intereses o los acuerdos alcanzados por las partes en los procedimientos de conciliación. Los ejecutores del procedimiento conciliatorio tienen la obligación de evacuar informes verdaderos y autentico, cuando ello les sea solicitado por el MINJUS. Este principio no se halla destinada a hallar la verdad de los hechos o de cual de las partes dicen la verdad, es antes que nada una cualidad

individual. En el Perú este principio, está dado en la conducta del conciliador, quien partiendo de los hechos que traen las partes, buscar la verdad respecto al sentido de la diligencia, o sea, deben garantizar el análisis del conflicto que ha traído a las partes, todo ello desde una perspectiva donde no haya espacio a exégesis distintas a las propias del asunto. Con respecto a la norma global, esto dice que el tercero mediador debe destapar sin sutilezas cada una de las condiciones que les preocupan a las partes.

- ✓ **Buena fe:** La buena fe esta referida a la obligatoriedad, de que los conciliantes procedan dentro del procedimiento, de manera decorosa y honrada, confiando en que esa será la postura que deberán aplicar dentro del proceso de conciliación. En el momento en que el conciliador sienta inseguridad con respecto del convenio al que arriban las partes, o sabe, o al menor tiene un ápice de sospechas de que dicho convenio se encuentra basado datos engañosos o de mala fe, solicitará a los conciliantes, que soliciten el apoyo de expertos en el tema con el convenio antes de culminarlo, procurando que esta mediación no sesgue o frustre el proceso de conciliación o, en su caso a alguna de las partes. La Conciliación según La ley 26872 (Ley de Conciliación del Perú), refiere que tanto las partes como el tercero mediador llamado conciliador, que se encuentran involucrados dentro del procedimiento de conciliación, deben proceder conforme a la veracidad de los hechos, sin tratar de obtener ventaja alguna con actos deshonrados o ilegales. Este principio de buena fe, no solo tiene que ver con el actuar honesto y legal de las partes, sino que tiene también que ver con la manera en la que actuará el conciliador y/o centro de Conciliación que presta su servicio a la ciudadanía, dado que éstos últimos tienen la obligación de otorgar información clara respecto de lo que es más provechoso para las partes, sin pretender obtener una ventaja particular o colectiva.
- ✓ **Confidencialidad:** Es una de las principales normas de la conciliación, es una directriz, constituye un componente característico que impulsa a tratar de manera reservada, los datos obtenidos en una circunstancia clasificada, ya sea en una reunión conjunta o en una reunión confidencial. No es posible publicitar o compartir los datos del

procedimiento de conciliación a otras personas que no sean las que participaron en dicho proceso. Los datos que hayamos obtenido en una reunión confidencial, por ejemplo, no podremos desvelarlos en una reunión entre las partes sin adquirir antes la aprobación de aquellos de las que conseguimos los datos. De acuerdo a lo previsto en el artículo 10, en torno a este principio previsto por el artículo 8 de la Ley, se concluirá que todo lo que se ha planteado en la Audiencia de Conciliación no posee valor evidenciable que pueda ser utilizado dentro de procedimientos ante el órgano jurisdiccional, de arbitraje o administrativo, incluso en los que se hayan originado en hechos diferentes a los que originaron el conflicto materia del procedimiento conciliatorio. La ley 26872 (Ley de conciliación) sugiere que la confidencialidad es uno de los principios más relevantes del procedimiento de conciliación, puesto que, si bien las partes deben expresarse con la verdad, esa verdad no debe salir del ámbito de la conciliación ya que a veces puede ser mal utilizada, por ello los actos que se desarrollan en tanto dure el procedimiento deben realizarse en estricta privacidad.

- ✓ **Imparcialidad**: El tercero mediador no debe relacionarse con los propios intereses de las partes del procedimiento, más contrariamente tiene la obligación de coadyuvar con las partes sin imponer una formula conciliatoria, la conciliación debe ejercerse con distinción alguna de los usuarios y sin realizar diferencia entre los mismos. Implica que uno como conciliador, durante su participación en el procedimiento, debe liberarse de la parcialidad tanto en la palabra como en la actividad (Moore, 1995). Este principio involucra la garantía de ayudar a las partes conciliantes, no sólo a una de ellas, a lograr un buen resultado. Este principio establece que la imparcialidad del conciliador es tan significativa, que, aunque el conciliador debe tener veredictos sobre el caso, estas conclusiones deben ser desprejuiciadas, sin mostrar ningún sesgo o inclinación. Ley 26872 – Ley de la conciliación expresa que esta debe ser una garantía para dar un fin efectivo a la solución de controversias. Esta regla es crucial para lograr una de las principales cualidades durante la audiencia de conciliación; confianza y

colaboración.

- ✓ **Neutralidad**: El tercero mediador tiene, principalmente, que inhibirse de participar en procedimientos que incluyan a partes relacionadas con él o su familia, al personal del Centro de conciliación, o aquellos que incluyan a personas con los que tenga relación, salvo que las partes demanden explícitamente la intercesión del Conciliador. La ley 26872 de Perú (Ley de conciliación) refiere que el conciliador evitará cualquier asunto o personas con las que pueda tener una conexión o un interés específico, todo ello para no influir en el equilibrio bien a un lado o al otro. Se trata de blindar cualquier circunstancia irreconciliable que pudiera surgir entre el conciliador o los clientes de la administración de conciliación.
- ✓ **Legalidad:** La actividad conciliatoria se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley y su reglamento, en armonía a la sistematización jurídica. La Ley de conciliación – Ley 26872, indica que todas las técnicas deben estar dentro del sistema legal, así como las razones buscadas. A la luz de lo anterior, podemos inferir que la directriz de legalidad alude a la forma en que el acuerdo al que finalmente lleguen las partes debe respetar plenamente el conjunto de leyes; en este sentido, el conciliador debe garantizar de que el acuerdo total o parcial al que lleguen las partes, no debe contraponerse a la ley, razón por la cual se hace necesario que se deba contar con el apoyo de un abogado que realice la función de verificador de la legalidad de los acuerdos.
- ✓ **Celeridad:** La función conciliatoria debe ejercerse permitiendo a las partes la solución pronta y rápida de su conflicto. La Ley 26872 de Perú (Ley de Conciliación del Perú expresa que las partes deben hallar una resolución a su problema de manera rápida y que la autoridad competente tiene la obligación de actuar con celeridad. Por lo tanto, este principio se consolida en uno de los más importantes en la conciliación, ya que una de las características de este procedimiento conciliatorio es que es rápido.
- ✓ **Economía:** La conciliación está destinada a que los conciliantes economicen tiempo y dinero que le implicaría la prosecución de un

procedimiento ante el órgano jurisdiccional. La Ley 26872 advierte que esta regla es significativa ya que se trata de un método orientado a anular el tiempo que implicaría para las partes entablar un ciclo judicial, economizando los gastos del procedimiento, y que además es justo y útil para las mismas.

3.5.4.2. Políticas Públicas en la Conciliación

Las políticas públicas en general están orientadas a la relación entre el Estado y los derechos de los ciudadanos, en base a derechos fundamentales dentro del orden constitucional, procurando la relación del Estado con los ciudadanos por la provisión de políticas públicas, donde se enfatiza la participación de la ciudadanía en todo su ciclo de planificación, implementación y evaluación de dichas políticas Matamoros (2013). Es así que, el comportamiento de la política pública trae como consecuencia la actividad fusionada que se desarrolla en lo público, donde la autoridad pública ya no tiene como único objetivo ejecutar lo dispuesto, sino además garantizar la coordinación y colaboración de los principales animadores en un nivel de participación democrática. Sin embargo, muchas veces se presentan situaciones contradictorias, por un lado, se desea que las políticas sean más científicas y por otro lado se pretende que permanezcan en el mundo de la democracia, a decir de algunos politólogos, este último ofrece menos razonamiento y más conflicto en la formulación de políticas públicas. Así Jiménez (2008) considera que las políticas públicas con enfoque de derechos, vienen a ser la relación entre el Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos según orden constitucional, buscando el involucramiento del Estado y de la sociedad civil (participación democrática) en todo el ciclo de planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

La política pública en materia de Conciliación Extrajudicial se fundamenta en una perspectiva encauzada a colocar al alcance de la ciudadanía una asistencia más próxima, que proporcione paridad en el acceso y en el método para solucionar acertada, confidencial y pacíficamente las diferencias, hacer efectivos el espíritu de lo que en sí viene a ser la justicia. Por lo tanto, la Política Pública definida por el MINJUS instaura los lineamientos que se deben seguir para integrar el Sistema Nacional de Conciliación, que permita avalar el acceso eficaz y pertinente a la gestión de justicia, así como la ejecución de un derecho fundamental de manera razonable y que cubra las expectativas de las partes conciliantes.

3.5.4.3. Agentes de la Conciliación Extrajudicial

Son aquellos sujetos que obligatoriamente deben participar del proceso de conciliación, en el caso de alimentos los agentes son:

- **Conciliador básico y/o especializado (Fiscal de Familia, Abogado de la DEMUNA, Juez de Paz):** Es aquella persona que se encuentra capacitada en técnicas y estrategias de negociación, así como en llevar adelante los medios alternativos de solución de conflictos; cuenta con la investidura propia del cargo, para poder apoyar en la solución al conflicto de las partes. Es así que, el tercero mediador, es aquel experto en la conducción de los métodos de negociación, comunicación y procedimiento conciliatorio en sí", además necesariamente requiere estar acreditado en un Centro de Conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia, debe contar con registro inscrito en el MINJUS; siendo que, para las materias conciliables como es el caso de la especialidad en Derecho de Familia, se requiere que el conciliador cuente con especialidad registrada ante el MINJUS. En el caso del Fiscal de Familia, éste debe tener competencia en el distrito judicial en el que residen las partes. En tanto el Abogado de la DEMUNA, también cuenta con la prerrogativa de poder participar como tercero mediador dentro del procedimiento de conciliación, siempre y cuando la DEMUNA de la municipalidad a la que pertenece se encuentre debidamente acreditada como tal, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

  Finalmente, el **Juez de Paz No Letrado**, también cuenta con las facultades de poder participar como tercero mediador en el procedimiento de conciliación, siempre y cuando, que, en el lugar de su circunscripción, no exista DEMUNA acreditada o centro de conciliación gratuito o privado.

- **Las partes del procedimiento conciliador**

  Vienen a ser propiamente el solicitante y el invitado, ambos debidamente acreditados con su documento de identidad, pero principalmente deben de haber comparecido al procedimiento conciliatorio, de manera voluntaria respetando las reglas del procedimiento.

3.5.4.4. Importancia de la conciliación Extrajudicial:

Su importancia radica en que, a través de la conciliación, los asuntos familiares, económicos y de otra índole pueden abordarse y resolverse sin necesidad de acudir a los tribunales judiciales, la mayoría de casos de litigios

pueden ser largos y costosos. El beneficio de la conciliación extraproceso, es que se trata de un procedimiento que consentirá a las partes en problemas, solucionar su dilema de manera más célere y a bajos costos, siendo sus principales ventajas las siguientes:

- Se obvia procesos judiciales.
- No se requiere abogado.
- Se busca acercar a las partes para mejorar o devolver la comunicación para que puedan plantear alternativas de solución.
- El convenio conclusivo se instaura a través de un acta que ostenta el mismo merito que una sentencia judicial.
- Lo más significativo es que los conciliantes implicados resuelven la solución del conflicto.
- Es personal y discreta.

3.5.4.5. Acta de Conciliación Ejecutable:

El acta de conciliación es el instrumento que contiene el pacto al que han arribado las partes del procedimiento, su validez está restringida al cumplimiento de los protocolos previstos en el Artículo 16 del Reglamento Nº 26872, corregido por el Decreto Legislativo Nº 1070, bajo precepto de nulidad. Para que el acuerdo de conciliación extrajudicial resulte siendo un título ejecutivo, debe ser sometido a un control previo de legalidad por el abogado del Centro de Conciliación, en el que se tenga que verificar los supuestos de validez y eficacia (Ledesma, 2017).

Como supuestos de validez, se debe verificar el control que realiza el abogado del centro, que el convenio o arreglo no se contraponga a la ley, orden público y buenas costumbres; supuestos que impiden a las partes tener la opción de llegar a acuerdos sobre derechos indisponibles, acorde al artículo V del TP del Código Civil. De esta forma, la validez hace referencia a un acto debidamente comprendido, en el caso de las actas de conciliación, no deben ser contrarias a la ley, orden público y buenas costumbres.

Para la eficacia del acuerdo conciliatorio, el abogado además debe verificar si este cuenta con prestaciones ciertas, exigibles y expresas, se conceptualiza como prestaciones ciertas, a aquellas que están afinadamente en el acta de conciliación; son expresas, cuando figuran por escrito dentro de la misma; y,

son exigibles, cuando las partes establecen el preciso instante en el cual cada una de las puede exigirle a la otra el cumplimiento del acuerdo. En este sentido, *"un acuerdo que no determine la fecha concreta para la exigencia del compromiso será inejecutable; o por el contrario suponiendo que lo señale, se exija su cumplimiento antes del transcurso del plazo"*. (Ledesma, M. 2008, p. 363). En definitiva, el abogado debe vigilar que los compromisos de dar, hacer o no hacer estén delimitados con precisión (ciertos), plasmados por escrito (expresos) y no sujetas a las formas del acto jurídico como la condición o plazo (exigibles).

3.5.4.6. Relaciones interpersonales:

Con la conciliación, lo que busca el agente conciliador, y el propio aparato estatal, es mejorar las relaciones de las personas, evitando que dentro de un probable proceso judicial, alguna de las partes (la parte vencida) se sienta insatisfecha en la atención de sus reclamos, al sentir frustración y sentimiento de rencor frente al conflicto, por lo que la conciliación busca en cierto modo, la tranquilidad para las partes, al llegar a una conciliación, si bien no pretenderán haber ganado, empero, sentirán que la solución no se les fue impuesta, sino que ellos formaron parte de la solución.

3.5.4.7. Paz social

El camino para lograr la paz, no es fácil ni célere en la vida del ser humano; por la propia cultura inspirada al ser humano desde tiempos antiguos, es talvez más dificultoso o lento que el camino abierto del conflicto, que va creciendo de manera muy rápida, que impulsa a toda velocidad a las dos partes o grupos que se afrontan a un inequívoco final oscuro, donde una de ellas triunfa y la otra fracasa, o talvez los dos pueden perder al mismo tiempo, dependiendo del tipo de conflicto que ostenten.

Según (Ortiz, 2021), la tan anhelada Paz ostenta diversas etapas: la interna que es parte de la paz interior de cada individuo, la externa es la que debemos compartir con los demás que son parte del entorno, respetando recíprocamente los derechos, su cosmovisión, sus formas de vida, con actitudes como la paciencia, empatía, aprender a escuchar a los demás y saber controlar inteligentemente nuestras emociones. El conflicto surge esencialmente debido a que, la generalidad de seres humanos no circulamos por el mismo camino de la razón y tranquilidad y preservar la salud. Frente al conflicto, que no permite tener paz interior ni externa, emanó la conciliación, que se deriva del latín *"Conciliare"*, que significa componer, forma de ayudar a resolver un conflicto entre dos personas con la intervención del conciliador, quien utilizando

un perfil adecuado, dones, carismas, sabiduría y habilidades comunicativas contribuirá a aproximar a las partes en forma armónica y muy inteligente a que busquen la manera de resolver el conflicto que tanto les angustia a ellos y que impacta en sus familias o circulo sociales más inmediatos.

Este camino conducente a la solución de los conflictos no aparece y empieza a propagarse como muchos creen equivocadamente con la emisión de la Ley de Conciliación, sino que, su práctica se realiza desde los principios de la humanidad, en el caso de las comunidades andinas en el Tawantinsuyo buscaban la armonía como base de convivencia diaria, evitando que avance el conflicto y quebrante la armonía como bien supremo; los espacios para vivenciar la paz social eran: del sujeto consigo mismo, de éste con los demás integrantes del grupo y de todos con la madre tierra o naturaleza. Por lo que era considerado un todo, cuando estos espacios no estaban en armonía alteraban la paz de los otros. De ahí la importancia del mensaje verbal, paraverbal, cada acción**,** sonrisa y hasta el silencio oportuno, es una demostración de sabiduría.

Así pues, podemos decir que la conciliación busca la armonía y paz social como una de sus finalidades más trascendentales, ello va de la mano de las relaciones interpersonales, ya que, con solo la afluencia paralela de ambas, se alcanzara una mejor calidad de vida para la sociedad en general, puesto que los problemas o conflictos que angustian a nuestras vidas, producen malestar a nuestra familia y personas más queridas.

3.5.4.8. Características de la conciliación extrajudicial

De acuerdo a (Yana, 2017) considera que el procedimiento de conciliación tiene cualidades propias que dependen de la comprensión deliberada y consciente de las partes, por lo que la labor del conciliador es buscar una respuesta desde una perspectiva justa, pero sometiéndose a la comprensión de las partes y de esta manera lograr la equidad y a futuro la paz social. Como cualidades de la Conciliación Extrajudicial se tienen:

- Carácter consensual, pues está dirigida a la aplicación de una estrategia de arreglo entre los conciliantes y que en este entendimiento depende del deseo de todas ellas, quienes en su libre voluntad, asisten a la audiencia de conciliación, para luego de manera espontánea arriben a un acuerdo beneficioso para ambas.

- Carácter idóneo, dado que la legislación nacional estipula que el conciliador es aquel tercero mediador que cuenta con toda la preparación y las prerrogativas para ejercer tal función, de forma tal que se halla debidamente acreditado en su formación, con debida autorización de su centro de Conciliación por parte del MINJUS, conciliador que además debe actuar de forma horizontal a fin de poder desarrollar la audiencia de conciliación de forma salomónica y uniforme.
- Carácter privado, dado que lo pactado dentro del procedimiento de conciliación va a gozar de precisa confidencialidad, puesto que solo las partes pueden conocer del contenido ya que son reconocidos como únicos interesados.
- Carácter informal, dado que el procedimiento de conciliación ostenta un sentido práctico, con la única formalidad es de lograr un acuerdo respetando la ley y las buenas costumbres que se traduce en un acta de acuerdos.

3.5.4.9. La conciliación en materia de familia

La conciliación en el ámbito familiar, es el espacio de conversación saludable entre familiares del conflicto a resolver, que puede dar lugar a diferentes opciones para resolver el conflicto, siendo la mediación una opción entre muchas opciones. En asuntos familiares, el objetivo de la mediación no es sólo que las personas lleguen a un acuerdo, sino que estos pactos sean claros y ejecutables, y que a su vez den alta prioridad a todos los miembros de la familia; porque para llegar a tales acuerdos debe cambiar el orden de apoyo a las partes; significa saber verse como un todo, lo que significa reconocer cómo no resolver o resolver un conflicto interrumpe el funcionamiento de la familia como sistema; así como aprender a conectar el bienestar personal con el bienestar de cada miembro de la familia. En este caso, el procedimiento debe garantizar que las posibles soluciones reflejen los intereses de la familia, por sobre todas las cosas. También debe promover cambios en la organización familiar, evaluar métodos de consolidación que permitan un correcto abordaje de los conflictos y la toma de decisiones, la oportunidad de hablar en igualdad, fomentar una actitud cooperativa o de desarrollo en los conflictos; por tanto, si el mediador tiene claros estos objetivos, deberá centrarse en la participación activa de los personajes principales y en la organización futura del grupo familiar.

En este sentido, la reconciliación en materia familiar comienza cuando las partes se dan cuenta de que pueden encontrar respuesta a sus inquietudes resolviéndolas de manera voluntaria y que es preferible el uso de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos al procedimiento judicial. Si bien el mediador es un tercero diferente a las partes, son ellas quienes asumen el rol de liderazgo y dirigen el proceso de mediación, logrando igualdad entre las partes a través del diálogo empático. La sesión de mediación comienza con la presentación de los conflictos, el mediador garantiza que cada parte se comunica libremente y la otra escucha, ambas partes entienden que en realidad no es necesario centrarse en lo contrario, sino ponerse de acuerdo en el interés común. e inevitable; ese es el beneficio y la necesidad de los niños.

Así, el mediador apoya la estabilidad y claridad emocional de las partes, partiendo desde el manejo racional de las emociones hasta el cultivo de la reconciliación en algunos asuntos que lo requieren, y las partes lo permiten, el mediador anima a las partes a luchar contra sus diferencias, no sólo argumentando su espíritu en ideologías jurídicas, sino dirigiendo modelos morales que sólo pueden ser eliminados mediando entre las partes, de modo que un tercero no se vea obligado a buscar soluciones, se pretenda salvar o fortalecer derechos humanos. relaciones, que son la base de todo conflicto y que éste rompió.

En definitiva, todo proceso familiar tiene dos rasgos impecablemente separados: el lado sentimental y el lado legal, la experiencia demuestra que una cosa es separar a las personas y otra completamente distinta, por ejemplo, dividir los bienes conyugales. porque es significativo que estos dos campos se influyan constantemente entre sí, especialmente cuando comienza una disputa familiar, porque el ángulo jurídico suele ser mantenido por la ley a disposición de las partes; Sin embargo, la mediación extrajudicial también pretende abordar el problema interpersonal y humano que subyace a todo otro entendimiento; el mediador intenta inicialmente orientar sus esfuerzos a esclarecer aquellas posiciones y posturas que están más relacionadas con el círculo individual del matrimonio, luego toma en cuenta posiciones que resultan precisas, condicionales y compatibles; De este modo, la mediación extrajudicial complementa y enriquece el derecho positivo.

El cumplimiento de este rol requiere que el tercero mediador en asuntos de familia haya desarrollado habilidades jurídicas, experiencia y conocimiento de los asuntos mediados en esta área del derecho, porque algunas discusiones

probablemente deban tener un contexto importante en el cual seguir la ley requerido, por ejemplo, el régimen de visitas es un asunto mediado por el especialista en familia, pero es necesario valorar si el solicitante cumple con la manutención de su hijo, y también con la capacidad económica del deudor. En este sentido, el artículo 9 de la Ley 26872,considera que: *Son materias conciliables las pretensiones que son determinadas o determinables y que sean derechos disponibles de las partes. En materia de Derecho de Familia, es conciliable las pretensiones que derivan de la relación familiar sobre la cual las partes tengan libre disposición, debiendo el conciliador hacer prevalecer el principio del interés superior del niño*.

Estableciendo como materias conciliables relativas al derecho de familia las siguientes:

- **Alimentos**: Según el artículo 472 del Código Civil peruano, es "lo necesario para el cuidado, la vivienda, el vestido, la educación, el control y formación del trabajo, la ayuda médica y psicológica y el ocio, según la situación y posibilidades de la familia"
- **Tenencia**: Según el Código de los Niños y Adolescentes, la tenencia es una el órgano legal a través del cual los padres de manera individual, crían a sus hijos en caso de separación de hecho.
- **Régimen de Visitas:** Según el MINJUS, el régimen de visitas, es una entidad jurídica que permite la continuación de una relación entre un niño y un padre o una madre que no ejerce la patria potestad. No es sólo un derecho de los padres, es un derecho a influir en el desarrollo emocional de un niño.
- **Liquidación de la Sociedad de Gananciales:** Incorpora a aquellos actos ulteriores a la disolución, refiriéndose como tal a establecer qué bienes constituyen bienes propios y cuales son parte de la sociedad de gananciales; la ejecución del inventario y la valorización pertinente; y la determinación de los créditos de la comunidad sobre cada uno de los bienes.

De esta manera, son cuatro los problemas familiares conciliables, los cuales han sido taxativamente establecidos por la Ley; no obstante, nace la duda cuando en una parte de la misma norma, se indica además que constituyen materia conciliable *otros* conflictos familiares; por ello, la pregunta radica en saber, qué

otros problemas pueden ser convenidos a través de la conciliación en familia, la contestación a tal interrogante, es que estos otros conceptos para ser materia de conciliación, necesariamente deben reunir dos condiciones específicas: Debe tratarse de un problema surgido dentro de una relación familiar y que dicho problema originado dentro de una relación familiar, cuente con la potestad de libre disposición de las partes del procedimiento conciliatorio. Por ejemplo, bajo la rúbrica de otros conflictos conciliables en materia familiar tenemos: el permiso de viaje de un menor o el cambio del régimen patrimonial de la sociedad conyugal; debe tomarse en cuenta que las materias conciliables en el ámbito familiar, solo requieren una conciliación facultativa, la parte solicitante (o ambas partes de la conciliación), elige el ámbito en que resolverá su conflicto: ya sea la vía del proceso judicial o la de la conciliación extrajudicial.

La espontaneidad de que las partes elijan la conciliación y que no tengan que recurrir a ella por la obligatoriedad de la ley, establece esa cualidad de voluntariedad de la conciliación extrajudicial en materia de familia.

Derecho de Alimentos: Es la obligatoriedad que tienen los padres de acudir a sus menores hijos con una pensión de alimentos; o sea, de proporcionar a sus hijos todo lo que requieren para su supervivencia, habitación, educación, vestido, atención médica y recreación. Igualmente se refiere también como alimentos, a los costos de la gestación de la progenitora desde la fase de la concepción del bebe hasta el parto (según lo establecido en los artículos 101 a 107 del Código del Niño y Adolescencia). Por lo que, la solicitud de asignación de alimentos realizado por la madre consiste en la manutención por parte de la madre del alimentista, pretensión de la entrega de un monto económico cada mes que tendrá entregar el progenitor al alimentista, para poder sufragar dichos conceptos. Los progenitores ostentan el compromiso de asistir a sus hijos con una asignación de alimentos. Si bien los hechos confirman que los comprometidos a otorgar provisión son los progenitores, en razón de la carencia de éstos, según el Art. 102º del Código de Niños y Adolescentes, los obligados serán: Los Hermanos mayores de edad, Abuelos, los parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad, y otros responsables del niño o adolescente. La norma también establece que estos alimentos no solo deben prestarse a los niños que aun no han adquirido la mayoría de edad, sino además a los mayores de 18 años de edad, siempre y cuando el hijo mayor de edad no pueda atender su subsistencia, o cuando se encuentren cursando estudios

superiores exitosamente, finalmente, la norma refiere que también se deben alimentos los esposo y las proles a sus progenitores.

Régimen de visitas: En el caso de que los conciliantes, desearan arribar a una conciliación en torno a este tema, deberán tomar en cuenta lo prescrito en el artículo 96° del Código de los Niños y Adolescentes, que expresa lo siguiente: "Los padres que no ejerzan la patria potestad tienen derecho a visitar a sus hijos"; por lo tanto, este derecho es innato al progenitor que viva en domicilio diferente al de su hijo; siendo además que este derecho pueda ser exigido por los abuelos materno o paterno, suponiendo que alguno de los progenitores haya muerto, o si no se conociera el paradero de éste, o si éstos residieran en lugar diferente al domicilio del menor de edad; éste derecho también puede extenderse a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del mismo modo, puede alcanzar a personas terceras que no son miembros de la familia, si es que así se requiere por el bienestar del menor. Consistiendo, por lo tanto, el procedimiento de conciliación, en esta materia, está vinculado al acuerdo de visitas de carácter abierto (en cualquier momento previa coordinación) o cerrado (estableciendo fechas y horas exactas) en las que el padre, la madre o quien tenga derecho, podrá visitar al menor. Es de suma importancia, que estas visitas no se efectúen a altas horas de la noche que perturben el descanso del menor, ni que se realicen en horarios no adecuados, ni que el padre se encuentre en estado cuestionable (de ebriedad, drogadicción o similares) que pongan en grave riesgo la integridad física y psicológica del menor, para exigir este derecho, el solicitante previamente deberá acreditar el cumplimiento de la asignación de alimentos (Art. 96 del Código de los Niños y Adolescentes). De lo contrario, previamente se deberá conciliar sobre la asignación de alimentos, y posteriormente el régimen de visitas.

Tenencia: Si fuera materia de debate la tenencia de un menor en el procedimiento conciliatorio, se tiene que tomar en cuenta que cuando los padres del menor se encuentran separados, la tenencia se establecerá de mutuo acuerdo entre esto, en caso que no existiese acuerdo de los progenitores, o si es que hubiese cuerdo, éste resulta siendo no tan favorable al menor, la tenencia será determinada por el juez especializado en la materia, quien además deberá disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha sentencia.

Es menester tomar en cuenta que, la Ley Nro. 29269 promulgada recientemente, modifica los artículos 81º y 84º del Código de Niños y

Adolescentes incorporan la figura de la Tenencia Compartida precisando: En caso que los progenitores no vivieran juntos, la tenencia de los niños y adolescentes se establece según convenio entre los progenitores, tomando en cuenta la postura del menor. Si no existe acuerdo, o si éste no beneficia al menor, la tenencia será dispuesta por el Juez de Familia, disponiendo los medios indispensables para su ejecución, pudiendo incluso ordenar la tenencia compartida, siempre en salvaguarda del menor. El magistrado prevalecerá el otorgamiento de la tenencia del menor, al padre que de forma más confiable procure que el menor mantenga relación y contacto con el otro padre.

Liquidación de bienes matrimoniales: Es un procedimiento de conciliación entre dos personas unidas por el vínculo matrimonial, a mérito de información completa, en el rubro patrimonial originarios de la disolución del régimen de bienes conjuntos. La conciliación en esta materia, espera que los conciliantes, sean las personas que le otorguen una solución atinada al conflicto de intereses de carácter económico que se contraponen, pues ambas partes procuran su bienestar económico, en base a sus necesidades.

3.5.4.10. Procedimiento y audiencia de conciliación en materia de familia.

Según la Ley de Conciliación, el proceso conciliatorio debe llevarse de la siguiente manera:

- Recepción de la Solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio.
- Designación de Conciliador.
- Emisión de la invitación para Conciliar.
- Audiencia de Conciliación que constituye título ejecutivo.
- Seguimiento de cumplimiento de los acuerdos

Sin embargo, este procedimiento cuenta con una excepción, cuando la conciliación es realizada a nivel de la Fiscalía de Familia, en la que se obvian los puntos 1 al 3, ya que generalmente la audiencia de conciliación se lleva a cabo al instante en que los conciliantes compadecen ante el despacho Fiscal; lo mismo ocurre, cuando las partes recurren ante el Juez de Paz No letrado, ello debido, a que ante la concurrencia de las partes, el procedimiento conciliatorio se simplifica, practicándose lo que en común se denomina celeridad procesal.

3.5.5. Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado

3.5.5.1.El Ministerio de Justicia y el Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado.

Según la Ley 31165 que modifica la Ley 26872 – Ley de conciliación, el MINJUS es responsable de los Registros Nacionales Únicos por operador del Sistema Conciliatorio, de facultar el ejercicio de Centros de Conciliación Extrajudicial privados en infraestructuras que reúnan los requisitos solicitados a fin de avalar la aptitud y competitividad del servicio de conciliación de acuerdo a los requisitos que se precisan en el Reglamento. De otro lado, el MINJUS ostenta la atribución de la acreditación, registro, autorización, renovación, habilitación, supervisión y sanción de los operadores del sistema conciliatorio; asimismo, autoriza y supervisa el dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores y de especialización dictados por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores. El ejercicio de estas potestades puede ser a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar y son especificados en el Reglamento de la Ley antes mencionada. En conclusión, en esta nueva ley, se establece que quien encabeza el sistema conciliatorio del país es precisamente el Ministerio de Justicia, quien ha tomado un protagonismo bastante importante dentro del procedimiento de conciliación.

- ✓ **Centros de conciliación extrajudicial Públicos:** Según la Ley de Conciliación vigente, son aquellos centros que dependen organiza y presupuestalmente del Ministerio de Justicia y Derechos humanos, todos ellos se encuentran al servicio de la ciudadanía, y su servicio es netamente gratuito, dichos centros son para beneficio únicamente de las personas de bajos recursos económicos, y estos operan únicamente en materia de familia.
- ✓ **Centros de conciliación extrajudicial Privados:** Según la ley de conciliación, son aquellos que tienen por finalidad el ejercicio de la función conciliadora de acuerdo a ley, estos pueden ser constituidos por personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que tengan entre sus finalidades el ejercicio de la función conciliadora. Estos servicios son cancelados por la persona que lo solicita, salvo acuerdo diferente.

El Centro de Conciliación Extrajudicial que cuente con autorización para realizar procedimiento de conciliación a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, necesariamente tiene la obligación de contar con las herramientas electrónicas y demás que hagan viable la comunicación entre el tercero mediador,

llamado conciliador y todas las partes intervinientes; así como que permitan la suscripción de documentos mediante firma digital; y finalmente garantice la conservación de los documentos digitales que se emitan dentro del procedimiento, herramientas de seguridad digital, entre otros medios de carácter tecnológico, que son precisados en el Reglamento y la propia ley.

3.5.6. Operadores del Sistema Conciliatorio ofrecidos por el Estado

3.5.6.1. Fiscalía de Familia: Según el portal del Ministerio Publico, las Fiscalías Provinciales de Familia brindan servicios gratuitos de Conciliación Fiscal para casos de conflictos familiares sobre asistencia de alimentos, régimen de visitas y tenencia de hijos menores surgida entre las partes.

Estos casos, que tienen una marcada casuística y beneficios en la población, es poco conocida; por el contrario, el sistema de conciliación Fiscal generalmente se difunde cuando las partes del proceso, acuden a la sede policial una vez suscitado el conflicto, siendo en dicho momento en que el personal policial informa a las partes del procedimiento, las mismas que pueden acudir ante las Fiscalías de Familia de su localidad, teniendo que en estos espacios, el personal Fiscal y administrativo ofrecen apoyo en el llenado de los formatos o la elaboración de las solicitudes requeridos para el inicio del procedimiento conciliatorio, como una de las características de las ventajas y beneficios que tiene este componente de la Fiscalía de Familia, para poder realizar su procedimiento de conciliación.

Asimismo, dado la emisión de la ley de erradicación de violencia familiar, actualmente las solicitudes de Conciliación Fiscal se pueden realizar también a través del correo electrónico institucional y mediante las líneas de WhatsApp: publicadas en las diferentes sedes del Ministerio Público; en tal sentido, las Fiscalías de Familia son las facilitadoras entre las partes para lograr la solución extrajudicial al conflicto, arribando a la conciliación que tiene carácter de sentencia judicial, pues las ventajas de una Conciliación Fiscal radican en que contribuye en la disminución de los conflictos familiares, evita y culmina los conflictos intrafamiliares, ahorro de tiempo y dinero, no se requiere de abogado, el acta de conciliación constituye titulo ejecutivo y ostenta el mismo valor que el de una sentencia judicial firme, los conciliantes son las que proponen la resolución al problema y en casos de incumplimiento su ejecución es rápida.

Todo el proceso es gratuito, las solicitudes de conciliación ingresadas ante las Fiscalías de Familia son atendidas actualmente de forma presencial y virtual, de ser necesario, coadyuvan en la gestión de medidas de protección, con el objeto de resguardar el bienestar del niño, adolescente y la familia, en su conjunto, como institución fundamental de la nación.

3.5.6.2. Poder Judicial: Se encuentra a cargo de los Juzgados de Paz No Letrados, a través del área de Justicia Paz, siendo que según el reglamento de la Ley N° 29824 Aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-JUS, los Jueces de Paz No Letrados, se hallan investidos de todas las atribuciones para realizar conciliaciones en los distritos de su jurisdicción, siendo que las actas conciliatorias suscritas por las partes en estos despachos, serán utiles para la observancia del requerimiento de procedibilidad prevista en el Artículo 6 de la Ley 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Estas actas, se redactarán en los siguientes casos: Acta con acuerdo total, con Acuerdo Parcial, con Falta de Acuerdo, No acuerdo por inasistencia de una de las partes a dos convocatorias, y No acuerdo por inasistencia de ambas partes a la audiencia. Las mencionadas actas tendrán que observar las exigencias establecidas en la Ley y su reglamento. El Juez de Paz hará llegar a cada uno de los reunidos un duplicado certificado del acta de conciliación, extraordinariamente, ambas partes pueden recurrir a un Juez de Paz, de otro distrito Fiscal distinto al de su domicilio, para realizar el procedimiento de conciliación, siendo las materias conciliables aquellas que pueden ser concluyentes o identificables, pero que principalmente versen sobre derechos de libre disponibilidad de las partes.

Los Jueces de Paz podrán realizar procedimiento de conciliación en materia de familia, en las pretensiones respecto de prestación de alimentos, régimen de visitas, tenencia, y otras que se originen en el seno familiar o vecinal apaciguar aquellos supuestos que discurran con régimen de alimentos, apariencia, así como otros que provengan del seno familiar y otras, respecto de los cuales los conciliantes ostenten libertad de disponibilidad. El acta de conciliación extrajudicial contendrá, en todo caso, los componentes que se detallan a continuación:

a) Lugar y fecha de la suscripción del acta.

b) Nombres y domicilio de las partes y, en su caso, del testigo a ruego.

c) Nombre de la Juez de Paz, y del secretario, en su caso.

d) Los hechos expresados por las partes, así como la descripción exacta de la controversia.

e) Firma y huella digital del Juez de Paz, de las partes intervinientes o de sus representantes Marca e impresión dactilar de la Equidad de la Armonía, de las partes mediadoras o de sus delegad, si los hubiera. En el caso de que alguna de las partes no pudiera firmar o imprimir su huella digital por causad de salud o físicas, participará un testigo a ruego, la misma que firmará o imprimirá su huella digital, dando fe de la anuencia de su representado.

f) En el caso de personas iletradas, deberá intervenir también un testigo a ruego, el que tendrá como función leer y firmar el acta de conciliación a nombre de dicha persona. La impresión de la huella dactilar del analfabeto garantiza la aceptación del contenido del acta de conciliación. En ambos casos el Juez deberá dejar constancia de tal situación en el acta de conciliación.

g) En las zonas geográficas en las sea predominante una lengua distinta al castellano, si las partes así lo acuerdan, el acta de conciliación debe redactarse también en dicho idioma o lengua.

En los casos en que las partes del procedimiento de conciliación, actúen a través de representantes o apoderados, el poderdante deberá contar con poder por acta firmada ante el Juez de Paz, de verse imposibilitado de certificar a un representante en el modo y oportunidad establecido en el párrafo anterior, se permite el poder por escritura pública, siempre y cuando haya sido inscrito en registros públicos, y el representado se encuentre dentro de estas 03 situaciones: i) Se encuentra con descanso médico, ii) Se encuentra residiendo en un distrito diferente al de la jurisdicción del Juez, o iii) Se encuentra fuera del país; ya que la conciliación es totalmente personalísima.

3.5.6.3. DEMUNA de la Municipalidad:

Según la Ley 27007, las Defensorías del Niño y el Adolescente debidamente autorizadas, podrán realizar conciliaciones extrajudiciales sobre las materias contempladas en el Artículo 48, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley Nº 26260, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 006-

97-JUS, en temas que versen sobre derechos disponibles, con carácter de gratuidad y acorde con las formalidades establecidas en la Ley Nº 26872. Las Actas derivadas de estas conciliaciones constituyen título de ejecución.

3.6. Categorías de Estudio

3.6.1. *Identificación de Categorías*

En el presente caso nuestras categorías son correlacionales por lo que dos variables cualitativas se consideran correlacionadas cuando los valores de una difieren sistemáticamente de los valores idénticos de la otra.

Categoría 1: "Conciliación extrajudicial en materia de familia".

Categoría 2: "Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado"

Cuadro 1: Matriz de Operacionalización de Categorías

Categorías de studio	Dimensiones o Subcategorías	Indicadores
Conciliación extrajudicial en materia de familia	**Teoría del Conflicto**	- Concepto. - Origen del conflicto. - Fines.
	Concepto del Conflicto	- Enfoque jurídico – moral o normativo. - La negociación o regateo coercitivo. - Resolución de Conflictos. - El conflicto desde los medios alternativos de resolución de conflictos.
	Medios Alternativos de resolución de Conflictos	- La conciliación. - El arbitraje.

	Principios de la Conciliación Extrajudicial	- Equidad - Neutralidad - Confidencialidad - Empoderamiento o simetría de Poder - Buena fe y Veracidad - Celeridad y Economía - Voluntariedad
	Importancia de la Conciliación Extrajudicial.	- Acta de Conciliación Ejecutable. - Relaciones interpersonales. - Paz social.
	Agentes de la Conciliación Extrajudicial	- Conciliador básico y/o especializado, o tercero mediador (Fiscal de Familia, Abogado de la DEMUNA, Juez de Paz). - Las partes del procedimiento conciliador (Solicitante,

		invitados).
	Procedimientos y Audiencia de Conciliación Extrajudicial	- Recepción de la Solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio. - Designación de Conciliador. - Invitación para Conciliar. - Audiencia de Conciliación que constituye titulo ejecutivo. - Seguimiento de cumplimiento de los acuerdos.
	Conciliación Extrajudicial en materia de familia	- Derecho de alimentos - Régimen de vistas - Tenencia
Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado	Ministerio de Justicia lidera el Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado	- Centros de conciliación extrajudicial Públicos.
	Operadores del sistema Conciliatorio ofrecidos por el Estado	- Fiscalía de Familia - Poder Judicial – Juzgados de Paz No Letrado - DEMUNA de la Municipalidad

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV:
ANÁLISIS DE RESULTADOS, HALLAZGOS Y DISCUSIÓN

Los siguientes apartados se describen de manera clara y precisa, el resultado al que he llegado en el presente estudio, aplicando el estado del arte, que he iniciado con la formulación de la pregunta investigativa definida, buscando conceptualizar la información, a través del análisis de resultados, hallazgos y discusión, apoyados por la revisión de diferentes textos, revistas, artículos entre otros documentos que van a contribuir a generar conocimientos sobre la temática que se ha investigado, y a que a la vez permite realizar un examen y demostración de datos coherentes a los procesos del estudio científico como el nuestro.

4.1. Resultados del Estudio

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos de la aplicación de la Ficha de Entrevista Semiestructurada y los Cuestionarios Semiestructurados, organizando las respuestas seguido del análisis de los datos recogidos de las unidades de estudio *(Magistrados del Ministerio Público (Fiscalía de Familia de Calca)*, servidores del Poder Judicial *(Juzgado de Mixto de Calca)* y usuarios de los servicios de conciliación brindados por el Estado (*Fiscalía de Familia de Calca, Juzgado Mixto de Calca y DEMUNA de Calca*), en base a la categoría de estudio Conciliación Extrajudicial en Materia de Familia. A partir de ello, se analizarán, interpretarán y describirán los resultados obtenidos tomando en consideración las subcategorías e indicadores de estudio, los mismos que serán nuestra guía para adquirir los descubrimientos para poder examinarlos y terminar con la cuestión y contrastación teórica de éstos.

4.1.1. Categoría: Conciliación Extrajudicial en Materia de Familia

Esta categoría se halla referida al recojo de información de las diferentes unidades de análisis, respecto del conocimiento en la materia que manejan cada uno de ellos, a fin de poder otorgarle un valor a dicha unidad.

4.1.1.1. Unidad de análisis Ministerio Público de Calca.

Sub Categoría: Procedimiento conciliatorio

<u>Indicador 1</u>: Recepción de la solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio, designación de conciliador, invitación a conciliar, audiencia de conciliación con redacción de acta que constituye título ejecutivo.

Respondieron que, el procedimiento de conciliación en la Fiscalía de Familia, es muy similar a las que se realizan en los centros de conciliación extrajudicial, pues se requiere de la voluntariedad de las partes para su comparecimiento ante la

dependencia; sin embargo, dichas personas no requieren presentar una solicitud de conciliación para someterse a la conciliación, basta con solicitarlo verbalmente, si ambas partes concurren se habilita inmediatamente la audiencia de conciliación, designando al Fiscal que se hará cargo del procedimiento de manera aleatoria, para luego previas las negociaciones respectivas y exposición de los hechos por parte de los concurrentes, se procede a levantar el acta de conciliación respectiva, acta que cuenta con todas las formalidades que la ley exige para su legalidad, y como tal constituye titulo ejecutivo (*actas con conciliación total o parcial*); ahora bien, si solo una de las partes concurre, la Fiscalía emite su respectiva citación invitando a la otra parte a la audiencia de conciliación que de acuerdo a la agenda se programa, siendo que entre pedido de conciliación y su culminación generalmente el procedimiento culmina entre unos 7 a 10 días hábiles.

Que, es función del Fiscal Provincial de Familia, intervenir, a pedido de parte, como conciliador en los conflictos de índole familiar, con la finalidad de fomentar convenios entre las partes y lograr la solución consensual al problema siempre y cuando no exista proceso judicial al respecto, ello, en temas de alimentos, tenencia de menores, régimen de visitas y Patria Potestad. El Fiscal no cuenta con potestad para propiciar acuerdos sobre derechos no disponibles, irrenunciables o sobre materias que tengan connotación penal. El Acta de convenio conciliatorio, celebrado ante el Fiscal constituye título ejecutivo, cuando exista acuerdo, por lo tanto, tenemos, que los Magistrados de la Fiscalía de Familia de Calca, se encuentran embestidos de todas las atribuciones legales, para poder realizar conciliaciones en el ámbito de Familia en la Provincia de Calca, lo cual es bueno para la justicia de Paz en dicha provincia. (PERUANO, LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO)

De otro lado, a mi consideración, la manera en la que se realiza el proceso de conciliación en la Fiscalía de Familia, es mucho más práctica, sencilla y metódica, con ello se observa que la burocracia del aparato estatal, no se practica en esta dependencia de la Provincia de Calca, ello hace que en estos casos se facilite el procedimiento y que el servicio sea aún mucho más accesible, sin necesidad de concurrir con sus abogados, sin que exista de por medio la obligatoriedad de tener que presentar una solicitud por escrito.

<u>Indicador 2</u>: Materias Conciliables en Derecho familia.

Respondieron que, en la Fiscalía de Familia de Calca se realizan procesos de conciliación en materia de Familia, respecto de Prestación de alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, siendo los de mayor incidencia el de alimentos y tenencia, destacando que generalmente las partes que concurren a resolver estos conflictos de índole familiar, vienen desde un procedimiento cero, es decir no cuentan con sentencia anterior de tenencia o alimentos, tampoco cuentan con conciliaciones previas sobre alguna de las materias, por tanto no tratan sobre procedimientos de variación de acuerdo de conciliación previo.

A mi consideración, resulta extraño que las materias en familia, como son Alimentos, Tenencia y Régimen de visita, deban negociarse algunas veces de manera separada, considero que estas materias no serían excluyentes, porque al tratar sobre la tenencia del menor, la ley obligara al padre que no ostente dicha tenencia a tener que cubrir los alimentos del menor; ahora bien, en el mismo sentido, el progenitor que no cuente con la tenencia tendrá el derecho de visitar a su hijo, entonces como podríamos negociar una tenencia sin referirnos a los alimentos, o como un padre podría asistir con la prestación de alimentos a su prole, sin que se le otorgue el derecho de visitar y pasar tiempo con sus hijos; entonces, podríamos decir, que si un acuerdo de conciliación, surge solo con el acuerdo respecto de una de estas tres materias, claro si las partes así lo consideran en su voluntariedad de conciliar, nos encontraríamos generalmente frente a un acuerdo parcial y no total, entonces como fruto se tendría una solución al conflicto en parte y por ende no se habrá otorgado una solución óptima y eficaz al problema.

Sin embargo, como en toda área del derecho, por su naturaleza evolutiva, se cuentan con ciertas excepciones, podemos traer a colación la reciente promulgada ley Nro. 31590, que establece la tenencia compartida, modificando los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes, en las que la generalidad en los casos de tenencia, es una Tenencia compartida que debe ser ejercida por los progenitores, salvo que resulte imposible o perjudicial para el hijo, en merito a ello la ley le otorga a los padres la posibilidad de que por mutuo acuerdo puedan determinar la modalidad de tenencia que ejercerán, de ser el caso, formalizarla con acta de conciliación; ello nos lleva entonces a concluir, que si la generalidad ahora es la tenencia compartida, se pudiera entender que los alimentos, gastos del menor

y los paseos de éstos, serán realizados por el padre en el momento en que tenga consigo al menor; empero, ello también podría decirse, que dicha situación podría no ser tan atinada, puesto que esta llamada "determinación de la tenencia compartida", puede ser en tiempos y espacios diferentes; es decir, podría acordarse de que la madre tenga al menor durante la época escolar, y en las vacaciones la tenga el padre, entonces allí, los gastos del menor si tendrían que ser cubiertos por ambos padres de manera equitativa y proporcional, para lo cual se haría necesario el conciliar los alimentos; o pudiera ocurrir que los padres acordaran que el menor se encontrará con sus padres de manera intercalada mes a mes, entonces allí si pudiera caber la posibilidad de que el padre que lo tenga cubrir durante su tenencia, los gastos de su hijo.

En todo caso, considero que para una mejor solución al conflicto se hace necesario que las partes tengan que acordar necesariamente en sus procedimientos de conciliación de alimentos, las materias de tenencia y régimen de Visitas.

Indicador 3: Usuarios del Procedimiento Conciliatorio.

Respondieron que, en principio las partes que recurren a su dependencia, son personas que solicitan orientación para dar solución a su conflicto en materia de familia, pretendiendo que la Fiscalía siga su proceso judicial de alimentos a favor de sus hijos o puedan interponer de manera gratuita ante el Poder Judicial la respectiva demanda de alimentos, tenencia de menores o régimen de visitas, ya que casi la totalidad de usuarios desconocen sobre el procedimiento de conciliación.

Es por ello que ante el comparecimiento de etas personas, el personal de la Fiscalía de familia brinda la respectiva información a los usuarios, anoticiándoles de las ventajas de la conciliación en materia de familia, es allí donde los justiciables al tomar conocimiento de los Marc en el ámbito de familia, ofrecidos por dicha entidad estatal, que deciden iniciar su procedimiento de conciliación. Asimismo, la entrevistada refiere que la mayor parte de usuarios que recurren a la Fiscalía de Familia de Calca, para solicitar el procedimiento de conciliación, vienen a ser madres y padres de familia de la misma ciudad, existe poca afluencia de usuarios de las comunidades.

A mi consideración, la mayoría de las personas de llegan a ser parte de un procedimiento de conciliación en el ámbito de Familia en la Fiscalía de Familia de Calca, desconocen del procedimiento de conciliación en la especialidad de familia

como un Marc ofrecido por el estado, llegan únicamente buscando apoyo para la interposición de sus demandas o la solución a su conflicto de manera gratuita, entendiendo todo tipo de solución solo a través de un proceso judicial; sin embargo, al ser informados de una forma mucha más rápida y equitativa de solución a sus problemas, como es la conciliación, optan inmediatamente por dicha alternativa, en ese sentido, podemos observar que existe mucha falta de cultura de paz en los justiciables; ello se ve reflejado aun de manera más evidente, cuando se tiene que los usuarios del procedimiento de conciliación en la Fiscalía de Familia de Calca, son personas citadinas, quienes al radicar en la misma metrópoli de la provincia, tienen más posibilidad de desplazarse a las instalaciones de la Fiscalía de Familia, por estar cerca de la civilización pueden obtener información mucho más rápida a través de sus consultas improvisadas a dicha entidad; es más existiendo tal posibilidad, muchos de los usuarios no saben sobre la conciliación extrajudicial en materia de familia, ello nos sugiere que existe carencia de conocimiento al respecto por diversas casusas; en ese entender, podríamos también concluir que el ausentismo de los usuarios de las comunidades campesinas de Calca en los procedimientos de conciliación en materia de familia, se deba a un desconocimiento mucho más profundo, debido a la lejanía de sus domicilios, la ausencia de autoridades políticas preparadas en sus comunidades *(pampa juez, teniente gobernador, rondas campesinas)*, quienes no pueden orientarlos al respecto también por su desconocimiento, es por ello, que muchos de estas personas que residen en las comunidades no optan por la conciliación, arriban hasta la provincia y recurren de frente a un abogado para interponer sus demandas.

Indicador 4: Publicidad del Servicio de Conciliación.

En el entendimiento que los actos de conciliación deben difundirse y promover en el ámbito de la localidad y/o entorno de los usuarios, para de esta manera prevenir los conflictos familiares y al mismo tiempo ser una alternativa en la solución de esta misma.

Respondieron que, el estado no asigna presupuesto económico para publicitar sobre la Conciliación, sus beneficios y la gratuidad del servicio ante la Fiscalía de Familia de Calca a la ciudadanía, no cuentan con fondos para publicitar este servicio a través de medios radiales, televisivos o redes sociales, es por ello que al no contar con estos recursos, no es posible propagar esta información entre

la ciudadanía y menos aún a las comunidades más lejanas de la provincia, por lo que existe mucho desconocimiento sobre la Conciliación en la Provincia de Calca, ello hace que las personas recurran a judicializar sus conflictos en materia de familia y la conciliación no sea eficaz al 100% en esta provincia.

En mi opinión, el Estado ha dejado de lado el interés, a lo que según nuestra Carta Magna viene a ser el Núcleo Fundamental de la Sociedad "La Familia"; pues durante estos casi 04 últimos años, hemos visto como el Estado viene denodando esfuerzos en la tan mencionada "Lucha contra la violencia Familiar y los integrantes del grupo familiar", para ello no escatimado ni tiempo ni recursos, para la creación de Fiscalías de violencia Familiar, Juzgados e instancias superiores en dicha especialidad, contratación de recursos humanos para dichos fines, emisión de normas que vienen siendo modificadas constantemente para lograr, según ellos "*sus fines y metas*", todo ello a mi consideración, no es más que una intentona de tratar de ocultar una triste problemática, que no ha sido resuelta desde sus niveles más simples, vemos que la penalización de la violencia familiar lo único que ha traído es mayor incidencia de dicho delito, no porque se generen más casos a diario, sino porque ahora esas conductas que siempre han existido desde muchísimos años atrás, ahora configuran delito, vemos cómo es que dice el Ministerio Publico lucha contra todo tipo de violencia contra la mujer, y vemos dentro de la misma institución, como Fiscales que han sido sancionados por maltratar s su personal femenino, ahora han sido premiados y dizque son los embanderados a la defensa de la no violencia contra la mujer, nada más apartado de la realidad pues a mi consideración como servidora de dicha institucional que un día fui, puedo decir que dentro de la dicha institución existe mucho maltrato a la servidora mujer, al privarla de su derecho al buen trato y respeto de sus superiores, a su derecho a ser promovida sin necesidad de que guste de la simpatía de sus superiores, etc., etc., situaciones de las que considero hay mucho aun que trabajar, mucho se dice de la lucha contra la no violencia, pero poco se hace, a través de esas dice "políticas públicas", en fin, el estado ha dejado de lado, el bienestar de la familia desde sus fases más sencillas, como garantizar mediante mecanismos más ejemplificadores el bienestar del menor, desde su alimentación, desde su educación, desde el ambiente familiar en el que vive, que acaso el no alimentar a un menor no constituiría violencia a su integridad física y su supervivencia, que acaso, el que un

menor viva bajo la tenencia de un padre en cuyo hogar exista disfuncionalidad con malos tartos no constituiría violencia psicológica, o es que acaso el acto de que un padre prive al otro de visitar a su hijo, tampoco constituiría un acto de violencia psicológica?.

Me he referido un poco a este punto sobre la lucha contra la violencia familiar, porque considero que el estado ha dado prioridad al nivel más avanzado del problema invirtiendo recursos económicos cuantiosos, cuando bastante de este problema pudiera ser depurado en un nivel mucho más básico; me explico, si el estado diera mayor atención a los problemas de familia, desde la debida prestación de alimentos para los menores, no tendríamos niños que por necesidad y hambre tengan que verse obligados a salir a las calles en busca de alimentos, y en ese contexto se vean proclives a ser influenciados a cometer ilícitos como acto de venganza o saña, por haber sido víctimas de la delincuencia como atentados a su integridad, habiendo crecido como personas renegadas para sus padres por su dejadez, por una sociedad indiferente a su dolor y un estado indolente a sus necesidades, entonces el estado al descuidar al niño de ayer, ha creado con el paso del tiempo al delincuente de hoy, al delincuente que por venganza agrede a sus padres, que por la violencia vivida agrede o victima su esposa, hijos y familia.

Entonces, ello nos lleva a la inferir, que si el estado invirtiera presupuesto en aspectos más básicos como por ejemplo: en la educación desde los niveles primario y secundario de los ciudadanos, podría trabajar a través de sus políticas públicas la fomentación de una cultura de paz, destinada a cambiar la idiosincrasia de contienda que nos caracteriza a los peruanos, lo que se podría mejorar a través de los estudios universitarios, por ejemplo en la facultad de derecho de las universidades del país, en el que se formen abogados, no solo preparados para la contienda o para responder a juicios, sino que estos abogados sean formados en la cultura de paz; es decir, que sean educados para que apuesten por los Marc, que busque para sus patrocinados soluciones rápidas y eficaces para sus clientes. De la misma manera, ante la realidad existente, también se hace necesario que el estado peruano incida en la publicidad sobre el procedimiento de conciliación en el ámbito de familia, como Marc, estos mecanismos ayudarían a lograr una justicia eficiente en materia de familia, a su vez ello, coadyuvaría a la mejora de las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia y con ello, mejorar la sociedad y

bajar el índice de violencia entre los miembros del grupo familiar; dicho esta, para la publicidad de este servicio es necesario que el estado a través del MEF, destine un presupuesto a las entidades estatales que son parte del sistema conciliatorio entre ellos la Fiscalía de Familia de Calca.

Indicador 5: Seguimiento de cumplimiento de acuerdos.

En el desarrollo de los actos de conciliación luego de culminado el acuerdo de las partes, de buena fe y sobre todo con la libre voluntad de las partes. Es imprescindible que los operadores jurídicos, parte integrante del sistema conciliatorio, de manera preventiva pueda dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, por lo que, al aplicar nuestro instrumento de recolección de información, se obtuvo la siguiente información:

Respondieron que, la Fiscalía de familia de Calca, trata en la mayor de las posibilidades con realizar el seguimiento de los acuerdos de conciliación, a través de llamadas telefónicas a sus usuarios a quienes preguntan sobre el cumplimiento de sus acuerdos; sin embargo, este seguimiento no puede realizarse casi siempre, debido a la falta de personal de dicha dependencia que tenga como función realizar dicha labor, toda vez que solo cuentan con un personal asistente en función Fiscal, siendo importante hacer el seguimiento, por cuanto de nada sirven los acuerdos, si estos no se cumplen. En ese sentido, nuevamente nos encontramos frente a una falta de recursos que destine el estado a la finalidad de la conciliación en materia de familia, lo que nuevamente me permite inferir que este tema ha sido bastante postergado por el estado pese a su importancia.

Sub Categoría: Principios de la Conciliación Extrajudicial

El procedimiento de conciliación fomenta una cultura de paz y se efectúa persiguiendo las nociones éticas de equidad, veracidad, buena fe, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, legalidad, celeridad y economía, al respecto obtuvimos la siguiente información:

Indicador 1: Neutralidad, confidencialidad, buena fe, veracidad, celeridad, economía y voluntariedad.

Respondieron que, la correcta aplicación de los principios ayuda a resolver los conflictos que surgen en el seno de las familias con mayor eficacia, pues con su práctica no solo se logra una justicia más equitativa sino que además los conflictos

en materia de familia, ante la Fiscalía de Familia suelen resolverse de manera más rápida ya sea cuando ambas partes concurren de manera conjunta o cuando la iniciativa de conciliación nace de una de las partes, existiendo un plazo máximo entre el inicio del procedimiento y su culminación el de 07 a 10 días hábiles; asimismo, según la funcionaria entrevistada, respecto de los principios de buena fe y veracidad, es cumplida en su mayoría de los casos por sus usuarios, hecho que permitiría una justicia más pronta e igualitaria. A título personal concuerdo con la importancia de la correcta aplicación de los principios de Conciliación Extrajudicial precisada por la funcionaria entrevistada, ya que por un lado el principio de la economía que se aplica en la Conciliación extrajudicial constituye un instrumento importante para el factor social, puesto que con su aplicación todas aquellas personas vulnerables, me refiero al sector económico desfavorecido de la población Calqueña logrará atención a sus necesidades a costos mínimos, ello considerando que los procedimientos conciliatorios ofrecidos por el estado peruano a título gratuito en la provincia de Calca, como son la Fiscalía de Familia, la DEMUNA o el Poder Judicial a través de su Juez de Paz, no tiene costo alguno, en ese sentido, la conciliación extrajudicial en materia de familia, resulta siendo una buena alternativa para los usuarios de este sector, pues lograran una justica más célere y a cero costo, pues de cumplirse el principio de la economía, se garantizara el acceso a la justicia a la clase más vulnerable de nuestra sociedad.

De otro lado, considero que los principios de la conciliación si se cumplen debidamente en la Fiscalía de Familia de Calca; sin embargo, en la realidad de los hechos, como seguramente vamos a observar más adelante, en las demás instituciones de la Provincia de Calca, en la que se aplican los Marc ofrecidos por el estado en materia de familia, estos principios no se cumplen del todo, ello hace que la conciliación no sea eficiente en esta provincia, pues por diversas indoles que iremos analizando más adelante, estos principios no son practicados debidamente por los operadores del sistema de conciliación estatal, ello hace que los esfuerzos desplegados por el Ministerio Publico para la resolución de problemas de índole familiar a través de la mediación en el ámbito de familia, resulten insuficientes, sin la colaboración de los demás operadores del sistema. Otro factor que ha llamado mi atención, es precisamente la veracidad y buena fe con la que actual dentro del procedimiento de conciliación en materia de familia, la mayoría de usuarios que

concurren a la Fiscalía de Familia de Calca, ello considero, que se debe a que encontrándonos en una provincia, la cultura de sus pobladores, desde tiempos remotos aún hasta la actualidad, han visto a los Fiscales como una autoridad a la que se debe respeto y a la que no se le puede mentir, hacerlo podría hasta constituir la comisión del delito, ese sentimiento, llamémoslo miedo o respeto, que por ejemplo los mismos ciudadanos han ido perdiendo estos últimos años respecto de los Jueces de Paz, también llamados "Pampa Juez" o personal de la DEMUNA, hace que las personas que concurren a la Fiscalía de Familia, practiquen la veracidad y buena fe en los procedimientos de conciliación, ello a mi consideración, ayuda a que los usuarios encuentren una justicia más "EQUITATIVA", y con ello se promueve una vida digna y de bienestar para los integrantes de las familias.

Sub Categoría: Importancia de la Conciliación Extrajudicial

Dada las hipótesis plateadas en el presente estudio, se hace necesario establecer claramente cuán importante es la conciliación extrajudicial, cuales son sus ventajas y desventajas, y cual es su nivel de importancia en la especialidad de familia, obteniéndose de las muestras, la siguiente información:

Indicador 1: Acta de conciliación.

El documento del acta de conciliación, constituye titulo ejecutivo, y refleja el acuerdo arribado de manera voluntaria por las partes, para la solución del conflicto, la misma que debe contar con las exigencias determinadas en la ley de conciliación y su reglamento.

Respondieron que, el acta de conciliación es una de las partes medulares del procedimiento de conciliación, toda vez que de ella dependerá la ejecución de los acuerdos arribados, es por ello que debe contar con las formalidades que la ley señala, por lo que las actas que se celebran en la Fiscalía de Familia de calca, cuentan con todas las prerrogativas que la ley exige, su elaboración se realiza con sumo cuidado, haciendo que ésta resulte siendo, cierta, liquida y ejecutable, ello garantizara la eficacia de los acuerdos en bien de las relaciones interpersonales de los miembros de una familia.

A título personal puede indicar que el acta de conciliación viene a ser el titulo ejecutivo que asegura el cumplimiento del compromiso conciliatorio, considero

que su eficacia dependerá de su elaboración y que, dadas las referencias por la entrevistada, es elaborada correctamente en la Fiscalía de Familia de Calca.

Indicador 2: Relaciones interpersonales.

Es denotar que lo ideal, es que las partes del procedimiento de conciliación, con sujeción del acuerdo conciliatorio al culminar dicho acto, guarden el respeto mutuo y mejoren sus relaciones, generalmente por el bienestar de los menores en los conflictos en materia de familia, obteniéndose la siguiente información:

Respondieron que, han podido advertir que las relaciones interpersonales de los usuarios del procedimiento de conciliación en materia de familia, realizada en la Fiscalía de Familia de Calca, han mejorado considerablemente después de dicho procedimiento, las parejas se tratan de mejor manera, y ello favorece a los menores, por cuanto, al mejorar estas relaciones, las conversaciones y tratativas respecto del bienestar del menor se hacen más llevaderas en el seno familiar, lo cual resulta óptimo para el bienestar cumpliéndose con ello la aplicación del interés superior del Niño.

Considero que en efecto las relaciones interpersonales de las partes después del procedimiento de conciliación mejoran notablemente, empero ello creo yo, se debe principalmente a que en estos casos que se resuelven a través de la conciliación, no existe una parte vencida y otra que sea ganadora, dado que la solución al conflicto se da dentro del marco de la conciliación, y como tal, la solución nace del acuerdo existente entre las partes.

Indicador 3: Paz Social.

Respondieron que, las conciliaciones extrajudiciales realizadas ante la Fiscalía de Familia de Calca, ayudan mucho a lograr la Paz Social, empero esto sería más eficiente, siempre y cuando las demás instituciones en las que se debe practicar la conciliación, se dé la debida importancia a este mecanismo ofrecido por el estado. Considero que, en efecto, las conciliaciones realizadas por la Fiscalía de Familia de Calca pudieran contribuir con la paz Social en la provincia de Calca; sin embargo, este esfuerzo imprimido por la Fiscalía de Familia se ve empañado por la dejadez y falta de interés respeto de este tema, en el que incurren otras instituciones del estado que deberían estar al servicio de la población, tales como la DEMUNA de la Provincia de Calca o el Juez de Paz de Calca.

Sub Categoría: Agentes de la Conciliación Extrajudicial

Para poder comprender como se realiza el procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de familia, y cuando éstos son ejecutables, es necesario conocer quiénes son los agentes de dicho procedimiento, por lo que se ha obtenido la siguiente información:

Indicador 1: Conciliador especializado en materia de familia o tercero mediador (Fiscal de Familia)

Respondieron que, en la Fiscalía de Familia los magistrados que realizan el procedimiento de conciliación, cuentan con la debida capacitación en estos temas ya que son conciliadores especializados en materia de familia, mencionan que si bien en ocasiones son capacitados por la Escuela del Ministerio Público, estas capacitaciones no se dan en materia de conciliación en familia, por lo que ellos mismos se ven obligados a tener que capacitarse por sus propios medios ante diversos centros de estudios y puedan mejorar cada vez más su servicio, en todo caso dicha capacitación dice la realizan de manera opcional y no obligatoria.

Considero que si bien se entiende que un abogado debe conocer sobre la conciliación en materia de Familia, el requisito para ser Fiscal es precisamente tener cierta experiencia como abogado entre otras cualidades, se infiere entonces que un Fiscal de Familia conoce sobre el procedimiento de conciliación; sin embargo, es notorio que el Ministerio Publico no tiene entre sus prioridades el tema de la conciliación, no capacitan a sus Fiscales de Familia en esta materia, lo que ha llevado que los magistrados tengan que realizar su capacitación en la materia por cuenta propia, incluso resulta siendo algo opcional y no obligatorio, ello considero que resulta siendo una deficiencia por parte del estado, pues para todo hombre de derecho, está claro que constantemente las normas legales cambian, el derecho avanza, evoluciona, y por ello es necesario que constantemente nos capacitemos en diversos temas. En el caso de la conciliación en materia de Familia, el pasado 13 de abril del año 2021, la ley de conciliación ha sido modificada mediante la Ley Nro. 31665, habiéndose instaurado incluso la virtualidad en los procedimientos, hecho que aparentemente al Ministerio Publico no le es de importancia, pero para la justicia de Paz si resultaría siendo de suma importancia.

Indicador 2: Avances en la conciliación en la Provincia de Calca

Respondieron que, durante estos dos últimos años no ha habido muchos avances en el tema de conciliación, dado que las justiciables no conocen sobre el tema de conciliación, ya que justamente toman conocimiento de la existencia de este mecanismo cuando concurren a pedir asesoramiento a la solución de conflictos de carácter familiar ante la Fiscalía de Familia, la entrevistada considera que hace falta incentivar más la cultura de paz y publicitar los Marc que ofrece el estado de materia de familia, ello no es posible debido a la falta de presupuesto que el estado no otorga al Ministerio Publico para este rubro, asimismo menciona que la escuela del Ministerio Publico no ha realizado capacitación a los Fiscales de Familia ni al personal de dichos despachos respecto a la última modificatoria de la ley de conciliación desde el pasado 13 de Abril del año en curso, por ello ningún personal del despacho de la Fiscalía de Familia ha sido capacitado respecto de esta última modificatoria, no es posible la aplicación de la virtualidad en los procedimientos de conciliación realizados en la Fiscalía de Familia de Calca, debido a que no cuentan con un repositorio para guardar las audiencias virtuales, tampoco cuentan con programa para grabar las audiencias virtuales, todo ello debido a falta de presupuesto que la institución en primer término no solicita al Ministerio de Economía y Finanzas para este rubro, y en segundo lugar tampoco el MEF asigna a la institución fondos para esta logística necesaria.

Considero que, a pesar de que los magistrados de la Fiscalía de Familia de Calca ponen todos los esfuerzos necesarios para tratar de propiciar la resolución de conflictos a través de la conciliación en la especialidad de familia en la provincia de Calca, este esfuerzo resulta siendo insuficiente precisamente a falta del apoyo de la misma institución, a luces salta el poco interés que muestra la Fiscalía de la Nación en fomentar la publicidad y la práctica continua de la conciliación en el bienestar de la familia como cedula fundamental de la sociedad, al punto que ni siquiera en sus proyectos de pedido de presupuestos presentados al MEF no aparece el termino conciliación en materia de familia, en las amplias exposiciones para el pedido de presupuesto ante el pleno del congreso, expuesto por la titular del pliego, hemos escuchado un sinfín de requerimientos, si bien es cierto se solicita fondos para material logístico, pero ello no se ve reflejado en la distribución de estos fondos que realiza la Fiscalía a sus diferentes dependencias, en ningún lugar se habla de conciliación.

Sin ir muy lejos, este desinterés manifiesto por la propia titular del pliego se ve reflejado en la carencia de capacitaciones por ejemplo sobre la última modificatoria a la ley de conciliación, para la que no se requiere mayor presupuesto, únicamente voluntad política de la titular del pliego, se sabe perfectamente que los magistrados del Ministerio Publico se hayan al servicio de su institución, entonces considero que no es nada difícil, que algunos de ellos pudieran realizar una exhaustivo análisis a la norma modificada y poder ser considerados como ponentes en los cursos de capacitación que debe ser otorgada por la escuela del Ministerio, ello podría ser de ayuda valiosa a las Fiscalías de Familia del país, como es el caso de la Fiscalía de Familia, a fin de poder mejorar el servicio en bien de nuestra sociedad. De otro lado, nuevamente salta a la vista, la falta de presupuesto para la implementación de la virtualidad, pero en todo caso, considero que no solo la falta de recursos obstaculiza el avance de la conciliación en la provincia de Calca, pues también existe la falta de recursos de los justiciables para poder acceder a la virtualidad, recordemos que según la última modificatoria a la ley de conciliación, los justiciables que deseen someterse a los procedimientos de conciliación con virtualidad deben cumplir con algunos requisitos, entre ellos, el de contar con firma electrónica, para ello se requiere contar con DNI electrónico, el cual muchas personas no tienen y obtener uno, demanda tiempo y dinero, lo mismo ocurre con el acta de la audiencia, hay personas que no cuenta con servicio de internet, menos aún en las comunidades, otros tienen internet pero no saben utilizar los programas del Google meet o el zoom, y quienes saben utilizarlos a veces no cuentan con celular compatible a estos programas, ir a una cabina de internet también demanda dinero, y por ser lugar comercial el ruido impediría llevar con éxito la virtualidad, en resumidas cuentas, ni el estado, ni los justiciables están preparados para ese tipo de virtualidad; pero esto podría mejorar, siempre y cuando exista voluntad política del estado y talvez el afinamiento de la Ley de conciliación, recordemos que para las audiencias virtuales que se llevan ante el órgano jurisdiccional, no necesitan de tantos requisitos, y a ella se han ido adaptando los justiciables de manera exitosa, es más si estas sesiones virtuales son grabadas, cuentan con las garantías del caso, en fin, hay mucho trabajo por hacer.

Indicador 3: Dificultades de la conciliación en la Provincia de Calca

Desde el punto de vista del familiar, el problema de la conciliación aparece principalmente como un problema de tiempo, de estrés y de percibida o real incompatibilidad entre las exigencias del trabajo profesional y las necesidades de la realidad familiar.

Respondieron que, la mayor dificultad que se presenta en la conciliación en la especialidad de familia en la provincia de Calca, es la falta de publicidad de este servicio, ocasionado por el deficiente presupuesto que el Estado para estos fines, con la falta de publicidad viene aunada la ausencia de cultura de paz de los justiciables y el desconocimiento de la existencia de estos Marc en la especialidad de familia, que el Estado ofrece de manera gratuita en la Provincia de Calca, otro factor que dificulta la conciliación también sería la falta de acreditación de las DEMUNAS existentes en la provincia, pues de las 08 municipalidades de la Provincia de Calca, solo 04 están acreditadas, ello no permite el avance de la conciliación, ya que de poco sirve que existan DEMUNAS si no están acreditadas para realizar conciliación invalidando los acuerdos de conciliación que se pudieran realizar en dichas comunas.

Considero que, las dificultades que se presentan en el tema de conciliación en materia de familia son diversas, pero la más importante es la falta de publicidad de este servicio para fomentar la conciliación en la provincia de Calca, a ella se suman el poco avance que se tiene en cuanto a la cultura de Paz, pues conforme lo veremos más adelante en los cuestionarios semi estructurados practicados a los diferentes usuarios de estos servicios, en su mayoría no recurren a la conciliación previa, por desconocimiento de este servicio, las personas piensan que la única forma de resolver su conflicto en materia de familia es a través de un proceso judicial. De otro lado podemos observar que precisamente las DEMUNA de las Municipalidades distritales, en las que por el tema de distancia, se necesitan más la aplicación de la justicia de Paz, como son las comunas del distrito de Yanatile y de Lares, que se halla a 08 y 03 horas respectivamente, de distancia de la ciudad de Calca, no cuenta con acreditación y ello imposibilita a que los usuarios de las zonas más lejanas no puedan acceder a este servicio en beneficio de sus familias, ya que al no estar acreditadas estas DEMUNA no pueden realizar audiencias de conciliación, a mi consideración no existe interés tampoco por parte de las

Municipalidades Distritales, para lograr la acreditación de sus DEMUNA por lo que se hace necesario incentivar más este tema a nivel de las Municipalidades también.

Cuadro Nº 02: Situación de las DEMUNAS en la Provincia de Calca

PERÚ: DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA

Nº	CÓDIGO	DEMUNA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DEMUNA e-MAIL	ESTADO	FECHA ACREDITACIÓN	RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN	RESPONSABLE	
704	08010	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Provincia de Acomayo	Cusco	Acomayo	Acomayo	Jr. Ramón Castilla, centro cívico, Plaza de Armas			Acreditada	22 de Agosto de 2020	R.D. Nº 044-2020-MIMP-DGNNA-DSLD	Mel	Ponce Talpuchi
708	08207	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Acopia	Cusco	Acomayo	Acopia	Plaza de Armas, municipalidad	(084)830261		No acreditada				
719	08012	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Provincia de Calca	Cusco	Calca	Calca	Calle La Mar con Córdova, antiguo local de electro sur este		mun_calca@yahoo.com	Acreditada	20 de agosto de 2020	R.D. Nº 036-2020-MIMP-DGNNA-DSLD	Melissa	Rodo Hao
720	08212	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Coya	Cusco	Calca	Coya	Av. José Gálvez, Plaza de Armas, costado de la subprefectura	9454-57803	demunacoya@hotmail.com	No acreditado			Berta Catalina	Venero Villasco
721	08105	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Lamay	Cusco	Calca	Lamay	Plaza de Armas, municipalidad		lamay.municipalidad@gmail.com	No acreditado			Flavia Silvana	Torres Rosa
722	08191	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Lares	Cusco	Calca	Lares	Plaza de Armas, municipalidad		municipalidaddelares@hotmail.com	No acreditado			Verónica	Marocho Calvo
723	08013	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Pisac	Cusco	Calca	Pisac	Calle Inginar, Centro Cívico, municipalidad	(084)203036	municipalidaddepisac@gmail.com	Acreditada	26 de Enero de 2021	R.D. Nº 013-2021-MIMP-DGNNA-DSLD	Eric Marlene	Azcurra Ortiz
724	08149	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de San Salvador	Cusco	Calca	San Salvador	Plaza Grau, municipalidad	(084)837130	mdsa.mesadepares@gmail.com	Acreditada	16 de Diciembre de 2020	R.D. Nº 124-2020-MIMP-DGNNA-DSLD	Edward Josep	Solórzo Tellosada
725	08034	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Taray	Cusco	Calca	Taray	Calle Tacna, Plaza Principal, municipalidad		taray_demuna@gmail.com	Acreditada	09 de Abril de 2021	R.D. Nº 071-2021-MIMP-DGNNA-DSLD	Irene	Núñez Zamalloa
726	08195	Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Yanatile	Cusco	Calca	Yanatile	Av. Calca, local de la municipalidad			No acreditado			Nadiuska	Huallpayunca Calderón

Fuente: Pagina del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –

https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/dgnna/dna/directorio/DNA_cusco.pdf

Cuadro Nº 03: Presupuesto otorgado por el MEF al Ministerio Publico - 2022

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 08 de diciembre del 2022

Reinicia | Descargas
Reiniciar | Exportar
Año 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quien gasta? Pliego | ¿En qué se gasta? Producto/Proyecto, Función | ¿Con qué se financian los gastos? Fuente, Rubro | ¿Cómo se estructura el gasto? Genérica | ¿Dónde se gasta? Departamento | ¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre, Mes

TOTAL	197,002,269,014	238,558,117,020	215,930,587,947	199,999,984,122	185,787,148,411	176,846,871,980	173,869,533,305	74.6
Nivel de Gobierno: E. GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	135,689,366,581	124,130,193,111	120,063,244,600	111,306,173,452	108,050,281,374	108,645,753,623	79.5
Sector 22: MINISTERIO PUBLICO	2,489,946,985	2,691,682,758	2,601,925,389	2,560,120,589	2,358,693,006	2,285,846,724	2,269,039,435	84.9

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
0086: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	1,361,238,141	1,802,496,516	1,750,002,781	1,716,524,197	1,584,523,772	1,542,480,811	1,532,311,543	85.6
1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	83,191,586	142,896,084	138,668,006	137,686,301	127,947,311	122,274,310	121,745,382	85.6
9001: ACCIONES CENTRALES	732,957,680	461,052,788	439,747,974	433,084,066	398,926,351	378,322,445	373,723,036	82.1
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	332,560,678	285,237,370	273,506,628	272,826,025	247,406,571	242,760,158	241,259,464	85.1

Notas
- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de noviembre de 2022.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

LEYENDA: Podemos observar que el MEF no ha otorgado presupuesto al MP para la publicidad de la Conciliación ni para la Capacitación del personal de las Fiscalías de Familia del Perú.

Fuente: Pagina Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Indicador 4: Eficacia de la conciliación en la Provincia de Calca

El procedimiento de conciliación es un Marc, alternativo a los procedimientos tramitados ante el órgano jurisdiccional; su simplicidad admite resolver un problema a partir de razonamientos de consentimiento y ajenos al complicado esquema adversarial que caracteriza al litigio judicial, su eficacia depende de varios factores, los mismos que se han determinado, de acuerdo al siguiente acopio de información:

Respondieron que, en su experiencia como parte de la administración de justicia en la Fiscalía de Familia de Calca, se han resuelto más casos en materia de familia a través de la conciliación, respecto de la cantidad de procesos ingresados al Juzgado de Familia de Calca en materia de familia ingresados en estos dos últimos años, siendo que en el caso del Juzgado de familia habrían ingresado en estos dos últimos años un promedio de cien casos en la especialidad de Familia, de los cuales la mitad han sido archivados por abandono de proceso y la otra mitad aún sigue pendiente de resolver, no cuentan aún con sentencia, tampoco con audiencia de conciliación, todos ellos se encuentran en trámite; mientras tanto, a la Fiscalía de Familia de Calca han ingresado en estos dos últimos años, un promedio de 87 casos en la especialidad de Familia, de ellos 84 han sido resueltos a través de acuerdos totales en conciliación extrajudicial, y 03 de ellos no han podido resolverse por falta de acuerdo, entonces concluimos que la Fiscalía de familia ha tenido mayor producción en materia de conciliación estos dos últimos años.

De otro lado, menciona que el procedimiento conciliatorio en la especialidad de familia es ineficaz pues no ha alcanzado los fines como política pública en la provincia de Calca, porque la Administración de Justicia tiene muchos casos en materia de familia que no han podido ser resueltos a través de la conciliación extrajudicial, tampoco la conciliación judicial y menos por sentencia judicial, ya que casi el 50% de los casos en el año 2021 han sido archivados por abandono del proceso por parte de los justiciables. Aquí la alternativa es el procedimiento conciliatorio en el ámbito de familia en la provincia de Calca, así como la reactivación de los Juzgados de Paz en los distritos para que las partes puedan acceder a la conciliación en materia de familia en dicha instancia, puesto que con ello podemos observar que la conciliación extrajudicial en materia de familia como

mecanismo alternativo de resolución de conflictos, en el periodo de nuestro estudio, esto es, años 2021 y 2022 no ha sido eficaz a nivel del Poder Judicial, debido a que en la provincia no se ha contado con Juez de Paz nombrado, durante este periodo de tiempo los usuarios no han podido obtener atención rápida y eficiente a sus conflictos ante dicho ente por su reciente nombramiento.

Considero que, la Fiscalía de Familia viene realizando denodados esfuerzos para lograr una justicia más rápida en la especialidad de Familia en la provincia de Calca, mediante la conciliación extrajudicial, sin embargo, estos este trabajo no es suficiente, porque hace falta que los otros entes de la conciliación participen activamente en este trabajo y que el Estado destine presupuesto no solo al Ministerio Publico, sino también a Jueces de Paz y DEMUNAs para publicitar este servicio y lograr que los usuarios puedan resolver con celeridad sus conflictos en asuntos de familia.

Cuadro Nº 04: Informe de Estadística de Producción 2021

ISTERIO PUBLICO
:F-CALCA
2019 SIATF

24/11/2022
Page 1 of 1
08:50:19

ESTADISTICA DE PRODUCCION DE CASOS
Desde: 01/01/2021 Hasta: 30/12/2021

Familia Civil

ESTADO	CASOS
CON DICTAMEN	24
ARCHIVO DEFINITIVO	32
CON PREVIO	2
CON ADMISION	34
CON CONTESTACION	4
NO CONCILIACION	2
CON CONCILIACION PARCIAL	1
CON CONCILIACION TOTAL	33
Total	132

Fuente: Fiscalía de Familia de Calca – 2021

Gráfico Estadístico Nro. 01: Producción 2021 – Fiscalía De Familia De Calca

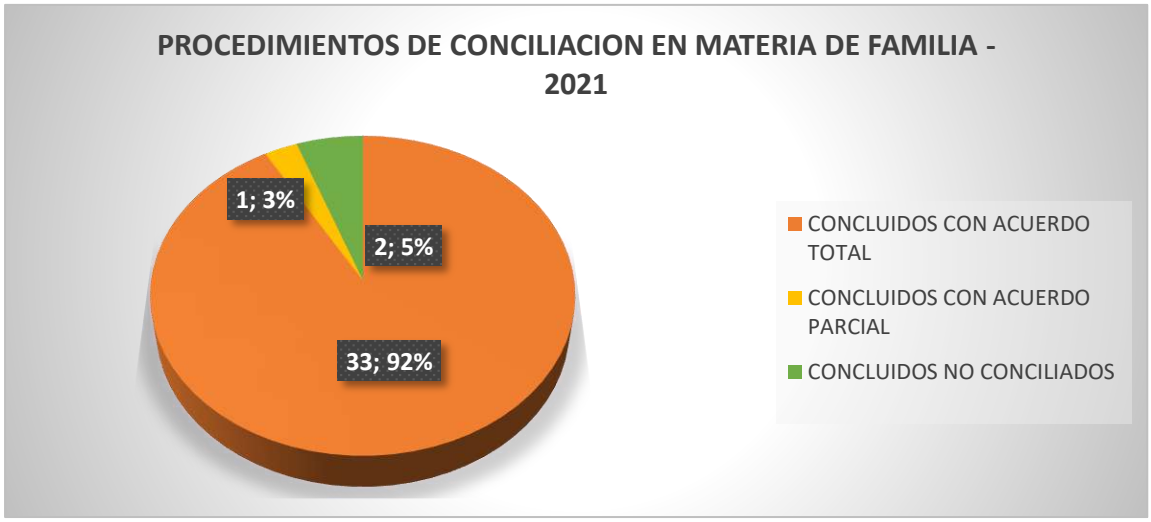

Fuente: Adaptación Propia al informe de estadística – 2021

Cuadro Nº 05: Informe de Estadística de Producción 2022

STERIO PUBLICO
F-CALCA
ma SIATF

ESTADISTICA DE PRODUCCION DE CASOS
Desde: 01/01/2022 Hasta: 24/11/2022
Familia Civil

24/11/2022
Page 1 of 1
09:07:26

ESTADO	CASOS
CON DICTAMEN	33
ARCHIVO DEFINITIVO	61
CON PREVIO	4
CON ADMISION	58
CON CONTESTACION	9
NO CONCILIACION	7
DERIVADO	1
CON CONCILIACION PARCIAL	1
CON CONCILIACION TOTAL	49
Total	223

Fuente: Fiscalía de Familia de Calca – 2022

Gráfico Estadístico Nro. 02: Producción 2022 – Fiscalía De Familia De Calca

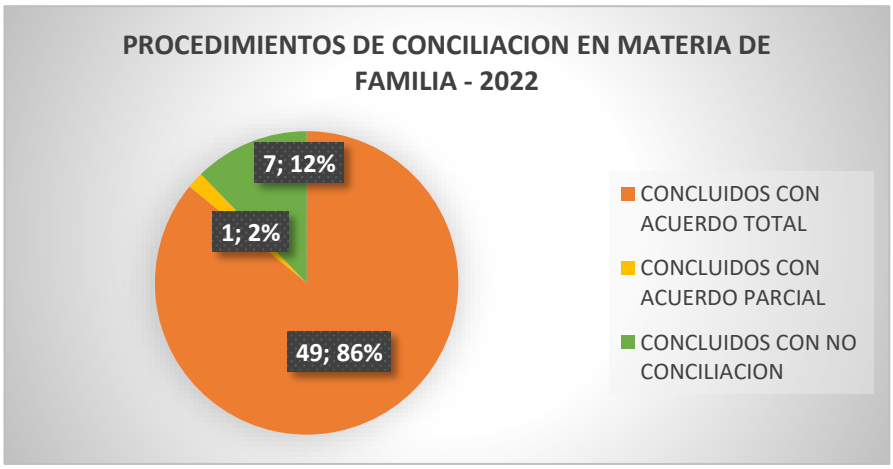

Fuente: Adaptación Propia al informe de estadística – 2022

4.1.1.2. Unidad de análisis Juzgado de Familia de Calca

Sub Categoría: Principios procesales

Para poder determinar las causas por las cuales el procedimiento de conciliación en la especialidad de Familia en la Provincia de Calca, es eficaz o no, se hace necesario obtener información respecto de si los operadores de la conciliación en dicha provincia, conocen cuales son los principios procesales, habiéndose obtenido la siguiente información:

Indicador 1: Neutralidad y Veracidad.

Respondieron que, la neutralidad y veracidad como principios procesales dentro de un proceso judicial de familia son muy importantes ya que ello permite que, en todas las etapas del proceso, incluida la etapa de conciliación judicial, el juez actúe impartiendo la justicia con equidad, y basado en hechos reales y ciertos, ello también favorece a los justiciables, toda vez que ellos obtendrán atención objetiva a su pretensión. Considero que los principios procesales de neutralidad y veracidad, van todos de la mano en beneficio de los justiciables, la neutralidad es el principio practicado por el Juez, la veracidad en cambio, depende de la conducta de las partes; ambas se complementan y son importantes para la solución del conflicto.

Indicador 2: Celeridad y Economía.

Respondieron que, los principios de la celeridad y economía procesal, son importantes porque ello beneficia a los usuarios del servicio, esta celeridad se ve reflejada con el cumplimiento estricto de los plazos y con la solución al conflicto a

través de la conciliación judicial, lo mismo ocurre con la economía, pues a menor tiempo del proceso, menor inversión económica, dado que en el Juzgado de Familia de Calca, en la mayor parte de casos no se cumplen estos dos principios, pues los plazos a veces no son cumplidos de manera escrupulosa, debido a la recargada labor, carga procesal que existe debido a que los justiciables en la mayoría de casos no recurren a la conciliación extrajudicial previa ante la Fiscalía de Familia, la DEMUNA y ante el Juez de Paz, ello ocurre por el desconocimiento de los justiciables sobre la existencia de la conciliación extrajudicial, pues este tema tampoco se publicita en esta provincia. Precisa el entrevistado además que, los procesos de alimentos que conocen en segunda instancia, demoran en resolverse en un periodo de entre 2 a 3 meses, mientras que en los procesos de tenencia y régimen de visitas que tramitan en primera instancia ingresados en estos dos últimos años, estos en un 50% aproximadamente han sido archivados por abandono del proceso, generalmente las partes abandonan sus procesos por falta de dinero para solventar los honorarios de sus abogados, en el caso del otro 50% de procesos, se encuentran aún en trámite, sin sentencia y la mayoría con fecha para audiencia.

Considero que los principios procesales de neutralidad, veracidad, celeridad y economía, van todos de la mano en beneficio de los justiciables; sin embargo, estos principios cobran mayor relevancia cuando los procesos judiciales terminan con acuerdo de conciliación en audiencia, porque ello hace que los procesos culminen con una justicia pronta; pero considero, que esta importancia de la conciliación judicial, los jueces no la adoptan como relevante, sino que se ha convertido en un simple cliché o parte del procedimiento, pues he podido observar en muchas de las audiencias virtuales, que los jueces suelen preguntar rápidamente a las partes si van a conciliar o no, no aplicando las técnicas de la conciliación, no realiza un examen de la posición de las partes, no los incentiva a conciliar, no hacen una reflexión a las partes, de lo costoso y desgastante de una conciliación, y simplemente se basan en realizar la pregunta y continuar con las secuelas del proceso.

Sub Categoría: Etapas del Proceso Judicial

Para poder determinar cuáles serían las causas por las cuales la conciliación extrajudicial en materia de Familia en la Provincia de Calca, es eficaz o no, se hace necesario obtener información respecto de si los operadores de la conciliación en

dicha provincia, conocen cuales son las etapas del proceso judicial, habiéndose obtenido la siguiente información:

<u>Indicador 1</u>: Etapa Postulatoria.

Respondieron que, para la admisión de las demandas en materia de familia, el Juzgado de Familia de Calca, no exige como requisito el intento de conciliación extrajudicial previa, dado que, de acuerdo al calendario oficial sobre la obligatoriedad del intento conciliatorio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Provincia de Calca no se encuentra dentro del mismo, razón por la cual no es requisito el intento de conciliación para estos trámites.

Hablar de la obligatoriedad del intento conciliatorio en los diferentes distritos judiciales es hablar también de desinterés en la conciliación por parte del estado, la Justicia de Paz que embandera el MINJUS, es letra muerta, es imposible pensar que exista un solo distrito o provincia en la que no existan problemas de índole familiar, los alimentos, la tenencia, régimen de visitas e incluso las otras materias civiles conciliables se presentan en toda sociedad, en toda ciudad, distrito, etc., es increíble entender que a más de 11 años de la entrada en vigencia de conciliación extrajudicial en el Perú, aún no se haya cumplido con disponer su obligatoriedad en toda la república, ello solo desnuda de cuerpo entero a la dejadez de la entidad que embandera el sistema conciliatorio del Perú, el MINJUS, quien debería garantizar el cierre de brechas existentes hoy en día respecto de la conciliación, o al menos tratar de tender puentes necesarios para “Propiciar una Cultura de Paz”, simplemente se estaría sustrayendo de su atribución, puesto que en Calca como muchas otras provincias, no se considera como provincia en la que se exija como requisito de procedibilidad en los procesos civiles, el intento de la conciliación extrajudicial.

Esta situación se agudiza aún más, por la conducta de los letrados que laboran en esta ciudad, quienes tampoco ayudan en mucho, a que la gente tome conciencia de que un litigio no solamente se resuelve con un proceso costoso y largo, sino que, el conflicto entre las partes lo pueden solucionar con otros mecanismos más céleres y cuyos acuerdos tienen el valor de una sentencia; así el "**ORABUNT CAUSAS MELIUS**", que al español significa “defenderán mejor las causas”, debería reflejar la actitud propositiva de los abogados, aunque en Calca de los 25 abogados que litigan, de ellos solo 04 recomiendan la conciliación extrajudicial previa a sus

patrocinados, los demás se van de frente de a proceso judicial, y dado que los usuarios desconocen de la existencia de la conciliación extrajudicial, guiados erradamente por sus abogados proceden a instar sus demandas y obvian la conciliación antes de su proceso.

Indicador 2: Audiencia Única – conciliación intraprocesal.

Respondieron que, el Juzgado de Familia de Calca, realiza la conciliación durante el proceso judicial, básicamente en la etapa de audiencia de conciliación, generalmente los procesos en materia de familia concluyen con sentencia, puesto que las partes no llegan a un acuerdo de conciliación, pero además, estos procesos en materia de familia ingresados durante estos dos últimos años, un 50% aproximadamente han concluido de forma especial, sin pronunciamiento en el fondo, han sido archivados por abandono del proceso, ello se da porque los accionantes nos manifiestan que ya no continúan con su proceso porque no cuentan con recursos económicos para pagar los honorarios de sus abogados. De otro lado, se tiene que en un 90% aproximadamente, los justiciables desconocen sobre existencia del procedimiento conciliatorio extrajudicial en la especialidad de familia, no saben que pueden resolver sus problemas de índole familia en la Fiscalía de Familia, en la DEMUNA o en el Juzgado de Paz no letrado; por último, quien participa como tercero mediador en las audiencias de conciliación intraprocesales es precisamente el Juez, quien invita a las partes a que concilien, incluso presenta una formula conciliatoria; esto lo realiza debido a que la conciliación es parte del proceso, es una etapa obligatoria dentro del proceso, pero no es de trascendencia para el Juez.

Considero que al ser la conciliación intraprocesal una etapa más del proceso, todos los jueces invocan a las partes a conciliar; empero, no aplican las técnicas de conciliación hasta lograr que las partes arriben a un acuerdo de conciliación, considero a título propio que los jueces ven a la conciliación como una opción de mero trámite, sin mayor relevancia, ello talvez por la recargada labor y la necesidad de avanzar los procesos a su cargo, en esta entrevista nuevamente salta a la luz el desconocimiento de la conciliación extrajudicial por parte de los justiciables quienes instan procesos judiciales sin recurrir previamente a la conciliación.

Indicador 3: Materias conciliables en Familia.

Respondieron que, el Juzgado de Familia de Calca, realiza la conciliación en materia de familia dentro de los procedimientos judiciales de alimentos, tenencia y régimen de visitas. A veces estas materias conciliables se tramitan de manera conjunta dentro de los procesos de divorcio.

Sub Categoría: Importancia de la conciliación extrajudicial y la carga laboral

Para poder determinar cuáles serían las causas por las cuales la conciliación extrajudicial en materia de Familia en la Provincia de Calca, es eficaz o no, se hace necesario obtener información respecto de si los operadores de la conciliación en dicha provincia, pueden entender la importancia de la misma y relacionarla directamente a la carga laboral en el órgano jurisdiccional de dicha provincia, habiéndose obtenido la siguiente información:

Indicador 1: Carga procesal en el juzgado de Familia de Calca.

Respondieron que, el Juzgado de Familia de familia cuenta con recargada labor, pues al tratarse de un Juzgado Mixto también llevan procesos judiciales en materia civil. El entrevistado menciona que la conciliación extrajudicial incide directamente en la carga laboral, debido a que si los justiciables previamente recurrirían a la conciliación ya no habría la necesidad de recurrir al poder judicial a instar demandas que conllevan gran inversión de tiempo y dinero, a mayor conciliación extrajudicial, menor carga procesal.

Considero que una de las causas de la recargada labor con la cuenta el Juzgado de Familia, se debe a que los justiciables llegan a proceso judicial sin recurrir previamente a la conciliación extrajudicial, en primer término, porque no existe obligatoriedad de hacerlo en la provincia de Calca, y, en segundo lugar, debido a la falta de conocimiento de los accionantes sobre la existencia de la conciliación.

Indicador 2: Importancia de la Conciliación extrajudicial.

Respondieron que, las partes en casi todos los casos no han recurrido a la conciliación previo al proceso judicial, que la conciliación extrajudicial en materia de familia es importante porque ello descongestionaría los juzgados de familia, y principalmente con ello las familias alcanzarían una justicia célere y más equitativa. Si bien es cierto, el juzgado de Familia convoca a las partes a llegar a una conciliación intraprocesal en la audiencia de saneamiento procesal, conciliación y admisión de medios probatorios, pero ello lo realizan porque es parte

del proceso judicial, sin embargo, si las partes no desean conciliar se prosigue con la secuela del proceso.

La conciliación extrajudicial en materia de familia, es muy importante porque gracias a ella se alcanzaría una justicia de paz para los usuarios, mejorar las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia.

4.1.1.3. Unidad de análisis: Usuarios de los Procedimientos de Conciliación extrajudicial y judicial en materia de Familia de la Provincia de Calca.

Sub Categoría: Sistema conciliatorio Ofrecido por el Estado:

Obtuvimos información respecto de los usuarios de los procedimientos de la conciliación, si conocen como está conformado el sistema conciliatorio ofrecido por el Estado Peruano, habiéndose obtenido la siguiente información:

Indicador: Operadores del Sistema Conciliatorio ofrecidos por el Estado.

Respondieron en todos los casos que inicialmente no conocían que es el proceso de conciliación extrajudicial, se enteraron con motivo del procedimiento de conciliación al que optaron gracias a la información brindada por los operadores de conciliación en la provincia de Calca, justo al momento de realizar su consulta en esos despachos, consideran en su gran mayoría que la conciliación extra proceso es una forma rápida y económica de solucionar sus problemas en materia de familia y de ese modo evitar llegar a procesos judiciales, mencionan además que sus amigos y familiares desconocen también que es la conciliación y sus ventajas. Todos los encuestados son usuarios del sistema de conciliación, una parte de ellos han realizado sus conciliaciones extrajudiciales en materia de familia, en la Fiscalía de Familia de Calca, otro grupo han realizado su proceso de conciliación en la DEMUNA de Calca, y un tercer grupo han realizado sus procesos judiciales en el Juzgado de Familia de Calca.

Refieren además que la conciliación extrajudicial en materia de familia no es publicitada por el estado, no existe información al respecto de la gratuidad y rapidez del servicio, no hay información en redes sociales sobre este tema, todos los usuarios tomaron conocimiento de la existencia de la conciliación extrajudicial gratuita ofrecida por el estado justo cuando concurrieron a las mencionadas entidades a realizar consulta sobre sus casos. Algo que pude percibir de los encuestados, que fueron usuarios del servicio de conciliación de la DEMUNA de

Calca, es su desconcierto, desazón y disconformidad de la atención recibida por parte de la jefa de la DEMUNA, mencionaron que en la DEMUNA no los quieren atender, que solo cuando amenazan con quejarse son atendidos, en no les prestan un buen servicio, que solo se realiza la conciliación cuando concurren ambas partes de manera voluntaria, o cuando la parte invitada acude frente a la comunicación telefónica realizada por la conciliadora, el personal de la DEMUNA de Calca nunca notifica a las partes en sus domicilios y durante la audiencia de conciliación, el tercero conciliador en algunos casos toma partido por una de las partes, la conciliadora no aplica técnicas debidas en la conciliación, generalmente toma partido por las mujeres y suele maltratar a los usuarios masculinos, hecho que hace que los usuarios del servicio tengan una idea distorsionada de lo que es la conciliación extrajudicial.

Cuadro Nº 06: Presupuesto otorgado por el MEF al Poder Judicial – 2022

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Descargas | Reinicial | Exportar

Año 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta? Producto/Proyecto	¿En qué se gasta? Función	¿Con qué se financian los gastos? Fuente	¿Con qué se financian los gastos? Rubro	¿Cómo se estructura el gasto? Genérica	¿Dónde se gasta? Departamento	¿Cuando se hizo el gasto? Trimestre	¿Cuando se hizo el gasto? Mes	
TOTAL				197,002,269,014	236,558,117,020	215,930,587,947	199,999,994,122	185,797,148,411	176,846,871,980	173,869,533,305	74.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL				139,099,269,295	135,889,366,581	124,130,193,111	120,083,244,680	111,306,173,452	108,060,281,374	106,645,753,623	79.5
Sector 04: PODER JUDICIAL				3,185,867,103	3,196,787,292	3,091,805,671	3,015,432,846	2,690,308,722	2,829,032,311	2,812,470,758	82.2
Pliego 004: PODER JUDICIAL				3,171,618,958	3,180,348,547	3,077,628,907	3,001,589,835	2,677,420,227	2,817,446,945	2,800,972,520	82.3
Unidad Ejecutora 007-1416: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO				109,384,993	106,732,157	106,484,869	106,319,008	92,686,298	92,212,307	91,730,801	88.4

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
0067: CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	4,022,579	4,296,514	4,293,556	4,196,146	3,701,017	3,687,997	3,674,514	87.6
0085: MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	19,282,604	21,096,932	21,090,259	21,086,753	18,778,748	18,778,748	18,677,375	88.0
0090: CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	3,594,765	4,188,295	4,188,095	4,188,095	3,685,543	3,685,543	3,682,940	88.0
1002: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	16,609,913	19,942,092	19,919,156	19,858,883	17,412,808	17,353,459	17,256,180	87.0
9001: ACCIONES CENTRALES	25,590,325	16,386,838	16,329,587	16,329,423	13,667,411	13,626,628	13,620,822	83.2
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	40,284,807	40,999,576	40,734,217	40,657,706	35,440,971	35,080,032	34,817,770	85.6

Notas
- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de noviembre de 2022.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

LEYENDA: Podemos observar que el MEF no ha otorgado presupuesto al MP para la publicidad de la Conciliación ni para la Capacitación del personal de las Fiscalías de Familia del Perú.

Fuente: Pagina Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

Cuadro Nº 07: Presupuesto especificado por rubros, otorgado por el MEF al Poder Judicial - 2022

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Jueves, 08 de diciembre del 2022

Descargas
Reiniciar | Exportar
Año 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En que se gasta? Función	¿Con qué se financian los gastos? Fuente	Rubro	¿Cómo se estructura el gasto? Genérica	¿Dónde se gasta? Departamento	¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre	Mes
TOTAL	197,002,269,014	236,558,117,020	215,930,587,947	199,999,994,422	185,787,146,411	178,846,871,569	173,868,533,305
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	135,889,366,581	124,138,193,111	120,083,244,608	111,306,173,452	108,080,281,374	106,645,753,623
Sector 04: PODER JUDICIAL	3,185,867,103	3,196,787,232	3,091,805,671	3,015,432,646	2,690,308,722	2,629,032,311	2,612,470,758
Pliego 004: PODER JUDICIAL	3,171,618,966	3,186,348,547	3,077,628,907	3,001,589,835	2,677,420,227	2,617,446,943	2,600,972,520
Unidad Ejecutora 001-1418: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	109,384,993	106,732,157	106,464,859	106,319,098	92,686,296	92,212,307	91,730,801
Categoría Presupuestal 0067: CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	4,022,579	4,208,514	4,203,556	4,196,148	3,701,017	3,687,897	3,674,514
Producto/Proyecto 3000511: PROCESO JUDICIAL TRAMITADO Y CALIFICADO	3,858,344	4,044,279	4,042,884	4,040,956	3,568,596	3,556,919	3,543,533

Actividad / Acción de Inversión / Obra	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	Avance %
5001559: MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS	379,017	379,017	379,017	379,017	324,280	324,280	324,280	85.6
5002380: ACTUACIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES	3,421,695	3,806,939	3,596,824	3,587,916	3,166,038	3,174,359	3,166,676	86.2
5004127: IMPLEMENTACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS MEJORADOS EN MESA DE PARTES	57,631	64,323	64,023	64,023	58,277	58,277	52,577	90.6

Notas
- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo
- La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de noviembre de 2022.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

LEYENDA: El MEF no ha otorgado presupuesto al MP para la publicidad de la Conciliación ni para la Capacitación del personal de las Fiscalías de Familia del Perú.

Fuente: Pagina Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanza

Sub Categoría: Principios de la Conciliación extrajudicial

Para poder determinar cuáles serían las causas por las cuales la conciliación extra proceso en la especialidad de Familia en la Provincia de Calca, es eficaz o no, se hace necesario obtener información respecto de si los operadores de la conciliación en dicha provincia, aplican debidamente los principios de la conciliación extrajudicial en sus procedimientos, habiéndose obtenido la siguiente información:

Indicador: Neutralidad, confidencialidad, Buena fe, veracidad, celeridad, economía, y voluntariedad.

En el caso de los usuarios de la Fiscalía de Familia, respondieron en su totalidad que en sus procedimientos hubo imparcialidad, celeridad y economía procesal.

En el caso de los usuarios de la DEMUNA de Calca, respondieron que la conciliadora es parcializada, no practica la neutralidad, no existe el debido trato y respeto a los usuarios, la conciliadora pretende imponer sus fórmulas de conciliación, y que, a pesar de haber sido el procedimiento gratuito, en algunos casos no se pudo llegar a acuerdo por la actitud de la conciliadora.

En el caso de los usuarios del Juzgado de Familia de Calca, ellos han mencionado que el Juez ha sido imparcial en sus procesos en materia de familia, son embargo no ha incidido en la importancia de la conciliación, ello no ha permitido llegar a

una conciliación intra procesal, lo que ha acarreado más inversión de tiempo y dinero en sus procesos, los mismos que en un 80% aún siguen pendientes de sentencia.

Considero que el personal de la DEMUNA de Calca, no cuenta con la debida capacitación para realizar la conciliación en materia de familia, existe una suerte de rehusamiento a realizar conciliaciones debido talvez a sus falta de preparación o por ahorrarse el tiempo en realizar dicho procedimiento, los usuarios prefieren no recurrir a esta instancia, su producción es baja, y a pesar de ser gratuita las personas no quieren hacer uso de un servicio por la aparente deficiencia del mismo; en tanto, los usuarios de la Fiscalía de Familia en su totalidad se muestran satisfechos con el servicio prestado, sienten que sus problemas son de importancia para esta entidad, es más manifiestan los usuarios que respecto de la económica procesal, los Fiscales de la Fiscalía de Familia, obtienen de su base de datos las fichas RENIEC de las partes cuando no cuentan con DNI, también solicitan a las diferentes municipalidades las Partidas de Nacimiento de los menores, lo que hace que las personas de escasos recursos no requieran pagar por estos documentos, ello hace que no exista una barrera económica ni burocrática en los procedimientos de conciliación extrajudicial realizados en la Fiscalía de Familia.

Ahora bien, respecto de los usuarios del Juzgado de Familia, podemos observar una vez más que son precisamente los jueces quienes realizan la conciliación solo por cumplir con una de las fases del proceso judicial, no hay mayor insistencia en el tema, no hay una concientización por parte de los magistrados a los usuarios a fin de que puedan optar por la conciliación intraprocesal, lo que genera que los procesos sigan en giro y la justicia sea aletargada para los usuarios.

Sub Categoría: Procedimiento conciliatorio

Para poder determinar cuáles serían las causas por las cuales la conciliación extra proceso en la especialidad de Familia en la Provincia de Calca, es eficaz o no, se hace necesario obtener información respecto de si los operadores de la conciliación en dicha provincia, aplican debidamente el procedimiento conciliatorio dentro de su competencia, habiéndose obtenido la siguiente información:

<u>Indicador</u>: Procedimiento conciliatorio intraprocesal.

Un 90% de los Usuarios de la Fiscalía de Familia de Calca, respondieron que al haber llegado a un acuerdo de conciliación en dicha entidad ya no tuvieron que recurrir al poder judicial instando demandadas, otro 5% a mencionado que al no haber llegado a conciliar dentro del procedimiento de conciliación extrajudicial en dicha entidad, la Fiscalía de Familia a través de oficio los ha derivado a la oficina de defensoría Pública gratuita de Calca, solicitando se otorgue asesoría legal gratuita a estos usuarios debiendo informar documentadamente a la fiscalía de familia, respecto de los avances del mismo; asimismo, el otro 5% refiere que al tener problemas en la ejecución de sus acuerdos, la Fiscalía de Familia también los ha derivado con documento a la defensoría pública a fin de que realicen los trámites pertinentes para la ejecución judicial de sus actas.

Los usuarios de la DEMUNA de Calca, en su mayoría han mencionado que sus actas de conciliación no se cumplen y por ello deben recurrir al poder judicial con apoyo de un abogado para su ejecución, puesto que en la DEMUNA se niegan a verificar el cumplimiento de los acuerdos.

La mayoría de los usuarios del Juzgado de Familia, han mencionado que llegaron a instar sus procesos judiciales en materia de familia ante dicha entidad, porque desconocían de la existencia de la conciliación extrajudicial ofrecida por el estado, una gran parte de los usuarios refieren que han abandonado sus procesos judiciales, debido a que no cuentan con dinero para continuar con los mismos, otro pequeño grupo menciona, que participaron de la conciliación intraprocesal convocada por el juzgado, pero en la mayoría de los casos no se logró la conciliación, muchos de sus procesos aún siguen en curso a la espera de sentencia judicial.

Es destacable el trabajo que realiza la Fiscalía de Familia respecto de los casos en la especialidad de familia, es evidente los esfuerzos que vienen realizando con la finalidad de lograr una justicia de paz para sus usuarios en la provincia de Calca, debido a que en la mayoría de procedimientos de conciliación han logrado llegar a acuerdos conciliatorios totales; así mismo han desplegado una labor importante a fin de otorgar a los justiciables la mayor logística posible para la solución de su problema, pues en los casos que no se pudo llegar a conciliación o los acuerdos que a pesar de los seguimientos que realiza la fiscalía, no se cumplen, derivan estos

casos a la defensoría pública gratuita con documento y encomiendan a dicha entidad el trámite legal que corresponda en cada caso.

Sub Categoría: Importancia de la conciliación extrajudicial.

<u>Indicador 1</u>: Acta de conciliación ejecutable.

La gran mayoría de los usuarios de la Fiscalía de Familia de Calca, respondieron que si llegaron a acuerdo conciliatorio total, y que sus acuerdos se vienen ejecutando debido a que es dicha entidad quien realiza constantemente el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos arribados en su despacho; en tanto, los usuarios de la DEMUNA de Calca, en su mayoría han mencionado no llegaron a acuerdo de conciliación y otra parte mencionó que sus actas de conciliación han sido observadas en proceso judicial de ejecución por la carencia de algunos requisitos legales que exige la norma, más aun cuando sus actas de conciliación son como formatos para llenar sin mayor garantía. Los usuarios del Juzgado de Familia, han mencionado en su gran mayoría que no han llegado acuerdos de conciliación y siguen a la espera de la sentencia en sus procesos.

Considero que la institución que pone más ahínco en su trabajo, es la que mayor producción muestra, en este caso, conforme a la experiencia manifiesta de los usuarios de los diferentes servicios, podemos ver que es la Fiscalía de familia quien mayor trabajo demuestra respecto de la conciliación extrajudicial en materia de familia, frente a los demás entes estatales.

<u>Indicador 2</u>: Relaciones interpersonales y paz social.

Todos los usuarios de la Fiscalía de Familia de Calca encuestados, respondieron que después de llegar a un acuerdo conciliatorio ante dicha entidad sus relaciones interpersonales entre pareja y de padres a hijos, ha mejorado notoriamente, pues han llegado a resolver sus problemas de manera sencilla y rápida, todos ellos también consideran que la conciliación extrajudicial en materia de familia es importante porque ayuda sus miembros a la resolución de su conflicto, y porque logran la pasa social para la sociedad. Hablar de relaciones interpersonales y paz social dentro del procedimiento de conciliación en materia de familia, es referirnos al mayor de los beneficios que se puede lograr para las familias, son términos que van de la mano y son consecuencia de un procedimiento de conciliación, en la que las mismas partes han logrado encontrar la solución a su problema.

Consideramos en este indicador la importancia de la educación básica y universitaria en la formación de los ciudadanos hacia la gestión adecuada de los conflictos; ya que éstos estarán siempre en sus vidas, la situación es enseñarles a solucionar dichos conflictos con el apoyo del diálogo y de propuestas donde ambas partes puedan estar satisfechas es decir un "ganar ganar" y ponderar la importancia de los mecanismos alternativos de resolver conflictos MARC orientada hacia la finalidad de recomponer la paz social con justicia.

4.2. Análisis desde el realismo jurídico de los Hallazgos:

4.2.1. El trabajo de la Fiscalía de Familia de Calca no es suficiente.

Si bien el Ministerio Público pone todos sus esfuerzos en realizar procesos conciliatorios, llegando incluso a culminar estos procedimientos de conciliación con acuerdos totales en su gran mayoría; sin embargo es insuficiente dicho esfuerzo, ya que no se invierte presupuesto en la difusión de este servicio, tampoco van de la mano con las demás entidades estatales que son parte del sistema conciliatorio del Perú, como son las DEMUNAS y el Poder Judicial a través del Juez de Paz de Calca, quienes poco o nada hacen para contribuir con la cultura de Paz y la eficacia de la Conciliación en la Provincia de Calca.

4.2.2. Ausencia de Juez de Paz No letrado como parte del sistema conciliatorio en la Provincia de Calca.

En la provincia de Calca no se ha contado con el nombramiento de un Juez de Paz desde hace más de dos años atrás, habiendo sido nombrado recientemente el nuevo Juez de Paz, el pasado 05 de Octubre del año 2022, ello constituye un retroceso en la conciliación extra proceso en la especialidad de familia, toda vez que al no contar con dicho operador del sistema conciliatorio, los usuarios ya no recurren a dicho servicio buscando conciliación y al desconocer sobre la existencia de la conciliación extrajudicial gratuita que imparte el Ministerio Publico y las DEMUNAS, terminan por judicializar sus conflictos en materia de familia, considero que si no se cuenta en la provincia con un Juez de Paz, le hace falta un engranaje al sistema conciliatorio en esta provincia.

Paneux fotográfico 01: Oficio Nombramiento de Juez de Paz de Provincia de Calca

Poder Judicial
Del Perú

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Cusco, 05 de octubre de 2022

OFICIO N° 00750-2022-ODAJUP-CSJCU-PJ

Señor:
COSME SÁNCHEZ FERRO
JUEZ DE PAZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE CALCA

CALCA.-

Asunto: Entrega de Resolución Administrativa

Previo un cordial saludo es grato dirigirme a usted con la finalidad de **REMITIR** la Resolución Administrativa de su designación como Juez de Paz Titular del Distrito de Calca, Provincia de Calca. Asimismo, invitarle al "Encuentro Regional de Jueces de Paz" a realizarse los días **jueves 20 y viernes 21 de octubre de 2022 de 8:00 a 6:00 p.m.** en el Auditorio Princiapl de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Así mismo le solicitamos realizar la Juramentación ante el Juez Decano de su provincia y llevar a la oficina de ODAJUP, en el plazo de cinco (5) días hábiles los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Juramentación ante el Juez Decano de su Provincia.
- Acta de entrega de cargo y entrega de bienes de Juez de Paz según formato
- Declaración jurada del horario de atención.
- Tres ejemplares de Registro Nacional de Firmas, firmado por el Juez Decano.
- Copia legalizada del DNI ante el notario.
- 2 Cuartillas amarillas firmadas con lapicero negro, para registro de firma en el Banco de la Nación.
- Copia del Cierre y la Apertura del Libro de Actas de **Actuación Judicial**, autorizados por el Juez Decano. Si el libro aun tiene hojas, solicitar al Juez Decano el **cierre y la apertura** para la gestión del nuevo Juez.

Adjuntamos **la Ley 29824 y su reglamento de Ley,** para que lo estudie. Le solicitamos mantenerse en contacto para la consulta de los casos con la **Dra. Yolinda Gallegos al celular 974738714** o al **984265361.**

Atentamente;

Abg. S.Yolinda Gallegos Victoria
Coordinadora (e) Oficina de ODAJUP
Corte Superior de Justicia de Cusco
Poder Judicial

SYGV/cp

Av. Micaela Bastidas s/n -Wanchaq (detrás de la Municipalidad de Wanchaq) –
Central Telefónica: (084)- 581360 - Anexo 43076

Fuente: Archivo de la Sub prefectura Provincial de Calca. 2022.

4.2.3. Carencia de Presupuesto, material logístico, infraestructura necesaria y de aplicación de la Ley de Conciliación en la DEMUNA de Calca.

Respecto de las DEMUNA de Calca ésta ha desnaturalizado su servicio de conciliación ya que tienen insuficiente presupuesto del Estado, por lo que no cuentan con suficiente personal para la eficiente labor de conciliación, solo cuentan con una abogada conciliadora que no cuenta con oficina propia, pues comparte su área de trabajo con la psicóloga de la Municipalidad y un área de juego de niños en el local de la ULE – Calca, ubicado en la Calle Miller s/n de esa ciudad, con ello no se cumple el principio de confidencialidad que prevé la ley de conciliación, no se cuenta con privacidad tampoco con la mesa de negociación, es decir no existe ni lugar ni equipamiento logístico necesario para cumplir con la labor conciliatoria, todo ello debido a la falta de presupuesto y al bajo nivel de conocimiento de la Ley de conciliación por parte de la Jefa de la DEMUNA de Calca, ello deviene en un pésimo servicio, actas de conciliación inejecutables o deficientes, falta de capacitación al personal de las DEMUNAS.

Paneux fotográfico 2: Fotografía del ambiente en el que funciona la DEMUNA de Calca

LEYENDA: Pequeño espacio en el que trabaja la abogada de la DEMUNA de Calca, no existe privacidad, no cuenta con mesa de Negociación, ni material logístico necesario para el desarrollo de la función conciliatoria.

Cuadro Nro. 08: Presupuesto otorgado por el MEF a la Municipalidad Provincial de Calca – 2022.

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

viernes, 09 de diciembre del 2022

Navegador | Descargas

Reiniciar | Exportar

Año 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta? Producto/Proyecto	¿En qué se gasta? Función	¿Con qué se financian los gastos? Fuente	¿Con qué se financian los gastos? Rubro	¿Cómo se estructura el gasto? Genérica	¿Dónde se gasta? Departamento	¿Cuándo se hizo el gasto? Trimestre	¿Cuándo se hizo el gasto? Mes	
TOTAL			197,002,269,014	236,558,117,020	215,930,587,947	199,999,984,122	185,787,146,411	176,846,871,980	173,869,533,305	74.8
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			21,572,594,607	51,057,466,271	46,020,607,960	37,946,218,538	35,272,255,367	31,121,089,104	30,356,621,618	61.0
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES			21,572,594,607	51,031,503,127	46,007,562,456	37,933,487,313	35,267,402,716	31,116,341,921	30,351,963,588	61.0
Departamento 08: CUSCO			2,106,313,671	5,209,886,270	4,548,946,445	3,782,716,953	3,656,243,985	3,216,663,418	3,092,398,845	61.7
Provincia 0804: CALCA			95,056,505	253,882,208	227,570,359	186,619,068	182,851,665	164,140,882	158,997,352	64.7
Municipalidad 080401-300708: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA			37,076,232	83,543,225	70,672,077	55,273,036	54,963,780	49,628,596	47,592,374	59.4

Categoría Presupuestal	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución: Atención de Compromiso Mensual	Ejecución: Devengado	Ejecución: Girado	Avance %
0001: PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	0	52,887	52,228	51,185	51,185	40,303	40,303	76.2
0016: TBC-VIH/SIDA	45,729	45,729	45,510	45,510	45,510	45,510	45,510	99.5
0030: REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	115,755	507,582	498,310	498,269	498,269	448,092	437,280	88.3
0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	375,600	1,318,048	1,286,554	1,251,154	1,212,554	1,089,887	1,054,246	82.7
0042: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	0	6,058,486	5,207,142	5,138,191	5,138,191	5,065,913	4,851,219	83.6
0046: ACCESO Y USO DE LA ELECTRIFICACION RURAL	0	45,576	34,776	24,200	24,200	0	0	0.0
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	52,971	4,707	0	0	0	0	0	0.0
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	0	2,367,731	1,966,656	1,638,046	1,625,359	1,576,790	1,573,290	66.6
0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	3,908,153	3,276,833	3,226,708	3,198,308	2,777,121	2,566,608	71.1
0101: INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	767,533	713,978	699,333	699,333	699,333	658,133	658,133	92.2
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	3,321,680	6,923,967	6,238,628	4,892,358	4,874,488	3,987,401	3,860,510	57.6
0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	10,623,597	14,152,251	11,827,701	2,631,465	2,611,055	1,796,877	1,619,341	12.7
0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	0	38,925	36,770	36,770	36,770	34,370	32,770	88.3
0148: REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	0	5,241,101	4,647,163	4,213,416	4,213,416	3,865,703	3,802,578	73.8
9001: ACCIONES CENTRALES	7,972,523	11,516,847	9,543,783	9,025,894	8,973,754	8,274,994	8,156,059	71.9
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	13,800,844	30,647,257	25,310,690	21,900,538	21,761,388	19,967,502	18,894,527	65.2

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional
- **La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 30 de noviembre de 2022.**

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

LEYENDA: Podemos observar que el MEF no ha otorgado presupuesto a la Municipalidad Provincial de Calca, para la publicidad de la Conciliación ni para la Capacitación del personal de DEMUNA.

Fuente: Pagina Consulta amigable del MEF.

4.2.4. Falta de Acreditación del 50% de las DEMUNAS de la Provincia de Calca.

A todo lo antes mencionado, se suma el hecho de que No todas las DEMUNAS en la Provincia de Calca están acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a pesar de que existen un total de 08 DEMUNAS, de ellas solo 04 están acreditadas, una de las más lejanas de la urbe, como es la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Yanatile, que se halla a 08 horas de Calca, no se encuentra acreditada, lo que genera que los acuerdos que pudieran existir se conviertan en INVALIDOS e INEJECUTABLES en perjuicio de los justiciables.

4.2.5. Falta de Centro de Conciliación gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la Provincia de Calca.

Otra circunstancia que no debemos pasar por alto, es que en la Provincia de Calca no existe un Centro de Conciliación gratuito operado por el MINJUS, solo existe un centro de conciliación extrajudicial Privado, que, si bien es cierto, es supervisado por el Ministerio de Justicia, empero al tener carácter privado, se hace menos accesible la conciliación por parte de los justiciables de escasos recursos económicos.

Por lo tanto, la Conciliación Extra proceso en principio, es útil para los conciliantes en un litigio, que un ciclo jurídico, ya que al aplacar son las mismas personas las que en la consulta exteriorizan sus opiniones y recomendaciones, siendo estas partes las que decidirán la manera en la que solucionarán el litigio, arribando así a la redacción de un Acta de conciliación (entendimiento). Asimismo, la metodología del apaciguamiento es más rápida, permitiendo que el contencioso se resuelva rápidamente para apoyar a los menores en cuestión. Por otra parte, un ciclo legal puede perdurar más tiempo hasta su meta y es el magistrado quien, a la vista de la introducción de la prueba, elige la respuesta para el litigio, dejando en general a una de las partes decepcionada con la elección que resulta de la sentencia. Sin embargo, las instituciones como la DEMUNA no asumen su responsabilidad de manera diligente por falta de decisión política de las autoridades y funcionarios que, minimizan la importancia de la conciliación extrajudicial, en extremo caso que han acomodado la oficina de DEMUNA compartiendo con otras áreas lo que vulnera al principio de confidencialidad, no tienen presupuesto para la capacitación a los responsables y mucho menos logística mínima para que puedan funcionar de manera pertinente.

4.2.6. Falta de articulación de Políticas Públicas en educación para fomentar la justicia de Paz.

Como bien lo hemos mencionado líneas arriba, bajo la premisa de que solo el conocimiento nos ayudará a ser mejores ciudadanos, un factor importante que hace que la conciliación extrajudicial sea ineficaz en la provincia de Calca, es que hace falta que el estado articule políticas públicas en educación, a fin de educar al niño de hoy, que será el hombre de mañana, fomentando en ellos una cultura de paz, desde sus primeros años de estudio; afianzando las relaciones de confianza y buena

fe que debe existir entre las personas, apostando por la resolución de conflictos en materia de familia, a través de la conciliación. Para ello se hace necesario que el estado, garantice la educación en Conciliación Extrajudicial en todos los niveles de estudio; así como, en las facultades de derecho de las universidades del Perú, con la finalidad de que los abogados no solo seamos formados para el litigio, sino también para tratar de resolver estos problemas previamente a través de la conciliación extrajudicial, incluso incidiendo en la justicia ordinaria, a fin de que la costumbre adversarial en proceso judicial, ya no sea la generalidad, sino la excepción, un recurso de ultima ratio; entonces es necesario que el estado otorgue presupuesto para estos fines.

CONCLUSIONES

PRIMERO: En cuanto al Objetivo General se ha determinado que la conciliación extrajudicial en materia de Familia, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por las instituciones responsables del Estado en la Provincia de Calca, no es eficaz, debido a dos factores importantes, el primero: está dado por el desinterés del Estado que no fomenta ni publicita la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca; y el segundo: está dado por el deficiente otorgamiento de presupuesto, por parte del Estado a las entidades que son parte del sistema conciliatorio del País; lo cual genera deficientes recursos económicos para otorgar capacitación, infraestructura necesaria y material logístico a los operadores de la conciliación.

SEGUNDO: Respecto del primer objetivo específico, concluimos que, por un lado no es eficaz la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos desplegada por el Poder Judicial en lo que respecta a la actuación del Juez de Paz de Calca, toda vez que todos los justiciables se han visto a recurrir ante el órgano jurisdiccional para tratar de otorgar solución a sus conflictos a través de proceso judicial, no habiendo previamente recurrido a la conciliación extrajudicial, por no existir Juez de Paz hábil en la provincia a falta de su nombramiento en el periodo en que hemos desarrollado nuestra investigación; de otro lado también, tenemos que los procesos judiciales instados ante el Poder Judicial no han recurrido a la conciliación extrajudicial previa, debido a dos factores, el primero: Que el intento de conciliación en la Provincia de Calca no es obligatorio, por lo tanto no es requisito de procedibilidad de demandas; y el segundo: Que los justiciables no recurren a la conciliación previa en materia de familia, por desconocimiento de la existencia de dicho mecanismo ofrecido de manera gratuita por el estado. Por otro lado, concluimos que si bien es cierto, es eficaz la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por el Ministerio Público respecto de la cantidad de procedimientos de conciliación que se instan en la Fiscalía de Familia de Calca; empero, ello resulta insuficiente, pues las otras piezas del engranaje, es decir, las demás entidades públicas que son parte del sistema conciliatorio del Perú (Poder Judicial a través de su Juez de Paz, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y DEMUNAs municipales), no coadyuvan a la labor de fomentar una justicia de Paz en la Provincia de Calca.

TERCERO: En razón al segundo objetivo específico, concluimos que NO ES EFICAZ la conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de

conflictos, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca, debido a que la Municipalidad no destina un presupuesto para publicitar y fomentar el servicio de conciliación que debería realizar la DEMUNA, tampoco destina presupuesto para la capacitación del personal de la DEMUNA, ya que es evidente la falta de preparación del personal, desde el momento en que instalan su oficina en una área compartida, incumpliendo de ese modo con el principio de confiabilidad y privacidad de la audiencia, contenida en la ley de conciliación, tampoco la comuna municipal otorga material logístico a la DEMUNA para el cumplimiento de su función, como por ejemplo un ambiente privado para las audiencias, una mesa de negociación y otros, aunado a ello, se tiene el desinterés manifiesto de la Municipalidad Provincial de Calca, quien no ha solicitado presupuesto al MEF para este rubro en específico, tampoco el estado ha mostrado voluntad política para otorgar presupuestos para este rubro.

CUARTO: Respecto del tercer objetivo específico, concluimos que los factores que influyen en el publico usuario para no alcanzar una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca, está dado por: La falta de publicidad del servicio de conciliación extrajudicial gratuito en materia de familia ofrecido por el estado, la Falta de promoción por parte del estado de la Cultura de Paz desde la educación de lo valioso de los MARC en los centros de estudios de los diferentes niveles en el Perú (primaria, secundaria y superior), en el caso del Nivel Superior de carácter Universitario, es importante que los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de nuestra Universidad y de otros centros universitarios desarrollen competencias y capacidades hacia la resolución de conflictos alternativamente al Poder Judicial, con el Tipo de Resolver Conflictos Auto compositivamente, donde las partes de manera autónoma desarrollen una propuesta conciliatoria benigna para ambos como es la conciliación extrajudicial. De otro lado actualmente el desconocimiento de la existencia de la conciliación extrajudicial gratuita en materia de familia por parte de los justiciables, la Falta de acreditación del 50% de las DEMUNAS existentes en la provincia de Calca, sumado a la falta de preparación, conocimiento y capacitación del personal de la DEMUNA de Calca, quienes no brindan una orientación adecuada ni servicio eficiente a los usuarios, pues aparentemente desconocen de la Ley de conciliación, su reglamento y sus últimas modificaciones, éste personal no capacitado por la Municipalidad Provincial de Calca, aparentemente tampoco cuentan con el perfil para el personal del área, que la ley dispone.

QUINTO: Desde el análisis socioeconómico del acceso a Centros de Conciliación Extrajudicial del Estado, es importante acceder a este servicio en la Provincia de Calca, ya que,

la mayor parte de las poblaciones de la Provincia de Calca se encuentran dentro del percentil de pobreza y pobreza extrema 97.80%, lo que genera que estos servicios al ser gratuitos beneficiaría a los bolsones de población con mayor exclusión de oportunidades de acceder a la justicia alternativa como son las poblaciones en situación de vulnerabilidad como niños, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. A pesar de contar con operadores del sistema conciliatorio del país que cumplen debidamente con su función y que se esfuerzan por fomentar la justicia de paz en la Provincia de Calca, es necesario que los demás entes estatales que son parte de este sistema conciliatorio, también cumplan a cabalidad con sus funciones, para ello es necesario la asignación de un presupuesto para el rubro especifico de la conciliación en las diversas entidades como son Ministerio Público, Poder Judicial, Municipalidades, y Ministerio de Justicia, con la finalidad de que se pueda promover, fomentar y publicitar la conciliación extrajudicial gratuita en materia de familia ofrecida por el estado; asimismo, capacitar a los operadores de la conciliación y entregar material logístico para el cumplimiento de estas funciones, por lo que se sugiere que los titulares de todos estos pliegos realicen los trámites necesarios a fin de conseguir presupuesto para estos rubros.
2. Se sugiere al Poder Judicial, que garantice el nombramiento de los Jueces de Paz de manera constante, a fin de que exista dichos Jueces nombrados, con ello buscaremos que los usuarios no dejen de acceder a la conciliación extrajudicial a través del Juzgado de Paz.
3. Se sugiere al Ministerio Publico, realizar con apoyo de los magistrados de su institución y con la participación activa de la Escuela del Ministerio Publico, se realice la capacitación en materia de conciliación en familia, a todo el personal fiscal y administrativo de las Fiscalías de Familia del Perú.
4. Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Calca, seleccionar con mayor cuidado al personal que laborará en la DEMUNA, a fin de que el abogado de dicha área cuente con el conocimiento y capacidad necesaria para el cumplimiento de su función.
5. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables que, con la finalidad de anteponer el interés superior del niño, en convenio con las municipalidades distritales de la Provincia de Calca, se logre la acreditación de todas sus DEMUNAS en los diferentes distritos y que doten no solamente de presupuesto sino también de especialización en conciliación extrajudicial en materia de familia al personal de la DEMUNA, para velar de manera más eficiente por los Derechos de los Niños y los adolescentes del Perú, quienes actualmente son un grupo social

con mayor vulnerabilidad. Todos los operadores del sistema conciliatorio de la Provincia de Calca, vía convenios, publiciten y fomenten la conciliación extrajudicial gratuita entre los usuarios de las zonas más alejadas y cercanas de la provincia.

6. Se sugiere al Estado Peruano, articular políticas públicas en materia de educación en todos sus niveles, a fin de que los MARC sean parte de la impartición del conocimiento, y se logre entre los estudiantes una cultura de paz y justicia; tanto así, que las facultades de derecho de las diversas universidades del país formen a profesionales abogados que no solo sean preparados para el litigio, sino que además, procuren utilizar los MARC para la resolución de los problemas surgidos en las relaciones interpersonales y diferentes círculos de la sociedad.
7. Como parte de la mejora educacional, se recomienda a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, articular políticas públicas a fin de la creación de un Centro de Conciliación extrajudicial de la Facultad de Derecho, a fin de que en esta área, los alumnos de dicha carrera, puedan realizar sus prácticas en la realidad de los hechos, esto es, mediando en los conflictos de naturaleza civil y de familia, toda vez que para obtener el título de conciliador la ley vigente no exige ser abogado, entonces los alumnos podrán obtener de manera menos burocrática el título de conciliadores, y con ello no solo se coadyuvara con la justicia de paz a los usuarios del servicio, sino que además afianzaremos los conocimientos en la justicia de Paz de los estudiantes, con ello, egresaran más abogados que apuesten por la conciliación; asimismo, con dicho situación fomentaremos el sentido social de los MARC, puesto que con la instalación de un centro de conciliación en nuestra facultad, se ayudará a que los usuarios de escasos recursos económicos, puedan alcanzar una justicia célere y eficaz.
8. Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se disponga la obligatoriedad del intento de conciliación en todas las provincias y regiones del Perú, esto permitiría generar igualdad de oportunidades de acceder a la justicia a través de los MARC como es el caso de la Conciliación Extrajudicial. Asimismo, difundir los beneficios de dichos servicios que brinda el Estado Peruano a través de sus instituciones respectivas.

Referencias

Ministerio de Justicia. (2019). *La Conciliaciòn como alternativa para resolver conflictos.* Lima.

Alvarez, G. (2010). Medios alternativos de solución de conflictos . *(http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti1.htm*, 10.

Azabache, J. (24 de abril de Abril de 2018). La importancia de los centros de conciliación. *El Peruano Jurídica*, pág. https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/685/web/pagina06.html.

Castro, B. (2021). *Principio del interés superior del niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas.*

Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. (2001). *Informe de Mecanismos Alternativos de soluciòn de conflictos OEA.* Estados Unidos: OEA.

Cuevas, M. J. (2017). Los mecanismos de solución de conflictos: una visión alternativa en la impartición de justicia. . *Divulgare boletín científico de la escuela superior de Actopan.*

Elgueta. (2018). *Metodologìa de la investigaciòn.* Perù.

Gonzales. (2017). *Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la Provincia de Acomayo.Cusco.* Cusco.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de Investigación.* México: Mc Graw Hill.

Illera. (2017). “Las formas alternativas de resolución de conflictos un análisis desde el ámbito de las relaciones sociales y de los principios de la administración de justicia en Colombia”, .

Ingunza, B. (2019). ¿Què son los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos? *LP Derecho. pe. vhttps://lpderecho.pe/mecanismos-alternativos-resolucion-conflictos-marcs/.*

La Rosa&Rivas. (2018). *Teoría del Conflicto y Mecanismos de Solución.* Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

Ledesma, M. (2017). *El Procedimiento Conciliatorio, un enfoque teórico – normativo.* Lima Perú: Edit. Gaceta Jurídica S.A., primera ediciòn.

Mejía&Alpaca. (2016). *Metodología de investigación.* Colombia.

MINSA . (2022). *Reporte de Casos de Violencia Familiar.* Lima, Perù: Centro Nacional de Eplidemiología, Prevención y Control de Enfermedades CDC Perú.

Molina, M. N. (2005). *¿Qué es el estado del arte? Ciencia y Tecnología para la salud Visual y Ocular.* .

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención Internacional de los Derechos del Niño y Adolescente.* Ginebra, Suiza.

Ortiz. (2021).

Peña, C. (1999). *Mecnaismos alternativos de resolver conflictos.* Lima, Perú.

PERUANO, E. (s.f.). LEY 31165 - ARTICULO19-A.

PERUANO, E. (s.f.). LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

Pinedo. (2003). *"La Conciliación Extrajudicial en el Perú, estudio de la Ley N°26872 y perspectivas de su eficacia como Medio Alternativo de Solución de Conflictos",.* Perú: Universidad Mayor de San Marcos UNMSM, Lima – Perú.

Roca, E. (2014, p. 119). Cómo mejorar tus habilidades sociales. Argentina. 119.

SANTOS, B. V. (2007). EL DERECHO Y LA GLOBALIZACION DESDE ABAJO. *HACIA UNA LEGALIDAD COSMOPOLITA*, 7-27.

Tinoco. (2019). *"La Conciliación Extrajudicial como herramienta eficaz para la Resolución de Conflictos surgidos dentro de la familia y como mecanismo de ayuda para la reducción de los procesos tramitados ante los Juzgados Especializados de Familia".* Lima Perú.

Torres&Hernandez. (2018). *Metodologìa de la Investigación.* Mexico.

Vara. (2016, p.190). *metodologìa de la investigaciòn.* Lina, Perù: Universidad Particular San Martin.

Yana. (2017). "Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del cusco del año 2014", .

Anexo 01: Matriz de consistencia

<table>
<tr><th>PROBLEMA</th><th>OBJETIVOS</th><th>HIPOTESIS DE TRABAJO</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>Problema general

¿Son eficaces los mecanismos alternativos de resolución de conflictos ofrecidos por el Estado (MARC´S) en materia de familia en la provincia de Calca?</td><td>Objetivo General

Determinar eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos ofrecidos por el Estado en materia de familia en la provincia de Calca</td><td>Hipótesis General

La conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el Estado en materia de familia, registran un bajo nivel de eficacia en la provincia de Calca ya que, a pesar de que la Fiscalía de Familia atienden de manera eficiente las conciliaciones en materia de Familia, de nada sirve el esfuerzo imprimido, toda vez que el Poder Judicial sigue hacinado de procesos, en el Juzgado de Paz no Letrado no funciona a la actualidad en la Provincia de Calca.</td><td rowspan="4">Diseño Metodológico

Enfoque de investigación:

Según (Fernández, 2014) “la investigación cualitativa da profundidad y amplitud de los significados, contextualizando el fenómeno o entorno de donde se esté investigando, así como detalles y experiencias personales únicas. Igualmente, aporta un punto de vista natural de los fenómenos, así como flexibilidad”. Del mismo modo refiere (Vara, 2010) la investigación cualitativa es “todo estudio que se concentra más en la profundidad y comprensión de un tema que en la descripción o medición de las variables”.

Tipo de Investigación Jurídica:

Tipo básico, ya que busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. jurídica de la conciliación extrajudicial en materia de Familia ofrecidos por el Estado en la Provincia de Calca.

Nivel de Investigación:

No experimental: “estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural sin analizarlos” (Hernández & Torres, 2018).</td></tr>
<tr><td>Problemas Específicos.</td><td>Objetivos Específicos.</td><td>Hipótesis Específicas.</td></tr>
<tr><td>1º ¿Cuál es la política pública desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Público para la aplicación de los MARC en materia de familia en la provincia de Calca?</td><td>1° Determinar eficaz la política pública de los MARC en materia de familia desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Publico en la provincia de Calca.</td><td>H1. La conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por el Estado al parecer no cumplen eficazmente su rol en la jurisdicción de la provincia de Calca.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

2ª ¿Es eficaz la política pública de los MARC´S en materia de familia desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Publico en la provincia de Calca?	**2ª** Determinar eficaz la política pública de los MARC en materia de familia desplegada por el Poder Judicial y el Ministerio Público en la provincia de Calca.	H2. La conciliación extrajudicial en materia de familia como medio alternativo de resolución de conflictos, desplegada por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Calca al parecer no cumplen eficazmente su rol conciliador.	**Diseño de la Investigación:** Es descriptivo: "buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis" (Hernández & Torres, 2018). Así podemos decir que este estudio busca comprender el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en materia de Familia ofrecidos por el Estado en la Provincia de Calca.
3° ¿Cuál es la razón por la que a pesar de que el Estado ofrece estos MARC en materia de familia, aun la totalidad del publico usuario, no logra alcanzar una justicia célere en la provincia de Calca?	3° Determinar la razón por la que a pesar de que el estado ofrece estos MARC en materia de familia, aun la totalidad del publico usuario, no logra alcanzar una justicia célere en la provincia de Calca.	H3. Los factores que influyen para que el público usuario no alcance una justicia célere en asuntos de familia en la provincia de Calca, se debería a que no pueden seguir sus procesos por falta de economía.	

Anexo 02: Matriz de recojo de información

Unidad de estudios	Tipo de instrumento	Categorías de estudio	Subcategorías	Indicadores	Ítems para instrumentos de investigación
USUARIOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CALCA	**Ficha de encuesta estructurada**	**Conciliación extrajudicial en materia de familia**	Sistema Conciliatorio ofrecido por el Estado	Operadores del sistema Conciliatorio ofrecidos por el Estado	- ¿Sabe Ud. que es la Conciliación extrajudicial y cuáles son sus ventajas? - ¿Sabe usted si, los familiares o amistades de su entorno conocen que es la conciliación y sus ventajas? - ¿usted es usuario de los servicios de conciliación ofrecidos por el Estado en materia de familia? - ¿En qué Institución del Estado ha realizado su procedimiento de conciliación en materia de familia? - ¿de qué forma usted se enteró de que el estado ofrece la conciliación extrajudicial gratuita a través de la fiscalía de Familia, DEMUNA o Juez de Paz? - ¿Considera usted, que el Estado publicita la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca?
			Principios de la Conciliación Extrajudicial	- Neutralidad - Confidencialidad - Buena fe y Veracidad - Celeridad y Economía - Voluntariedad	- ¿Ha sido imparcial en su actuar el conciliador extrajudicial o tercero mediador que participó de su procedimiento de conciliación? - ¿Cuánto tiempo ha durado su proceso de conciliación en materia de alimentos, régimen de visitas o tenencia? - ¿Usted ha pagado alguna tasa o arancel para su procedimiento de conciliación?
			Procedimiento conciliatorio	Procedimiento conciliatorio intraprocesal	- ¿Ud. llegó al Poder Judicial para instar proceso en materia de familia? ¿Por qué? - ¿Cómo termino su proceso judicial en materia de familia?¿Por qué? - ¿Participó de audiencia de conciliación intraprocesal? ¿cuál fue el resultado?

			Importancia de la Conciliación Extrajudicial.	- Acta de Conciliación Ejecutable.	- ¿Llegó a un acuerdo conciliatorio en el procedimiento que siguió?
				- Relaciones interpersonales y Paz social.	- ¿ Su relación interpersonal mejoró con la otra parte, después del proceso de conciliación extrajudicial? - ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial es importante? ¿Por qué?

Unidad de estudios	Tipo de instrumento	Categorías de estudio	Subcategorías	Indicadores	Ítems para instrumentos de investigación
FISCALIA DE FAMILIA	**Cuestionario de entrevista semi estructurada**	**Conciliación extrajudicial en materia de familia**	Procedimiento conciliatorio	1. Recepción de la Solicitud de inicio de procedimiento conciliatorio, designación de conciliador, invitación para Conciliar, audiencia de Conciliación, redacción del acta que constituye título ejecutivo.	- ¿Su despacho realiza procedimiento de conciliación en materia de familia?
				2. Materias conciliables: Alimentos, régimen de vistas, y tenencia	- ¿En qué materias realiza su despacho conciliaciones?
				3. Usuarios del procedimiento conciliatorio	- ¿Quiénes acuden con mayor incidencia a solicitar conciliación extrajudicial a su despacho?
				4. Publicidad de servicio de conciliación.	- ¿su entidad realiza publicidad respecto al servicio de conciliación que presta? ¿Por qué? - ¿sabe si los usuarios que llegan a la Fiscalía de Familia, conocen de la existencia del procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de familia? ¿Por qué? - ¿Las partes en el procedimiento realizan acuerdos conciliatorios? - ¿Cuál es su rol en la audiencia de conciliación?
				5. Seguimiento de cumplimiento de los acuerdos.	- ¿Su despacho efectúa el Seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios? ¿Cómo lo hace?
					- ¿Cuál es la importancia de los Principios de la Conciliación

			Principios de la Conciliación Extrajudicial	- Equidad - Neutralidad - Confidencialidad - Empoderamiento o simetría de Poder - Buena fe y Veracidad - Celeridad y Economía - Voluntariedad	extrajudicial? - ¿Se cumple el principio de celeridad y economía procesal en las conciliaciones que realiza en su despacho? - ¿En cuánto tiempo se llega a resolver las materias de alimentos, régimen de visitas y tenencia, a través del procedimiento de conciliación en su Despacho? - ¿Cuál es la conducta de los usuarios dentro del proceso conciliatorio, considera usted que existe buena fe y veracidad en el actuar de estas personas? Explique
			Importancia de la Conciliación Extrajudicial.	1. Acta de Conciliación Ejecutable. 2. Relaciones interpersonales 3. Paz social.	- ¿A su consideración, por qué es importante la conciliación extrajudicial en materia de familia? - ¿Cuáles son las materias conciliables con mayor incidencia y relevancia en materia de familia? - ¿Son ejecutables las actas de conciliación que se celebran ante su Despacho? ¿De qué aspectos depende? - ¿Cómo son las relaciones interpersonales entre las partes, antes y después del proceso de conciliación? - ¿Las conciliaciones realizadas en su Despacho contribuyen a la mejora de las relaciones interpersonales y la paz social?
			Agentes de la Conciliación Extrajudicial	1. Conciliador especializado en materia de Familia, o tercero mediador (Fiscal de Familia).	- ¿La Fiscalía de Familia de Calca, cuenta con conciliadores con especialidad en materia de Familia? - ¿Es usted conciliador con especialidad en materia de familia? - ¿El estado capacita a los conciliadores de la Fiscalía de Familia constantemente, para el desarrollo de su función?
				2. Avances en la Conciliación en la Provincia de Calca.	- ¿Qué avances se ha tenido en procedimientos de conciliación extrajudicial en materia de familia, en la provincia de Calca estos dos últimos años? - En fecha 13 de abril del año 2021, la Ley de Conciliación ha sido modificada, ¿el personal de su despacho ha sido capacitado al respecto? - ¿Se realizan audiencias de conciliación en materia de familia de manera virtual? - ¿Qué dificultades presentan los ciudadanos de la Provincia de

				3. Dificultades de la conciliación en la provincia de Calca. 4. Eficacia de la Conciliación en la Provincia de Calca.	Calca, para no recurrir a la conciliación extrajudicial ofrecida por la Fiscalía de Familia? - ¿Qué DEMUNA's de la Provincia de Calca se encuentran acreditadas para realizar la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca? - En su experiencia como parte de la administración de justicia, ¿Considera que la fiscalía de Familia de Calca, en estos dos últimos años, ha resuelto más casos en materia de familia a través de la conciliación, respecto de los casos que han sido resueltos en el Juzgado de Familia de Calca, ya sea a través de audiencia de conciliación o sentencia judicial? ¿Por qué? - ¿Considera usted que la conciliación en materia de familia es eficaz y ha logrado sus fines como política pública en la Provincia de Calca, durante estos dos últimos años? ¿Por qué? - ¿Cómo cree usted que se pudiera lograr la eficacia de los Mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la Provincia de Calca?

Unidad de estudios	Tipo de instrumento	Categorías de studio	Subcategorías	Indicadores	Ítems para instrumentos de investigación
JUZGADO DE FAMILIA	Cuestionario de entrevista semi estructurada	Proceso judicial en materia de familia	Principios Procesales	- Neutralidad - Veracidad	- ¿Cuál es la importancia de los Principios del proceso judicial en materia de familia? - ¿Se cumple el principio de celeridad y economía procesal en los procesos de familia que realiza en su Despacho? ¿Por qué? - ¿en cuánto tiempo se llega a resolver las materias de alimentos, régimen de visitas y tenencia, a través del proceso judicial en su Despacho?
			Etapas del proceso judicial	- Celeridad y Economía	- ¿Para la admisión de las demandas en materia de familia, su despacho exige la conciliación extrajudicial previa? ¿Por qué?
				- Etapa postularía	- ¿En qué etapa realiza su despacho conciliación, antes, durante o después del proceso judicial? - ¿Los procesos en materia de familia concluyen con sentencia o conciliación? ¿Cuáles son las razones?
				- Audiencia Conciliación intraprocesal.	- ¿Su despacho realiza la etapa de conciliación en materia de familia? ¿Cuáles son sus resultados? - ¿sabe si los usuarios que llegan a su Despacho, conocen de la existencia del procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de familia? - ¿Cuál es su rol en la audiencia de conciliación?
				-Materias conciliables: Derecho de alimentos Régimen de vistas	- ¿Cuáles son las materias conciliables en materia de familia?

				Tenencia	
			Importancia de la Conciliación Extrajudicial y la carga procesal.	- Carga procesal en el Juzgado de familia de Calca.	- ¿Existe carga procesal en materia de familia en su Despacho? - ¿Qué relación tiene la conciliación extrajudicial en materia de familia con la disminución de la carga procesal?
				- Importancia de la conciliación extrajudicial	- ¿Las partes han acudido previamente a una Conciliación Extrajudicial antes de llegar al Juzgado de Familia de Calca? - ¿Considera usted que la conciliación en materia de Familia es importante? ¿Por qué? - ¿Se promueve la conciliación judicial como una forma de terminar anticipadamente el proceso de familia ante su despacho?

ANEXO 3: INSTRUMENTO UTILIZADO: FICHA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA APLICADA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ficha de Encuesta Semiestructurada

APLICADA A LOS USUARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA

DE LA PROVINCIA DE CALCA

Usuario (a) de que institución fue:

Fiscalía de Familia: ( ) Juzgado de Familia ( ) DEMUNA ( )

Sexo: F ( ) M ( ) Fecha:…../……./……

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar la eficacia de la Conciliación Extrajudicial en materia de Familia como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el estado en la provincia de Calca.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los usuarios del procedimiento de conciliación extrajudicial en Materia de Familia de la Provincia de Calca.

INDICACIONES:

Solicito se sirva brindarme la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

A continuación, planteamos algunas preguntas que motivarán el diálogo en la presente entrevista:

Sistema conciliatorio ofrecido por el Estado:

1. ¿Sabe Ud. que es la Conciliación extrajudicial y cuáles son sus ventajas?

   SI ( ) Estas son: ……

   NO ( )

2. ¿Sabe usted si, los familiares o amistades de su entorno conocen que es la conciliación y sus ventajas?

   SI conocen ( ) NO conocen ( )

3. ¿Usted es usuario de los servicios de conciliación ofrecidos por el Estado en materia de

familia? SI ( ) NO ( )

4. ¿En qué Institución del Estado ha realizado su procedimiento de conciliación en materia de familia? ……...
5. ¿De qué forma usted se enteró de que el Estado ofrece la conciliación extrajudicial gratuita a través de la Fiscalía de Familia, DEMUNA o Juez de Paz?

   ……

   ……

   ……

6. ¿Considera usted, que el Estado Publicita la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca?

   SI ( ) NO ( )

<u>Principios de la conciliación extrajudicial</u>:

7. ¿Ha sido imparcial en su actuar el conciliador extrajudicial o tercero mediador que participó de su procedimiento de conciliación? SI ( ) NO ( )
8. ¿Cuánto tiempo ha durado su proceso de conciliación en materia de alimentos, régimen de visitas o tenencia?

   ……..

9. ¿Usted ha pagado alguna tasa o arancel para su procedimiento de conciliación?

   SI ( ) ¿puede indicar el monto?.....

   NO ( )

<u>Procedimiento conciliatorio</u>:

10. ¿Usted llego al Poder Judicial para instar proceso en materia de familia?

    SI ( )

    NO ( )

    ¿Porqué?.....

    ……..

    ……..

11. ¿Cómo termino su proceso judicial en materia de familia?

    …….....

    ……...

¿Por qué?.....

12. ¿Participó de audiencia de conciliación intraprocesal?

…….....

¿Cual fue el resultado? ……

.....

Importancia de la Conciliación Extrajudicial:

13. ¿Llegó a un acuerdo conciliatorio en el procedimiento que siguió?
    SI ( ) NO ( )

14. ¿Su relación interpersonal mejoró con la otra parte, después del proceso de conciliación extrajudicial?
    SI ( ) NO ( ).

15. ¿Considera usted que la Conciliación extrajudicial es muy favorable e importante para la resolución de conflictos en materia de familia? SI ( ) NO ( )

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 4: INSTRUMENTO UTILIZADO: CUESTIONARIO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA – FISCALÍA DE FAMILIA DE CALCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario de Entrevista semiestructurada

FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CALCA

Cargo del/ de la Entrevistado (a): …….

Lugar de Trabajo: ……Fecha:…../……./……

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar la eficacia de la Conciliación Extrajudicial en materia de familia como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el estado en la provincia de Calca.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los funcionarios de la Fiscalía Familia de la Provincia de Calca.

INDICACIONES:

Solicito se sirva brindarme la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

A continuación, planteamos algunas preguntas que motivarán el diálogo en la presente entrevista:

Sobre Proceso Conciliatorio:

1.- ¿Su despacho realiza procedimiento de conciliación en materia de familia?

SI ( ) NO ( )

2.- ¿En qué materia realiza su despacho conciliaciones?

……

3.- ¿Quiénes acuden con mayor incidencia a solicitar conciliación extrajudicial a su despacho?…….

…….

…….....

4.- ¿Su entidad realiza publicidad respecto al servicio de conciliación que presta?

SI ( ) NO ( ) ¿Por qué?……

……..……

…….....

5.- ¿Sabe si los usuarios que llegan a la Fiscalía de Familia, conocen de la existencia del procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de familia?

SI ( ) NO ( ) ¿Por qué?:……..……

……..

……..

6.- ¿Las partes en el procedimiento realizan acuerdos conciliatorios?

……...

……...

……..

7.- ¿Cuál es su rol en la audiencia de conciliación?

……...

……...

……..

8.- ¿Su despacho efectúa el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios?

NO ( )

SI ( ) ¿Cómo lo hace?.....

……...

……...

……..

Sobre los Principios de la Conciliación Extrajudicial:

9.- ¿Cuál es la Importancia de los Principios de la Conciliación extrajudicial?

…….

…….....

…….....

.....

10.- ¿Se cumple el principio de celeridad y economía procesal en las conciliaciones que se realiza en su despacho?

……
……
……
…….

11.- ¿En cuánto tiempo se llega a resolver las materias de alimentos, régimen de visitas y tenencia, a través del procedimiento de conciliación en su Despacho?

……
……
……

12.- ¿Cuál es la conducta de los usuarios dentro del proceso conciliatorio, considera usted que existe buena fe y veracidad en el actuar de estas personas? Explique

…….

…….

…….

Sobre la Importancia de la Conciliación Extrajudicial:

13.- ¿A su consideración, por qué es importante la conciliación extrajudicial en materia de familia?

……..

……...

……...

14.- ¿Cuáles son las materias conciliables con mayor incidencia y relevancia en materia de familia?

……...

……...

……...

15.- ¿Son ejecutables las actas de conciliación que se celebran ante su Despacho? ¿De qué aspectos depende?

……

……

……

16.- ¿Cómo son las relaciones interpersonales entre las partes, antes y después del proceso de conciliación?

……

……

……

17.- ¿Las conciliaciones realizadas en su Despacho contribuyen a la mejora de las relaciones interpersonales y la paz social?

……

……

……

<u>Sobre los Agentes de Conciliación Extrajudicial:</u>

18.- ¿La Fiscalía de Familia de Calca, cuenta con conciliadores con especialidad en Familia?

……

……

……

19.- ¿Es usted conciliador con especialidad en familia?

……

……

……

20.- ¿El estado capacita a los conciliadores de la Fiscalía de Familia constantemente, para el desarrollo de su función?

SI ( )

NO ( )

21.- ¿Qué avances se ha tenido en procedimientos de conciliación extrajudicial en materia de familia, en la provincia de Calca estos dos últimos años?

……

…….

…….

22.- En fecha 13 de abril del año 2021, la Ley de conciliación ha sido modificada, ¿El personal de su despacho ha sido capacitado al respecto? ¿Por qué?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? ……

……..……...

……..

……..……

23.-¿Se realizan audiencias de conciliación en materia de familia de manera virtual?

SI ( ) NO ( )

24.-¿Qué dificultades presentan los ciudadanos de la provincia de Calca, para no recurrir a la conciliación extrajudicial ofrecida por la Fiscalía de Familia?

……..……...

……..

……..……

25.-¿Qué DEMUNA's de la Provincia de Calca se encuentran acreditadas para realizar la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Calca?

……..……...

……..

……..……

26.- En su experiencia como parte de la Administración de Justicia, ¿Considera que la Fiscalía de Familia de Calca, en estos dos últimos años, ha resuelto más casos en materia de familia a

través de la conciliación, respecto de los casos que han sido resueltos en el Juzgado de Familia de Calca, ya sea a través de audiencia de conciliación o sentencia judicial? ¿Por qué?

……..……...

……..

…….

27.- ¿Considera usted que la conciliación en materia de familia es eficaz y ha logrado sus fines como política púbica en la Provincia de Calca, durante estos dos últimos años? ¿Por qué?

……..……...

……..

…….

28.-¿Cómo cree usted que se pudiera lograr la eficacia de los Mecanismos Alternativos de resolución de conflictos en la Provincia de Calca?

……..……...

……..

…….

Muchas gracias.

ANEXO 4: INSTRUMENTO UTILIZADO: CUESTIONARIO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA – JUZGADO DE FAMILIA DE CALCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cuestionario de Entrevista semiestructurada

FUNCIONARIOS DEL JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE CALCA

Cargo del/ de la Entrevistado (a): …….

Lugar de Trabajo: ……Fecha:…../……./……

OBJETIVO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Determinar la eficacia de la Conciliación Extrajudicial en materia de familia como mecanismo alternativo de resolución de conflictos ofrecido por el estado en la provincia de Calca.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Levantar información confiable de los funcionarios de la Fiscalía Familia de la Provincia de Calca.

INDICACIONES:

Solicito se sirva brindarme la información veraz acorde a la realidad, respetaré la confidencialidad de su identidad.

A continuación, planteamos algunas preguntas que motivarán el diálogo en la presente entrevista:

Principios Procesales:

1.- ¿Cuál es la importancia de los Principios del proceso judicial en materia de familia?

……
……
……
……

2.- ¿Se cumple el principio de celeridad y economía procesal en los procesos de familia que realiza en su Despacho? ¿Por qué?

……
……
……
……

……

3.- ¿en cuánto tiempo se llega a resolver las materias de alimentos, régimen de visitas y tenencia, a través del proceso judicial en su Despacho?

……
……
……
……

Etapas del Proceso Judicial:

4.- ¿Para la admisión de las demandas en materia de familia, su despacho exige la conciliación extrajudicial previa? ¿Por qué?

……
…….....

……...

5.- ¿En qué etapa realiza su despacho conciliación, antes, durante o después del proceso judicial?

……

……

……

……

6.- ¿Los procesos en materia de familia concluyen con sentencia o conciliación? ¿Cuáles son las razones?

……

……
……
……
……

7.- ¿Su despacho realiza la etapa de conciliación en materia de familia? ¿Cuáles son sus resultados?

……

……

……

8.- ¿Sabe si los usuarios que llegan a su Despacho, conocen de la existencia del procedimiento de conciliación extrajudicial en materia de familia?

……

……

……

……

9.- ¿Cuál es su rol en la audiencia de conciliación?

……

……

……

……

10.- ¿Cuáles son las materias conciliables en materia de familia?

……

……

……

Importancia de la Conciliación Extrajudicial y la carga Procesal:

11.- ¿Existe carga procesal en materia de familia en su Despacho?

……
……
……

12.- ¿Qué relación tiene la conciliación extrajudicial en materia de familia con la disminución de la carga procesal?

……
……
……
……..

13.- ¿Las partes han acudido previamente a una Conciliación Extrajudicial antes de llegar al Juzgado de Familia de Calca?

……
……
……

14.- ¿Considera usted que la conciliación en materia de Familia es importante? ¿Por qué?

……
……
……
……
……
……
……
……

15.- ¿Se promueve la conciliación judicial como una forma de terminar anticipadamente el proceso de familia ante su despacho?

……
……
……
……

Muchas gracias.

ANEXO 7: PANEUX FOTOGRAFICOS DEL MOMENTO EN QUE SE APLICÓ EL CUESTIONARIO DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA AL PERSONAL DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ESTUDIO

ENTREVISTA REALIZADA AL SEÑOR ESPECIALISTA JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE CALCA

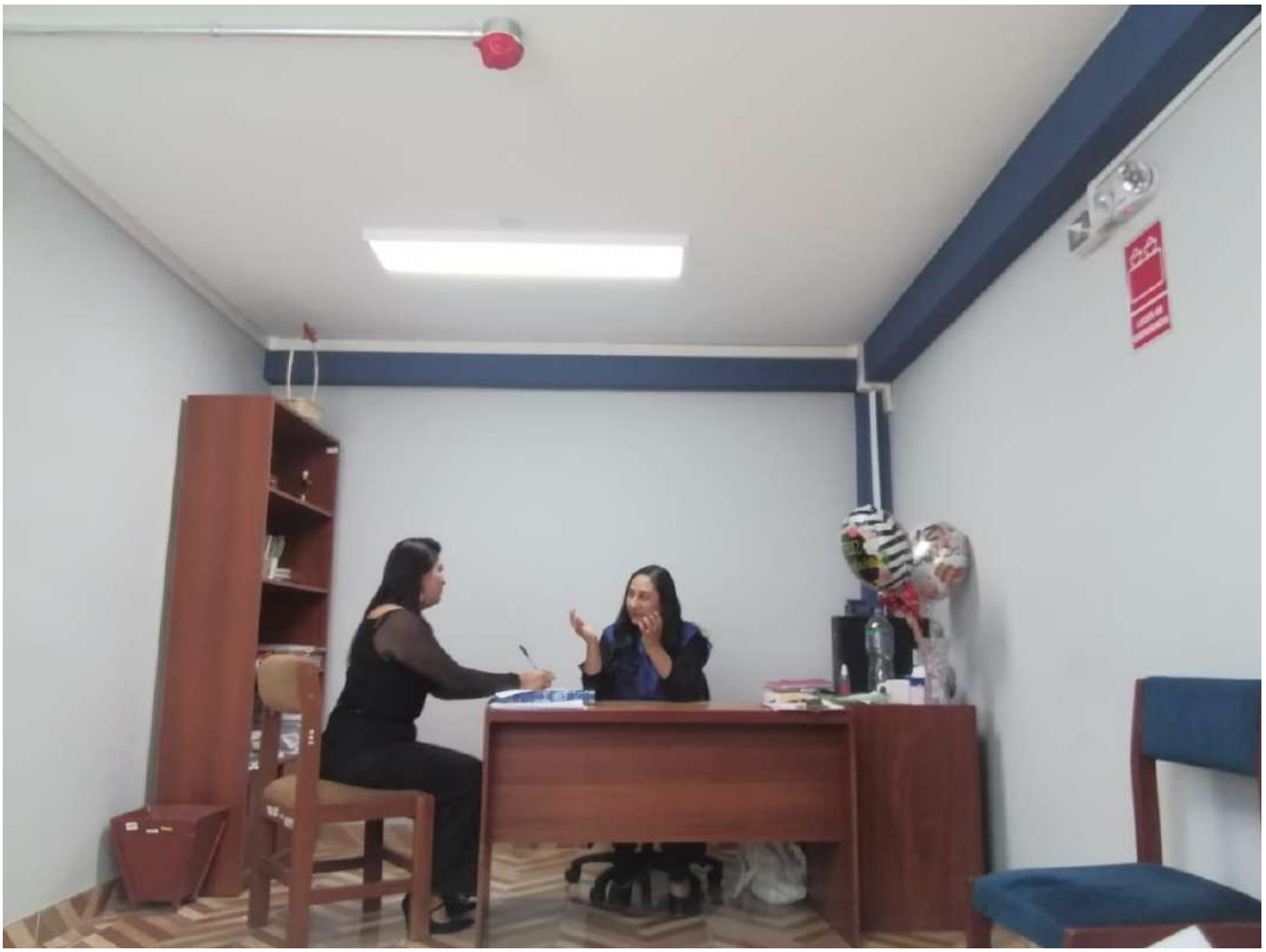

ENTREVISTA REALIZADA A LA SEÑORITA MAGISTRADA DE LA FISCALIA DE FAMILIA DE CALCA